



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia

Ceses. Decreto 20/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Teresa Angulo Romero como Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. 18035

Ceses. Decreto 21/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Raquel Martín Bellot como Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura. 18036

Nombramientos. Decreto 22/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Eliseo Fernández Fernández como Director General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura. 18037



Nombramientos. Decreto 23/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Tovar Pérez como Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura..... **18038**

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Ceses. Decreto 24/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don David González Gil como Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. **18039**

Ceses. Decreto 25/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Marcelino Ollé Sesé como Director General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Presidencia de la Junta de Extremadura. **18040**

Ceses. Decreto 26/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Antonio Bayón Carvajal como Director General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura. **18041**

Ceses. Decreto 27/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pablo Hurtado Pardo como Director General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura..... **18042**

Nombramientos. Decreto 28/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don David González Gil como Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura..... **18043**

Nombramientos. Decreto 29/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Marcelino Ollé Sesé como Director General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura..... **18044**

Nombramientos. Decreto 30/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Bayón Carvajal como Director General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura..... **18045**

Nombramientos. Decreto 31/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Pablo Hurtado Pardo como Director General de Asuntos Europeos y Acción Exterior de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura..... **18046**



Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Ceses. Decreto 32/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Inmaculada Núñez Arroyo como Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. **18047**

Nombramientos. Decreto 33/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Inmaculada Núñez Arroyo como Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. **18048**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Ceses. Decreto 34/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena como Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura. **18049**

Ceses. Decreto 35/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Javier de Francisco Morcillo como Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. **18050**

Ceses. Decreto 36/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese doña María de los Ángeles Muriel González como Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. **18051**

Ceses. Decreto 37/2026, de 5 de mayo , por el que se dispone el cese de doña Raquel Pastor López como Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. **18052**

Ceses. Decreto 38/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Víctor del Moral Agúndez como Secretario General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. **18053**

Ceses. Decreto 39/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Germán Puebla Ovando como Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. **18054**

Ceses. Decreto 40/2026, de 5 de mayo , por el que se dispone el cese de don Diego Sánchez Duque como Director General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. **18055**



Nombramientos. Decreto 41/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Concepción Montero Gómez como Secretaria General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio..... **18056**

Nombramientos. Decreto 42/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Raquel Pastor López como Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio..... **18057**

Nombramientos. Decreto 43/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Manuel Benítez Medina como Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio..... **18058**

Nombramientos. Decreto 44/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Víctor del Moral Agúndez como Secretario General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. **18059**

Nombramientos. Decreto 45/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María de los Ángeles Muriel González como Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. **18060**

Nombramientos. Decreto 46/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Eloy Rodríguez Ucedo como Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. **18061**

Nombramientos. Decreto 47/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Diego Sánchez Duque como Director General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio..... **18062**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Ceses. Decreto 48/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Soledad Giralt Ballesteros como Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. **18063**

Ceses. Decreto 49/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Celina Pérez Casado como Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital..... **18064**

Ceses. Decreto 50/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Preciado Rodríguez como Secretario General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. **18065**



Ceses. Decreto 51/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Fernández Requejo como Director General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. **18066**

Nombramientos. Decreto 52/2026, de 5 de mayo por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de doña Celina Pérez Casado. **18067**

Nombramientos. Decreto 53/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de don Juan Carlos Preciado Rodríguez..... **18068**

Nombramientos. Decreto 54/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Servicios Digitales Críticos de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de don Antonio Fernández Requejo. **18069**

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Ceses. Decreto 55/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María del Pilar Nogales Perogil como Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales... **18070**

Ceses. Decreto 56/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Jorge Rebollo Mayordomo como Director General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. **18071**

Ceses. Decreto 57/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Silvia Teresa Torres Piles como Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales..... **18072**

Ceses. Decreto 58/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Jesús Vilés Piris como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud..... **18073**

Nombramientos. Decreto 59/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Pilar Nogales Perogil como Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura. **18074**

Nombramientos. Decreto 60/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Silvia Teresa Torres Piles como Directora General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura..... **18075**



Nombramientos. Decreto 61/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Encarnación Solís Pérez como Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud... **18076**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Ceses. Decreto 62/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Concepción Montero Gómez, como Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. **18077**

Ceses. Decreto 63/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Manuel Benítez Medina como Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. **18078**

Ceses. Decreto 64/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Eloy Rodríguez Ucedo como Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. **18079**

Ceses. Decreto 65/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Antonio Cidoncha Sánchez como Director General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura. **18080**

Ceses. Decreto 66/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Yohana Balas Rodríguez como Directora General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura. **18081**

Nombramientos. Decreto 67/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José María Guerrero Pérez como Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura. **18082**

Nombramientos. Decreto 68/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Antonio Rojas Pastor, como Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. **18083**

Nombramientos. Decreto 69/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Gutiérrez Creus, como Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. **18084**

Nombramientos. Decreto 70/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Delgado Sánchez, como Director General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. **18085**



Nombramientos. Decreto 71/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Mercedes Mazo Tomé, como Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. **18086**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Ceses. Decreto 72/2026, de 5 de mayo por el que se dispone el cese de don José Luis Gil Soto como Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. **18087**

Ceses. Decreto 73/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Santiago Amaro Barril como Director General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. **18088**

Ceses. Decreto 74/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco José Palomino Guerra como Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. **18089**

Nombramientos. Decreto 75/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena como Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. **18090**

Nombramientos. Decreto 76/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Santiago Amaro Barril como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. **18091**

Nombramientos. Decreto 77/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Gil Soto como Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. **18092**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Ceses. Decreto 78/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco Eugenio Pozo Pitel como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. **18093**

Ceses. Decreto 79/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María del Pilar Pérez García como Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. **18094**



Ceses. Decreto 80/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pedro Antonio Pérez Durán como Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional..... **18095**

Ceses. Decreto 81/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Eduardo Villaverde Torrecilla como Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. **18096**

Nombramientos. Decreto 82/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de don Francisco Eugenio Pozo Pitel. **18097**

Nombramientos. Decreto 83/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional de don José Pedro Catalán Durán..... **18098**

Nombramientos. Decreto 84/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación y Formación Profesional de don José Luis Jiménez Rubio. **18099**

Nombramientos. Decreto 85/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Gómez Labrador como Directora General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional. **18100**

Nombramientos. Decreto 86/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de don Gonzalo Blanco Gallego..... **18101**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Ceses. Decreto 87/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Lidia López Paniagua como Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. **18102**

Nombramientos. Decreto 88/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Lidia López Paniagua como Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura..... **18103**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 4 de mayo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la modificación de la composición de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026. **18104**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, mediante el sistema de acceso libre. **18106**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 28 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 172/2026, de 5 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero de 2026). ... **18107**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. **18108**

Convenios. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios La Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. **18114**



Convenios. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 17 de enero de 2024. **18120**

Convenios. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. **18126**

Convenios. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. **18134**

Convenios. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. **18141**

Convenios. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 17 de enero de 2024. **18148**

Convenios. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. **18154**



Convenios. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **18160**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 18 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de puesta en riego de 134,0748 ha de praderas en las fincas "La Trebolosa" y "El Carneril" pertenecientes al polígono 1, parcela 14, del término municipal de Madrigalejo (Cáceres), y el polígono 1, parcelas 3 y 1001, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y cuya promotora es Herederos de García Moreno, CH. Expte.: IA25/1493. **18175**

Impacto ambiental. Resolución de 22 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de alojamiento de turismo rural, a ubicar en el polígono 10 en las parcelas 59 y 99, en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), cuya promotora es Silvia Rosario Rubio Lamata. Expte.: IA24/1702. **18187**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 12,02 ha de viñedo en el polígono 16, parcela 197, del término municipal de Los Santos de Maimona, promovido por Francisco Loreto Sánchez Zambrano. Expte.: IA24/1040. **18213**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de implantación y puesta en riego por goteo de 4,05 ha de olivar, ubicadas en el polígono 8, parcelas 417, 418, 419, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 663, 664, 665 y 666, del término municipal de Magacela (Badajoz), promovido por Leila Buitrago Calle. Expte.: IA24/1931. **18239**

Apicultura. Ayudas. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. **18262**

Energía eléctrica. Resolución de 28 de abril de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Alconera de Electricidad, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento línea aérea de media tensión en traseras avenida El Príncipe". Término municipal de Alconera. Expte.: 06/AT-13445/18525. **18264**



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Inclusión social. Subvenciones. Resolución de 28 de abril de 2026, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026.....**18268**

Voluntariado. Subvenciones. Resolución de 28 de abril de 2026, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.....**18279**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros de Extremadura y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2026.**18289**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Planeamiento. Acuerdo de 27 de noviembre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 7 de Plan General Municipal de Valdefuentes, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbano de uso residencial de la parcela 10 del polígono 7 y del n.º 23 de la calle Pozo Nuevo, delimitándose el sector SU-05.**18290**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 17 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de adecuación de tramo línea media tensión aérea desde derivación a CT "La Charca". Término municipal: Esparragalejo. Expte.: 06/AT-01191/18548.....**18306**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 24 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **18308**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 24 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **18310**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 24 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **18312**

Calidad Agroalimentaria. Anuncio de 24 de abril de 2026 sobre las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", al amparo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. **18315**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 24 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **18316**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **18319**

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas, de solicitudes presentadas en el año 2025. **18322**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resoluciones declarando la desestimación de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **18324**



Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2026 por el que se notifican determinadas resoluciones, por las que se acepta el desistimiento de solicitudes de ayudas presentadas y, por la que se revoca el cierre de expediente, acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos, ejercicio 2025. **18371**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Convocatoria. Anuncio de 5 de mayo de 2026 sobre convocatoria de reunión extraordinaria de la Asamblea General de la Federación Hípica Extremeña para la elección de Presidente. **18374**

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Información pública. Anuncio de 27 de abril de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **18376**

Ayuntamiento de Talavera la Real

Procesos selectivos. Anuncio de 22 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca. **18378**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA***

DECRETO 20/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Teresa Angulo Romero como Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. (2026040040)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña María Teresa Angulo Romero como Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de
Desregulación, Servicios Sociales y Familia,
ÓSCAR ARTURO FERNÁNDEZ CALLE

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 21/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Raquel Martín Bellot como Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura. (2026040041)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña Raquel Martín Bellot como Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de
Desregulación, Servicios Sociales y Familia,
ÓSCAR ARTURO FERNÁNDEZ CALLE

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 22/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Eliseo Fernández Fernández como Director General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura. (2026040042)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Eliseo Fernández Fernández como Director General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de
Desregulación, Servicios Sociales y Familia,
ÓSCAR ARTURO FERNÁNDEZ CALLE

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 23/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Tovar Pérez como Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura. (2026040043)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de doña María José Tovar Pérez como Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de
Desregulación, Servicios Sociales y Familia,
ÓSCAR ARTURO FERNÁNDEZ CALLE

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

DECRETO 24/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don David González Gil como Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. (2026040044)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don David González Gil como Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 25/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Marcelino Ollé Sesé como Director General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2026040045)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Marcelino Ollé Sesé como Director General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Presidencia de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 26/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Antonio Bayón Carvajal como Director General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura. (2026040046)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don José Antonio Bayón Carvajal como Director General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,

ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 27/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pablo Hurtado Pardo como Director General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. (2026040047)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Pablo Hurtado Pardo como Director General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 28/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don David González Gil como Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. (2026040048)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don David González Gil como Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 29/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Marcelino Ollé Sesé como Director General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.
(2026040049)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Marcelino Ollé Sesé como Director General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 30/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Bayón Carvajal como Director General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. (2026040050)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don José Antonio Bayón Carvajal como Director General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 31/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Pablo Hurtado Pardo como Director General de Asuntos Europeos y Acción Exterior de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.
(2026040051)

A propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Pablo Hurtado Pardo como Director General de Asuntos Europeos y Acción Exterior de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

Decreto 32/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Inmaculada Núñez Arroyo como Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. (2026040052)

A propuesta de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña María Inmaculada Núñez Arroyo como Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda, Administración
Pública y Diálogo Social,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 33/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Inmaculada Núñez Arroyo como Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. (2026040053)

A propuesta de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de doña María Inmaculada Núñez Arroyo como Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Hacienda, Administración
Pública y Diálogo Social,
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

DECRETO 34/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena como Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura. (2026040054)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena como Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 35/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Javier de Francisco Morcillo como Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. (2026040055)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo 2026,

DISPONGO:

El cese de don Javier de Francisco Morcillo como Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 36/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese doña María de los Ángeles Muriel González como Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. (2026040056)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña María de los Ángeles Muriel González como Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 37/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Raquel Pastor López como Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. (2026040057)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña Raquel Pastor López como Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 38/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Víctor del Moral Agúndez como Secretario General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. (2026040058)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Víctor del Moral Agúndez como Secretario General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 39/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Germán Puebla Ovando como Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

(2026040086)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo 2026,

DISPONGO:

El cese de don Germán Puebla Ovando como Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía,
Ciencia y Territorio

MERCEDES MORÁN ALVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 40/2026, de 5 de mayo , por el que se dispone el cese de don Diego Sánchez Duque como Director General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. (2026040059)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Diego Sánchez Duque como Director General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 41/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Concepción Montero Gómez como Secretaria General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. (2026040060)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de doña María Concepción Montero Gómez como Secretaria General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía,
Ciencia y Territorio,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 42/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de Doña Raquel Pastor López como Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. (2026040061)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Raquel Pastor López como Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 43/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Manuel Benítez Medina como Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. (2026040062)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don José Manuel Benítez Medina como Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 44/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Víctor del Moral Agúndez como Secretario General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. (2026040063)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Víctor del Moral Agúndez como Secretario General de Desarrollo del Territorio, Coordinación y Planificación Hídrica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





DECRETO 45/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María de los Ángeles Muriel González como Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

(2026040064)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de doña María de los Ángeles Muriel González como Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 46/2026, de 5 de mayo , por el que se dispone el nombramiento de don Juan Eloy Rodríguez Ucedo como Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

(2026040065)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Juan Eloy Rodríguez Ucedo como Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 47/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Diego Sánchez Duque como Director General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. (2026040066)

A propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Diego Sánchez Duque como Director General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

DECRETO 48/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Soledad Giralt Ballesteros como Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

(2026040067)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña María Soledad Giralt Ballesteros como Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Economía, Empleo
y Transformación Digital
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 49/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Celina Pérez Casado como Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. (2026040068)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña Celina Pérez Casado como Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Economía, Empleo
y Transformación Digital
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 50/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Preciado Rodríguez como Secretario General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. (2026040069)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Juan Carlos Preciado Rodríguez como Secretario General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Economía, Empleo
y Transformación Digital
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





DECRETO 51/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Fernández Requejo como Director General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. (2026040070)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Antonio Fernández Requejo como Director General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Economía, Empleo
y Transformación Digital
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 52/2026, de 5 de mayo por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de doña Celina Pérez Casado.

(2026040071)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de doña Celina Pérez Casado.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Economía, Empleo
y Transformación Digital
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





DECRETO 53/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de don Juan Carlos Preciado Rodríguez. (2026040072)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretario General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de don Juan Carlos Preciado Rodríguez.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Economía, Empleo
y Transformación Digital
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 54/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Servicios Digitales Críticos de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de don Antonio Fernández Requejo. (2026040073)

A propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento como Director General de Servicios Digitales Críticos de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de don Antonio Fernández Requejo.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Economía, Empleo
y Transformación Digital
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

DECRETO 55/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María del Pilar Nogales Perogil como Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. (2026040074)

A propuesta de la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña María del Pilar Nogales Perogil como Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Salud y Atención a la
Dependencia
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 56/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Jorge Rebollo Mayordomo como Director General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. (2026040075)

A propuesta de la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Jorge Rebollo Mayordomo como Director General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Salud y Atención a la
Dependencia
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 57/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Silvia Teresa Torres Piles como Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. (2026040076)

A propuesta de la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña Silvia Teresa Torres Piles como Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Salud y Atención a la
Dependencia
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 58/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Jesús Vilés Piris como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud. (2026040077)

A propuesta de la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Jesús Vilés Piris como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Salud y Atención a la
Dependencia
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 59/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Pilar Nogales Perogil como Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura. (2026040078)

A propuesta de la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de doña María del Pilar Nogales Perogil como Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Salud y Atención a la
Dependencia
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





DECRETO 60/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Silvia Teresa Torres Piles como Directora General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura. (2026040079)

A propuesta de la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Silvia Teresa Torres Piles como Directora General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Salud y Atención a la
Dependencia
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 61/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Encarnación Solís Pérez como Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud. (2026040080)

A propuesta de la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Encarnación Solís Pérez como Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Salud y Atención a la
Dependencia
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

DECRETO 62/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Concepción Montero Gómez, como Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
(2026040081)

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña María Concepción Montero Gómez como Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026

El Consejero de Agricultura, Ganadería y
Medio Natural
JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

La Presidenta de la Junta de Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 63/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Manuel Benítez Medina como Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. (2026040082)

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo 2026,

DISPONGO:

El cese de don José Manuel Benítez Medina como Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y
Medio Natural

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

La Presidenta de la Junta de Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 64/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Eloy Rodríguez Ucedo como Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. (2026040083)

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Juan Eloy Rodríguez Ucedo como Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y
Medio Natural

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

La Presidenta de la Junta de Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 65/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Antonio Cidoncha Sánchez como Director General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura. (2026040084)

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo 2026,

DISPONGO:

El cese de don José Antonio Cidoncha Sánchez como Director General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y
Medio Natural

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

La Presidenta de la Junta de Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 66/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Yohana Balas Rodríguez como Directora General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.

(2026040085)

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo 2026,

DISPONGO:

El cese de doña Yohana Balas Rodríguez como Directora General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, agradece los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y
Medio Natural

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

La Presidenta de la Junta de Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 67/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José María Guerrero Pérez como Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura. (2026040087)

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don José María Guerrero Pérez como Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y
Medio Natural

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

La Presidenta de la Junta de Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 68/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Antonio Rojas Pastor, como Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

(2026040088)

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Julio Antonio Rojas Pastor como Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y
Medio Natural

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

La Presidenta de la Junta de Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 69/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Gutiérrez Creus, como Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

(2026040089)

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Miguel Gutiérrez Creus, como Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y
Medio Natural

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

La Presidenta de la Junta de Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 70/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Delgado Sánchez, como Director General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. (2026040090)

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don José Antonio Delgado Sánchez, como Director General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y
Medio Natural

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

La Presidenta de la Junta de Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 71/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Mercedes Mazo Tomé, como Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. (2026040091)

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Mercedes Mazo Tomé, como Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y
Medio Natural

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

La Presidenta de la Junta de Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO 72/2026, de 5 de mayo por el que se dispone el cese de don José Luis Gil Soto como Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. (2026040092)

A propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don José Luis Gil Soto como Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Cultura,
Turismo y Deportes
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 73/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Santiago Amaro Barril como Director General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. (2026040093)

A propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Santiago Amaro Barril como Director General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Cultura,
Turismo y Deportes
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 74/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco José Palomino Guerra como Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. (2026040094)

A propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Francisco José Palomino Guerra como Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Cultura,
Turismo y Deportes
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 75/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena como Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

(2026040095)

A propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena como Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Cultura,
Turismo y Deportes
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 76/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Santiago Amaro Barril como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. (2026040096)

A propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Santiago Amaro Barril como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Cultura,
Turismo y Deportes
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 77/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Gil Soto como Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. (2026040097)

A propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don José Luis Gil Soto como Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Cultura,
Turismo y Deportes
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 78/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco Eugenio Pozo Pitel como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (2026040098)

A propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Francisco Eugenio Pozo Pitel como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Educación,
y Formación Profesional,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 79/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María del Pilar Pérez García como Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

(2026040099)

A propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña María del Pilar Pérez García como Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Educación,
y Formación Profesional,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 80/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pedro Antonio Pérez Durán como Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (2026040100)

A propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Pedro Antonio Pérez Durán como Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Educación,
y Formación Profesional,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 81/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Eduardo Villaverde Torrecilla como Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. (2026040101)

A propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de don Eduardo Villaverde Torrecilla como Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

El presente decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Educación,
y Formación Profesional,
SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 82/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de don Francisco Eugenio Pozo Pitel. (2026040102)

A propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de don Francisco Eugenio Pozo Pitel.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Educación,
y Formación Profesional,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 83/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional de don José Pedro Catalán Durán. (2026040103)

A propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional de don José Pedro Catalán Durán.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Educación,
y Formación Profesional,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 84/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación y Formación Profesional de don José Luis Jiménez Rubio. (2026040104)

A propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento como Director General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de don José Luis Jiménez Rubio.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Educación,
y Formación Profesional,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 85/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Gómez Labrador como Directora General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

(2026040105)

A propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Carmen Gómez Labrador como Directora General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Educación,
y Formación Profesional,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 86/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de don Gonzalo Blanco Gallego. (2026040106)

A propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento como Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de don Gonzalo Blanco Gallego.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Educación,
y Formación Profesional,
SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

DECRETO 87/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Lidia López Paniagua como Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. (2026040107)

A propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El cese de doña Lidia López Paniagua como Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 88/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Lidia López Paniagua como Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura. (2026040108)

A propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Lidia López Paniagua como Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la modificación de la composición de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026. (2026061083)

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 51, de 16 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

La base VII de la Convocatoria regula los órganos de selección, cuya función es llevar a cabo la selección de los participantes en los procesos selectivos para los que fueron nombrados, teniendo esta consideración los tribunales y las comisiones de selección, determinando la base XI el nombramiento y constitución de los citados órganos.

Por Resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 81, de 29 de abril), se da publicidad a la composición de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026.

Con posterioridad a esta publicación, se han producido circunstancias sobrevenidas que imposibilitan la actuación de algunos de sus integrantes, siendo necesario, por tanto, su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En virtud de ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la base XI de la Resolución de convocatoria, esta Dirección General de Personal Docente



RESUELVE:

Único. Hacer pública en el portal PROFEX (<https://profex.educarex.es>), la modificación de la composición del Tribunal n.º 28, de Educación Infantil (031) y de los Tribunales n.º 22 y 26, de Educación Primaria (038).

Mérida, 4 de mayo de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, mediante el sistema de acceso libre. (2026061040)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 35, de 20 de febrero), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

Apellidos y Nombre	DNI	Destino
CORTÉS BERMEJO, ÓSCAR	***0510**	PFR0580. Puesto base especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Desarrollo de Sistemas e Información. Servicio de Informática. Badajoz.
GALLARDO GÓMEZ, ANA ISABEL	***6162**	PFR0574. Puesto base especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos. Servicio de Informática. Badajoz/Cáceres.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 24 de abril de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 172/2026, de 5 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero de 2026). (2026061057)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso.

Las listas estarán expuestas al público en el servidor de internet de esta Universidad (https://servicio-recursos-humanos.unex.es/funciones/concursos_pas/)

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE n.º 109, de 8 de junio de 2023), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de abril de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. (2026061020)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 02 de diciembre de 2025.

Y de otra, D.^a María Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 27 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ochenta mil doscientos un euros con cincuenta y ocho céntimos (80.201,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de setenta y nueve mil trescientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (79.399,56 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de ochocientos dos euros con dos céntimos (802,02 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente segundo acuerdo de prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra,
MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"027 FREGENAL DE LA SIERRA" ¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	4.743	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	80.201,58 €	79.399,56 €	802,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios La Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. (2026061022)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios La Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios la Serena, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 9 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previo acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios La Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 16 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios La Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios La Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos setenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (450.678,69 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y un euros con noventa céntimos (446.171,90 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de cuatro mil quinientos seis euros con setenta y nueve céntimos (4.506,79 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la
Mancomunidad de Municipios La Serena,
RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"031 MANCOMUNIDAD LA SERENA" ¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	13	Población Integrada	25.596	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	11
--	----	---------------------	--------	---	----

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	437.148,69 €	432.777,20 €	4.371,49 €
Funcionamiento	13.530,00 €	13.394,70 €	135,30 €
TOTAL	450.678,69 €	446.171,90 €	4.506,79 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 17 de enero de 2024. (2026061023)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 17 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 17 DE ENERO DE 2024

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, don Samuel Martín García Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 2 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, previa autorización de su Asamblea celebrada en sesión extraordinaria el día 17 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 17 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Segundo Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 17 de enero de 2024.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de trescientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis euros con treinta y dos céntimos (327.766,32 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (324.488,66 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de tres mil doscientos setenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (3.277,66 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la
Mancomunidad Intermunicipal de la Vera,
SAMUEL MARTÍN GARCÍA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"001 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA" ¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	19	Población Integrada	24.169	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	8
--	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	317.926,32 €	314.747,06 €	3.179,26 €
Funcionamiento	9.840,00 €	9.741,60 €	98,40 €
TOTAL	327.766,32 €	324.488,66 €	3.277,66 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061024)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, GARGÁLIGAS, LOS GUADALPERALES, NAVALVILLAR DE PELA Y ORELLANA DE LA SIERRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, Doña María Luz Fernández Taboada, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Acedera, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 12 de julio de 2024; Don Pedro Fort Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gargáligas, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 27 de junio de 2023; Doña María Chaparro Godoy, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Guadalperales, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 12 de julio de 2024; Don Francisco Javier Fernández Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y Don José Alberto Nieto Asensio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "039 VEGAS ALTAS II", previo acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2025, acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Acedera en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2025, acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Orellana la Vieja en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2025, acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Gargáligas en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2025 y acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Los Guadalperales en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,



EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 26 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.



Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navavillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ochenta mil novecientos veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos (80.921,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ochenta mil ciento doce euros con treinta y seis céntimos (80.112,36 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de ochocientos nueve euros con veintidós céntimos (809,22 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Acedera,
MARÍA LUZ FERNÁNDEZ TABOADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Gargáligas,
PEDRO FORT FERNÁNDEZ

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Los Guadalperales,
MARÍA CHAPARRO GODOY

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Orellana de la Sierra,
JOSÉ ALBERTO NIETO ASENSIO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"039 VEGAS ALTAS II" ¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	5	Población Integrada	5.937	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	80.921,58 €	80.112,36 €	809,22 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"039 VEGAS ALTAS II"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
5	Acedera	110	15,00 €
	Gargáligas	529	72,12 €
	Los Guadalperales	692	94,74 €
	Navalvillar de Pela	4.345	591,78 €
	Orellana de la Sierra	261	35,58 €
	TOTAL	5.937	809,22 €

(1) Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

(2) Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

(3) Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061025)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENTE DE CANTOS, BIENVENIDA Y CALZADILLA DE LOS BARROS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

23 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, doña Carmen Pagador López, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; don Alejandro Cabeza Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bienvenida, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 5 de julio de 2024; y doña María de Gracia Lucas Pinilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "006 FUENTE DE CANTOS", previo acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Bienvenida, en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 16 de octubre de 2025, acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2025 y acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.



Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ciento veinte mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (120.842,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil seiscientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (119.633,95 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos ocho euros con cuarenta y dos céntimos (1.208,42 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente segundo acuerdo de prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Fuente de Cantos,
CARMEN PAGADOR LÓPEZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Bienvenida,
ALEJANDRO CABEZA RUBIO

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros,
MARÍA DE GRACIA LUCAS PINILLA

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"006 FUENTE DE CANTOS" ¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	3	Población Integrada	7.298	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	120.842,37 €	119.633,95 €	1.208,42 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"006 FUENTE DE CANTOS"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB ⁽¹⁾	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
3	Bienvenida	2.021	334,19 €
	Calzadilla de los Barros	685	113,77 €
	Fuente de Cantos	4.592	760,46 €
	TOTAL	7.298	1.208,42 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023. (2026061026)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOBÓN Y TALAVERA LA REAL EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, don Roberto Romero Gragera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lobón, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y doña Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "060 TALAVERA", previa acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Lobón, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025 y por autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Talavera la Real en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del



2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 20 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prorrogas suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ciento veinte mil quinientos setenta y dos euros con treinta y siete céntimos (120.572,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad ciento diecinueve mil trescientos sesenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (119.366,65 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos cinco euros con setenta y dos céntimos (1.205,72 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Lobón,
ROBERTO ROMERO GRAGERA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Talavera la Real,
MANUELA SANCHO CORTÉS

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"060 TALAVERA " ¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	2	Población Integrada	8.032	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	120.572,37 €	119.366,65 €	1.205,72 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"060 TALAVERA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB ⁽¹⁾	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
2	Lobón	2.734	402,15 €
	Talavera la Real	5.298	803,57 €
	TOTAL	8.032	1.205,72 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 17 de enero de 2024. (2026061027)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 17 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 17 DE ENERO DE 2024.

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.

Y de otra, Don Eduardo Jiménez Martín, Presidente de la Mancomunidad Zona de Barros, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 22 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad y previa autorización de su Asamblea celebrada en sesión plenaria el día 2 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 17 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 17 de enero de 2024.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año asciende a la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (285.955,53 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos ochenta y tres mil noventa y cinco euros con noventa y siete céntimos (283.095,97 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (2.859,56 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la
Mancomunidad Zona de Barros,
EDUARDO JIMÉNEZ MARTÍN

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"045 MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS" ¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	9	Población Integrada	19.673	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	7
--	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	278.185,53 €	275.403,67 €	2.781,86 €
Funcionamiento	7.770,00 €	7.692,30 €	77,70 €
TOTAL	285.955,53 €	283.095,97 €	2.859,56 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación.

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024. (2026061028)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, SUSCRITO CON FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. Francisco Jiménez Araya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en sesión celebrada el 15 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 18 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prórroga suscrito, ambas partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de ciento sesenta mil cuatrocientos tres euros con dieciséis céntimos (160.403,16 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil setecientos noventa y nueve euros con trece céntimos (158.799,13 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de mil seiscientos cuatro euros con tres céntimos (1.604,03 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente segundo acuerdo de prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros,
FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"005 VILAFRANCA DE LOS BARROS" ¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	12.362	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	4
--	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	158.963,16 €	157.373,53 €	1.589,63 €
Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	160.403,16 €	158.799,13 €	1.604,03 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2026061030)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025.

Y de otra, Doña. D.^a Ana Belén Fernández González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 05 de abril de 2024, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena un total de 7 profesionales de Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orienta-



ción del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF 45075256V en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.



La financiación del presente convenio asciende a doscientos ochenta mil setecientos cinco euros con cincuenta y tres céntimos (280,705,53 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro con noventa y ocho céntimos (252.634,98 €) correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2026.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, al objeto de financiar las obligaciones derivadas del presente convenio.

El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de veintiocho mil setenta euros con cincuenta y cinco céntimos (28.070,55 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2026. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2026, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2026.



b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.

c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2026 o primer día hábil siguiente.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2031, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2027, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.



El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.



- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del



mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la Comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la Comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la Comisión. Los miembros de esta Comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.



- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre del 2026, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2027, que establece la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2026, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2026, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual



deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena,
D.^a ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"040 VILLANUEVA DE LA SERENA" 1

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	22.422	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	7
--	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (90 %)	Aportación de la Entidad Local (10 %)
Personal	278.185,53 €	250.366,98 €	27.818,55 €
Funcionamiento	2.520,00 €	2.268,00 €	252,00 €
TOTAL	280.705,53 €	252.634,98 €	28.070,55 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	cotización empresarial a la Seguridad Social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de puesta en riego de 134,0748 ha de praderas en las fincas "La Trebolosa" y "El Carneril" pertenecientes al polígono 1, parcela 14, del término municipal de Madrigalejo (Cáceres), y el polígono 1, parcelas 3 y 1001, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y cuya promotora es Herederos de García Moreno, CH. Expte.: IA25/1493. (2026061043)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El proyecto "Puesta en riego de 134,0748 ha de arroz y praderas en las fincas La Trebolosa y El Carneril", a ubicar a ejecutar en los términos municipales de Navalvillar de Pela (Badajoz) y Madrigalejo (Cáceres), cuenta con declaración de impacto ambiental (en adelante DIA), emitida mediante Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "puesta en riego de 134,0748 ha de arroz y praderas en las fincas La Trebolosa y El Carneril", en los términos municipales de Navalvillar de Pela (Badajoz) y Madrigalejo (Cáceres) (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023).

Segundo. El proyecto consiste, en la puesta en riego de una superficie de 134,0748 ha de arroz y praderas. Se abastecerán a través de una toma en el Canal de las Dehesas con la solicitud de la concesión de aguas para riego al órgano de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Guadiana, en adelante CHG) y tramitada con el expediente CONC. 29733 A (expediente 5975/2021).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental y de la información proporcionada por el agente del medio natural, la instalación de riego y las plantaciones se encuentran implantadas desde el año 2000.

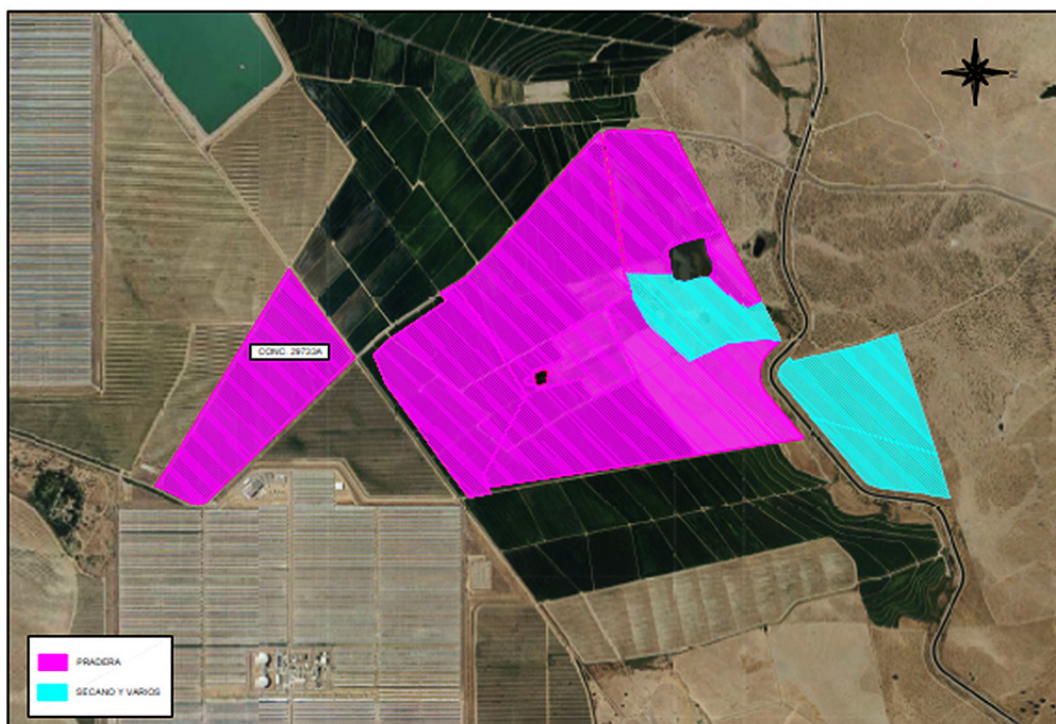
Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Cultivo	
Madrigalejo (Cáceres)	1	14	1	2,7885	Pradera	
			1	12,2	Pradera	
			1	4,0088	Pradera	
			2	1,6731	Arroz	
			3	1,7458	Pradera	
			3	0,8015	Pradera	
			4	1,151	Pradera	
			11	26,5289	Arroz	
			12	14,4535	Arroz	
			15	13,4538	Arroz	
			16	6,1318	Pradera	
			16	5,1253	Arroz	
			Navalvillar de Pela (Badajoz)	1	1001	3
8	7,7836	Arroz				
9	2,1908	Arroz				
10	1,0572	Arroz				
11	7,4282	Arroz				
12-1	1,5422	Arroz				
12-2	1,6323	Arroz				
TOTAL				134,0748		

Tabla 1. Listado de parcelas que forman parte del proyecto (Fuente: Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula DIA del proyecto de puesta en riego en la finca La Trebolosa y El Carneril).

Tercero. Con fecha 27 de octubre de 2025 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora, Herederos de García Moreno, CH, relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que “Los promotores que pretenden introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley”.

La modificación propuesta comprende las siguientes actuaciones:

- El cambio de uso de 134,0748 de arroz y praderas a uso exclusivo de praderas.



Plano 1: Plano general de cultivos implantados (Fuente Documento ambiental).

Cuarto. Con fecha 17 de noviembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	-
Servicio de Regadíos. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	-
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	-
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	-
Servicio de Caza, Pesca y acuicultura. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	-

Tabla 2. Relación de organismos consultados y respuestas recibidas.

(Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

1. A fecha de 17 de noviembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe en el que indican que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava" (ES0000333).

Los instrumentos de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Planes de Gestión (anexo V) correspondiente al Plan de Gestión de la ZEC "Río Ortiga".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Alto Interés (ZAI): superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitats asociados a las riberas.
- Zona de Interés (ZI).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves acuáticas. Incluyendo diferentes especies de anátidas, rapaces como el aguilucho lagunero, larolimícolas y zancudas, todas ellas incluidas en diferentes categorías en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX, Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación en Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º112).
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial" en el CREAEX.

Además, indica que la superficie solicitada se encuentra dentro del espacio Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava". Las aves presentes en las zonas de regadío son uno de los valores fundamentales de la ZEPA. Dentro de este lugar se localiza en un área zonificada como Zona de Alto Interés, que según el Decreto 1130/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura se corresponde con el territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elemento clave. La Zona de Alto Interés donde se ubica la actividad solicitada se ha declarado con tal zonificación debido a la presencia de aves acuáticas, elemento clave para la designación del sitio como Red Natura 2000.

En la zona de actuación hay constancia de la presencia de aves acuáticas asociadas a la superficie de arrozal y de grullas, igualmente asociada a estos arrozales. El área donde se encuentra la superficie solicitada se encuentra al suroeste de la ZEPA y forma parte de la única extensión de arrozal que existe en ella. Tenemos que considerar que el espacio Natura 2000 donde se ubica se sitúa junto a las ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" y "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta", que tienen amplias zonas de arrozal.

El cambio de cultivo de arroz a las praderas no debe suponer un cambio muy importante para este grupo de aves. Según el Atlas de las Aves en invierno en España, las anátidas y las grullas seleccionan positivamente este tipo de sustrato (las praderas) para alimentarse, en algún caso, como el de los ánsares, lo hacen de forma más positiva que los arrozales. Es



cierto que, para algún grupo de aves, como los limícolas, el cambio de cultivo le supondrán una afección mayor, pero se estima que hay superficie suficiente en la zona para que no sea importante. Según el Atlas antes mencionado, el incremento de praderas y pastizales contribuye a una mayor riqueza de especies en las áreas de invernada, por la siguiente explicación: estas formaciones ambientales ofrecen durante el invierno una considerable cantidad de recursos tróficos (semillas, muy energéticos y localmente abundantes y predecibles).

En relación con las otras especies de aves que tienen sus Planes de Recuperación y Conservación del Hábitat con ámbito de aplicación en la superficie solicitada, no hacen un uso frecuente de la zona, por lo que se estima que no se verán afectadas por la actuación.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

2. Con fecha 26 de febrero de 2026 la Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite informe indicando que el cauce del arroyo de la Trebolosa discurre a más de 100 al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Además, la Dirección Técnica de este organismo de cuenca, con fecha 07/04/2022, informó lo siguiente:



“Una vez comprobada la ubicación de las parcelas para las que se solicita la concesión de aguas superficiales, se comprueba que, ya dispone de una toma directa desde el Canal de las Dehesas y se encuentra regando desde la campaña 2000 mediante toma provisional de aguas.

En base al documento presentado para la solicitud de concesión de aguas superficiales, se hacen las siguientes consideraciones:

- El periodo de toma de agua será el que se establezca para el inicio y la finalización de la campaña de riegos correspondiente.
- Se deberá instalar una barandilla de protección anticaídas en el punto de la válvula de corte de canal, en acero galvanizado según modelo existente en el canal, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios que utilicen esta toma.
- Si cualquier otro usuario estuviera interesado en regar desde el mismo punto de toma, el solicitante no podrá negarse, solo podrá negociar con el nuevo titular la parte proporcional a abonar por los gastos generados con la acometida a la red de tuberías, en caso de no existir acuerdo, será la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas quien arbitre en este litigio, pudiendo llegar la Confederación Hidrográfica del Guadiana a la clausura de la toma si no hubiera acuerdo.
- La dotación de la Zona Regable Centro de Extremadura y sus posibles aumentos por variación de las hipótesis de alternativas de cultivo, serán prioritario en todo caso.
- Todas las concesiones que se otorguen o han sido ya otorgadas, deben según este Servicio, formar parte de la Junta Central de Usuarios del Canal de Las Dehesas que se ha de constituir para evitar conflictos de intereses entre concesiones.
- El titular deberá instalar y mantener a su costa, un sistema de medición del caudal circulante a sus instalaciones, en este sistema se podrá medir tanto el caudal instantáneo como el volumen acumulado.

En consecuencia, este Servicio informa favorablemente a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, solo si se contemplan las anteriores condiciones en la Resolución de la concesión de aguas superficiales que debe de emitir la Comisaría de Aguas, si a la postre se resolviera satisfactoriamente la solicitud de concesión aguas superficiales”.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 804.448,8 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una toma en la margen izquierda del Canal de las Dehesas.



Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 29/11/2021, modificación de características de concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con la referencia CONC. 29733 A (5975/2021), para riego de 134,0748 ha de arroz y pradera en la parcela 3 (recinto 1) y en la parcela 1001 (recintos 8, 9, 10 y 12) del polígono 1 del término municipal Navalvillar de Pela (Badajoz); y en la parcela 14 (recinto 1, 2, 3, 4, 11, 12, 15, 16) del polígono 1 del término municipal Madrigalejo (Cáceres), a partir de una toma en el río Guadiana por el Canal de las Dehesas. El volumen en tramitación es de 804.448,8 m³/año.

Asimismo, con fecha 25/05/2025, el titular presentó en este organismo de cuenca un escrito solicitando que se otorgue la concesión en función de las siguientes características: riego de 134,0748 ha de pradera en la parcela 3 (recinto 1) y en la parcela 1001 (recintos 8, 9, 10 y 12) del polígono 1 del término municipal Navalvillar de Pela (Badajoz); y en la parcela 14 (recinto 1, 2, 3, 4, 11, 12, 15, 16) del polígono 1 del término municipal Madrigalejo (Cáceres), a partir de una toma en el río Guadiana por el Canal de las Dehesas. El volumen en tramitación es de 804.498,8 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas



que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En relación con la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 07/04/2022, informó lo siguiente:

“En relación con la presente solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 108 del RDPH respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, le comunico lo siguiente:

- a) La captación del recurso se sitúa en el Canal de las Dehesas, dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- b) De acuerdo con el artículo 16 de las Disposiciones Normativas del Plan, se comprueba que la toma del aprovechamiento no se encuentra incluido dentro de las Zonas Protegidas que recoge el Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico.
- c) El volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m³/ha/año, de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el artículo 12.2 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- d) De acuerdo con el artículo 8 de las Disposiciones Normativas del Plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- e) De acuerdo con el artículo 25.1 de las Disposiciones Normativas del Plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las Disposiciones Normativas del Plan. En este sentido, la concesión del recurso se realizará de acuerdo con la asignación establecida



en el Apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las Disposiciones Normativas del Plan.

- f) Existe recurso anual suficiente. No obstante, como la toma sería desde las infraestructuras de la Zona Regable Centro de Extremadura para el riego de una finca situada fuera de la citada zona regable, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del Organismo la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes.
- g) De acuerdo con el artículo 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores.

No obstante, en el caso de que no se otorgue la concesión antes de la aprobación del Plan del tercer ciclo de planificación, actualmente en fase de revisión, y se deba informar nuevamente la concesión de acuerdo con el nuevo Plan Hidrológico, el sentido del informe podría no ser favorable”.

Por consiguiente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la modificación de características de la concesión solicitada CONC. 29733 A (5975/2021).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

Quinto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio



ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo previamente informado, la única modificación planteada por la promotora consiste en el cambio de cultivo en las parcelas actualmente dedicadas al arroz, que pasarán a destinarse a cultivo de praderas.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1.d) Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, esta Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto consistente en una puesta en riego de 134,0748 ha de arroz y praderas en las fincas La Trebolosa y El Carneril, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Actualizar el condicionado de la "Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de 134,0748 ha de arroz y praderas en las fincas La Trebolosa y El Carneril", en los términos municipales de Navalvillar de Pela (Badajoz) y Madrigalejo (Cáceres) (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023), a la que se incorporan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras:

1. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre).
2. En caso de instalar cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc)..
4. Se tendrá en cuenta lo indicado en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX), publicado en el DOE núm. 210, de 2 de noviembre de 2022, y las medidas relativas a la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales durante las épocas de peligro alto, medio y bajo establecidas en las Órdenes de desarrollo del Plan INFOEX vigentes.
5. Como medida fitosanitaria, y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses, incluso en pila. El método elegido para la eliminación deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios y residuos.



Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que la declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (16 de mayo de 2024).

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de alojamiento de turismo rural, a ubicar en el polígono 10 en las parcelas 59 y 99, en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), cuya promotora es Silvia Rosario Rubio Lamata. Expte.: IA24/1702. (2026061045)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de alojamientos de turismo rural, a ubicar en el polígono 10, en las parcelas 59 y 99 del término municipal de Cuacos de Yuste, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Silvia Rosario Rubio Lamata.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es instalar un uso turístico en la finca, destinado a alojamiento rural con carácter temporal. Para tal fin se pretende la construcción de un complejo de pequeño tamaño que se compone de dos alojamientos en dos edificios con sala de estar, cocina, comedor, porche y dos dormitorios, uno de ellos con un baño y el otro con dos. Ambos comparten una piscina central que articula el complejo.

Además, se reutilizará el edificio existente como almacén, para lo cual se realizarán las obras permitidas en estos edificios fuera de ordenación o disconforme, consistente en retejar, pintar y cambiar carpinterías, independientemente de la demolición de un cerramiento de bloques de hormigón de cemento que formaba un patio donde se guardaban los perros.



Las fincas vinculadas a las edificaciones son las catastrales 10069A010000590000RK y 10069A010000990000RJ, identificadas con el polígono 10 parcelas 59 y 99 con una superficie catastrada de 8.899 m² y 5.870 m², con un total 14.769 m², en el término municipal de Cuacos de Yuste. Tiene una superficie construida de alojamiento rural de 179,96 m². La construcción ya existente tiene una superficie de 178,84 m². Y la superficie total de la construcción es de 358,64 m².

La parcela se encuentra fuera de la RED Natura 2000 y espacios RENPEX.

La finca está delimitada por el norte por el acceso y otras propiedades al sur, este y oeste con otras fincas rústicas de distintas propiedades. El actual acceso desde el casco al norte se mantiene exactamente igual que en la actualidad.

Las parcelas sobre la que se ubican las edificaciones y que se vincularán a las instalaciones es polígono 10 parcelas 59 y 99, se encuentra en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres) en el denominado paraje "Nava de la Reina", produciéndose el acceso a la finca a por el camino rural que conecta directamente con el acceso a la finca en la zona norte, desde el camino que viene desde el polígono industrial.

El terreno es un actual viñedo de forma poligonal e irregular, como puede verse en la documentación gráfica. La finca está delimitada por el norte por el acceso y otras propiedades al sur, este y oeste con otras fincas rústicas de distintas propiedades. El actual acceso desde el casco al norte se mantiene exactamente igual que en la actualidad.

En dirección Norte-Sur, la finca tiene una pendiente, desde la carretera comenzando en la zona de acceso desde el Norte, en la cota 543,30 m de altitud, terminando en -23,07 m en la parte contraria y sur de la finca a 522,22 metros.

La parcela sobre la que se ubica la edificación a calificar se integra dentro del suelo no urbanizable protegido del municipio, clasificado como "Protección Agrícola" (NAD), según lo dispuesto en el Plan Territorial de la Vera- Suelo no urbanizable protegido de interés agropecuario y forestal, de Cuacos de Yuste y fuera de la RED Natura 2000 y espacios RENPEX.

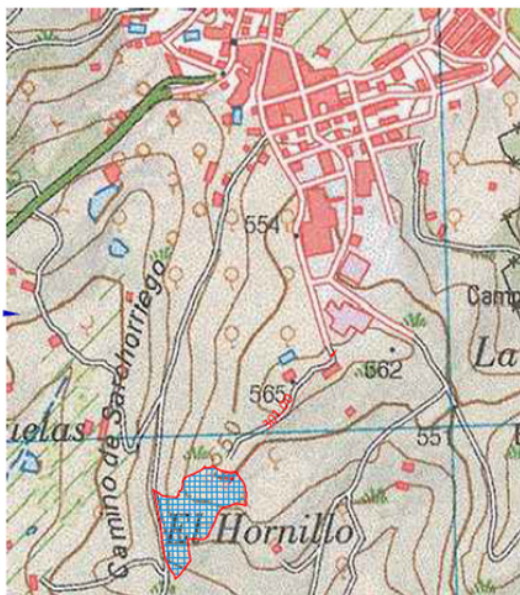
Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje de cultivo secano, en el que predomina el viñedo tradicional, olivos, árboles frutales y arboleda silvestre.

Para la red de saneamiento, se prevé la instalación de una fosa séptica a la cual se conectará el saneamiento de las diferentes edificaciones. No se realizará ningún tipo de vertido a cauces o al terreno. La fosa séptica prevista es corrugada con prefiltro lamelar PF17, la cual se destina al tratamiento de agua residuales domésticas gracias a la combinación de un proceso de decantado y digestión anaerobia. Las aguas de saneamiento evacuadas y

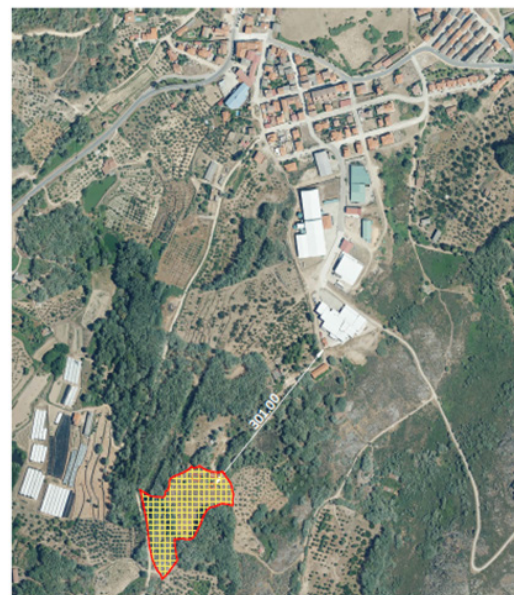
anteriormente señaladas son totalmente asimilables a los generados en edificios de uso residencial y, por tanto, no considerados como peligrosos, contaminantes o perjudiciales.

El suministro de agua necesario para el desarrollo de la actividad turística se realiza mediante un pozo de abastecimiento, ubicado según se indica en la documentación gráfica que se adjunta (plano 04), en la zona norte de las edificaciones.

En cuanto al suministro de energía eléctrica, está garantizado por sistemas autónomos para generación de energía eléctrica.



Mapa topográfico. MTN25 raster 2017 CC-BY 4.0 ign.es



Ortofotografía Georreferenciada. Orto PNOA 2019 CC-BY 4.0 scne.es

Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y consultas.

La promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 20 de junio de 2025 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cuacos de Yuste	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

En la parcela sobre la que se plantea la actuación no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La parcela no se ubica dentro de ningún espacio natural protegido, destacar que uno de los principales factores de presión y amenaza en la conservación de especies silvestres y hábitats naturales es la antropización de estos espacios, y concretamente la construcción de viviendas es una de las actividades más recurrentes y transformadoras del territorio. Éstas suelen llevar aparejada la construcción de otras nuevas infraestructu-



ras, tales como caminos, accesos o cerramientos que degradan los valores ambientales, contribuyendo a la fragmentación de los hábitats presentes y dificultando la conectividad ecológica con otros lugares con singular relevancia para la biodiversidad que contribuyen al mantenimiento de los servicios ecosistémicos.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y resulta compatible con los planes de protección de especies protegidas. Por tanto, se informa favorablemente la actividad solicitada.

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el término municipal de Cuacos de Yuste se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 3 de mayo de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 100, de 28 de agosto de 2001. Corresponde al municipio de Cuacos de Yuste realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2023/206/CC, pendiente de recibir informes previos a su resolución.

La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Ordenación del Territorio, informa que respecto a las figuras de ordenación territorial aplicables, el término municipal de Cuacos de Yuste se encuentra incluido en la delimitación del Plan Territorial de La Vera (en adelante PTLV), instrumento de ordenación del territorio aprobado definitivamente el 21 de noviembre de 2008,



por el Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera (DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2008).

El Plan Territorial de La Vera ha sido modificado en dos ocasiones, estando ambas modificaciones en vigor; La modificación n.º 1 DEL PTLV fue aprobada definitivamente mediante Decreto 153/2014, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera (DOE n.º 134, de 14 de julio de 2014). La modificación n.º 2 DEL PTLV fue aprobada definitivamente mediante Decreto 54/2021, de 4 de junio, por el que se modifica el Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera (DOE n.º 109, de 9 de junio de 2021).

En cuanto al planteamiento urbanístico aplicable, el municipio de Cuacos de Yuste cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como instrumento de planeamiento urbanístico vigente, aprobado mediante Resolución de 3 de mayo de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuacos de Yuste (DOE n.º 100, de 28 de agosto de 2001).

Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Territorial de La Vera, según el artículo 4. Grado de aplicación. (NAD), sus determinaciones dividen en Normas de Aplicación Directa (NAD), Directrices (D) y Recomendaciones (R). Se aplican en el siguiente grado:

Las determinaciones de aplicación directa (NAD) son de aplicación inmediata y plena y son de obligado cumplimiento para las administraciones públicas y los sujetos de derecho privado, en los términos prescritos por la legislación general del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualesquiera actos que impliquen o tengan por consecuencia cualquier transformación o utilización del suelo (así como del vuelo y el subsuelo). En la tramitación de los proyectos o actuaciones que se pretendan realizar en los ámbitos señalados en el plano de "Medidas Correctoras" del anexo 2. Normativa Ambiental de Aplicación de la Memoria de Ordenación, deberán obtener informe del organismo autonómico competente en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas. Número 109, de 9 de junio de 2021. Las determinaciones que tengan el grado de Directrices (D) serán de aplicación en cuanto a sus fines, y requieren la adaptación al Plan Territorial por parte del planeamiento de ordenación urbanística, programas, proyectos vigentes y otros planes; correspondiendo a las administraciones públicas competentes en cada caso establecer y aplicar las medidas concretas para su correcta adaptación. Las determinaciones con grado de Recomendaciones (R) tendrán carácter de recomendaciones dirigidas a las Administraciones Públicas, que podrán apartarse de ellas justificando la compatibilidad.

Por otro lado, la actividad objeto del proyecto es acorde a los objetivos del modelo territorial del PTLV, tal como se recoge en artículo 10. Modelo territorial (NAD): Fomento del turismo como actividad complementaria a las actividades tradicionales. El municipio de Cuacos de Yuste, conjunto de interés histórico-artístico, se clasifica como núcleo de interés turístico según el PTLV, en su artículo 19. Núcleos de interés turístico (NAD). De acuerdo con la documentación aportada, la actividad para la que se solicita el presente informe estaría incluida en la categoría de uso terciario hotelero. El artículo 55. Tipos de usos excepcionales (NAD) del PTLV (redacción según la modificación n.º 1 del PTLV), en su clasificación según los usos de las construcciones o instalaciones, existentes o nuevas, establece para este uso: Uso terciario. Comprende las actividades desarrolladas en las construcciones e instalaciones destinadas a la realización de transacciones comerciales, prestación de servicios a particulares, servicios personales, técnicos o monetarios y de mercancías. Puede ser de diversos tipos: oficina, comercial, hotelero, recreativo, ocio y espectáculo. Según consulta realizada a través de la IDEEX, en el plano de ordenación 3. Modelo Territorial de Actividades Económicas, los terrenos de ambas parcelas (59 y 99 del polígono 10 del término municipal) se encuentran en la zona definida como "Potencial natural".

Según consulta realizada a través de la IDEEX, teniendo en cuenta el plano de ordenación 4. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, parte de la parcela 59 del polígono 10 del término municipal se encuentra en el entorno de uno de los conjuntos aislados de arquitectura popular. Según el apartado 5.6 de la Memoria de Ordenación del PTLV. Los "conjuntos aislados" de arquitectura popular se señalan con esta clave todo tipo de construcciones, antiguos corrales, alquerías, cercas, casas, chozas, y sus tapias, cercas que el plan protege evitando su derribo, sustitución o sustracción de elementos y que, tras estudio individualizado de cada elemento, deberán tender a su calificación como lugares de interés etnológico. Tal como se expone en el documento ambiental, la edificación existente utilizada como almacén se mantiene con la actuación propuesta y conserva el mismo uso; únicamente se plantean obras de retejado, pintura y cambio de carpinterías.

Del mismo modo, consultado el plano de ordenación 6. Ordenación del Suelo no Urbanizable, se comprueba que la parcelas en las que se ubica la actividad estarían incluidas en los siguientes ámbitos de protección que el plan territorial establece. La parcela 59 del polígono 10: Área de protección agrícola. La parcela 99 del polígono 10: Área de protección agrícola en su mayor parte, y el resto de la superficie perteneciente al Área de protección ambiental. La clasificación en estos ámbitos es la que se recoge en el artículo 56. División del suelo no urbanizable en Ámbitos con diverso Régimen (NAD) del PTLV (redacción según la modificación n.º 1). Las determinaciones que la normati-



va del plan territorial establece para los anteriores ámbitos se recogen en los artículos 60 y 64, de forma que según el artículo 60. Ámbito de "Protección Ambiental" (NAD): Quedan definidos dentro de esta protección todos los suelos no urbanizables que por su valor actual relativo a consideraciones ecológicas, paisajísticas o productivas merecen preservarse además de conservar, proteger y mejorar sus condiciones naturales. Los espacios definidos con esta figura quedan reflejados gráficamente en el plano 06 "Ordenación del suelo no urbanizable". Se declaran usos excepcionales Autorizables, estén o no ubicados en las áreas de transición definidas en este plan territorial, el uso dotacional, el uso Infraestructuras, el uso Terciario, el uso Residencial en su tipología de vivienda unifamiliar aislada, el uso Agroindustrial y de Instalaciones de producción de energías renovables conforme a lo establecido en la legislación vigente. Según el artículo 64. Ámbito de "Protección Agrícola" (NAD): Quedan definidas bajo la figura de protección agrícola, aquellas áreas en las que destaca la fertilidad del terreno y representadas en el plano 06 "Ordenación del suelo no urbanizable". Se declaran usos excepcionales Autorizables, estén o no ubicados en las áreas de transición definidas en este plan territorial, el uso dotacional, el uso Infraestructuras, el uso Terciario, el uso Residencial en su tipología de vivienda unifamiliar aislada y de Instalaciones de producción de energías renovables conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Se comprueba la correspondencia en el "anexo 2: Tabla de régimen de usos excepcionales" de la normativa del PTLV (Modificación n.º 1), para la categoría de uso terciario en los ámbitos de protección anteriormente señalados, El ámbito de protección ambiental es autorizable y el ámbito de protección agrícola también lo es.

En cuanto a las determinaciones en relación con las infraestructuras y los equipamientos, en el punto 2 del artículo 51. Saneamiento (D) el plan territorial determina que se deberán instalar fosas sépticas o bien pequeñas instalaciones de depuración de aguas en casas aisladas que no puedan conectarse al sistema de saneamiento de su término municipal. Dado que, según se describe en la documentación presentada, el proyecto objeto de evaluación ambiental incluye la instalación de una fosa séptica (a la que se conectará el saneamiento de las edificaciones que se proponen, sin realizar ningún vertido ni a cauces ni a terreno), la actuación se considera acorde a las determinaciones del PTLV contenidas en el referido artículo.

Por todo lo expuesto, la actuación propuesta se considera compatible con el Plan Territorial de La Vera y sus modificaciones.

- La Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, en lo que respecta al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que el proyecto está previsto en las parcelas 59 y 99 del polígono 10 del término municipal de Cuacos de Yuste (Cá-

ceres) en el denominado paraje "Nava de la Reina". El uso asignado a estas parcelas es forestal.

Las parcelas sobre la que se ubican las edificaciones y que se vincularán a las instalaciones es polígono 10 parcelas 59 y 99, se encuentra en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres) en el denominado paraje "Nava de la Reina", produciéndose el acceso a la finca a por el camino rural que conecta directamente con el acceso a la finca en la zona norte, desde el camino que viene desde el polígono industrial.

Las instalaciones que se pretenden construir son dos alojamientos, una piscina y la rehabilitación de un almacén. La parcela en la cual se pretende construir es la 59 del polígono 10. El terreno es un actual viñedo de forma poligonal irregular como puede verse en la documentación gráfica. La finca está delimitada por el norte por el acceso y otras propiedades al sur, este y oeste con otras fincas rústicas de distintas propiedades. El actual acceso desde el casco al norte se mantiene exactamente igual que en la actualidad. El proyecto incluye la parcela 99, del polígono 10, la cual, si está considerada forestal, pero no se describen actuaciones en esta.

En el documento no se plantea la eliminación o poda de ningún ejemplar, no afecta a ningún espacio natural protegido, vía pecuaria ni monte de utilidad pública. Si fuera necesaria la corta de arbolado forestal tendrá que solicitar la autorización pertinente, conforme al Decreto de aprovechamientos. Los límites de las parcelas tienen que estar claros antes de comenzar con la actuación, ya que, la parcelas se encuentran próximas al monte de utilidad pública n.º 32 "Coto", propiedad del municipio de Cuacos de Yuste.

Según lo anteriormente expuesto, el Servicio de Gestión Forestal no emite para este documento ambiental ninguna alegación o condicionado al realizarse el proyecto en un ámbito fuera de su competencia.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se ha recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: si durante la ejecución



de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las actuaciones se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón - Tiétar- ES030ZSENEscM550" y de las zonas de abastecimiento "Pozo Piscinas - ES030ZCCM0000004722" y "Pozo Lagares- ES030ZCCM0000004723". En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada del GEOPORTAL: <https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>, la zona de actuación se encuentra fuera de zona de policía de cauces. No obstante, a pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Al respecto, en el presente informe se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH).

Según consta en la documentación aportada sobre el Abastecimiento de agua, se lleva a cabo mediante un pozo de sondeo existente en la finca. Al respecto, se indica que no consta en la información disponible en este organismo que por parte de la promotora se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a este organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de



aguas. En función de las características del aprovechamiento se diferencian en inscripciones en sección B, que son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³. También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma. Y concesiones en el resto de los casos. El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <https://www.chtajo.es/aprovechamientos-de-agua>.

Según consta en la documentación, la red de saneamiento será separativa (pluviales y residuales) la de la casa-apartamento rural se compondrá de una fosa séptica fabricada a la cual se conectará el saneamiento de las diferentes edificaciones. No se realizará ningún tipo de vertido a cauces o al terreno. La fosa séptica prevista es corrugada con prefiltro lamelar PF17, la cual se destina al tratamiento de agua residuales domésticas gracias a la combinación de un proceso de decantado y digestión anaerobia. Las aguas de saneamiento evacuadas y anteriormente señaladas son totalmente asimilables a los generados en edificios de uso residencial y, por tanto, no considerados como peligrosos, contaminantes o perjudiciales.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente: Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo. Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.



En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica: La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc). cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En lo que respecta a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc)., desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debida-



mente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico. Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta. Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo. Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc). y de su infraestructura asociada (si existiese): Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de estos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecu-



tar su clausura. Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc). deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc).. Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la implantación de un alojamiento rural en la finca, destinado a alojamiento rural con carácter temporal. Para tal fin se pretende la construcción de un complejo de pequeño tamaño que se compone de dos alojamientos en dos edificios con sala de estar-cocina-comedor, porche y dos dormitorios, uno de ellos con un baño y el otro con dos. Ambos comparten una piscina central que articula el complejo. La edificación proyectada tendrá una superficie ocupada de 358,64 m² y se ubicará en las 59 y 99 parcelas del polígono 10 del término municipal de Cuacos de Yuste que cuenta con una superficie de 14.769 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 59 y 99 del polígono 10 del término municipal de Cuacos de Yuste, no cuenta en las parcelas colindantes con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, si bien teniendo en cuenta que la superficie ocupada será de 358,64 m² la afección no será significativa. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo de sondeo existente en la finca.



- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. La red de saneamiento de aguas residuales se realizará con una fosa séptica es corrugada con prefiltro lamelar PF17, la cual se destina al tratamiento de agua residuales domésticas gracias a la combinación de un proceso de decantado y digestión anaerobia.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: se pone de manifiesto que la parcela objeto de estudio no queda incluida en ningún área que implique dichos riesgos, de modo que la incidencia sobre el proyecto es inexistente. Las acciones que se derivan del proyecto no producen impacto alguno sobre el factor de riesgo inundación, pues no se prevé la instalación, construcción o modificación de ningún elemento natural o antrópico que incremente la probabilidad de inundación de la zona, como podrían ser la instalación de barreras que impidieran la libre circulación del agua, o la impermeabilización del suelo que podría limitar la su capacidad de drenaje. Aunque en el área de actuación no exista un riesgo concreto de incendio, el uso de maquinaria y de equipos que funcionan por combustión de combustibles fósiles, lleva implícito un cierto nivel de riesgo de incendio, pero, en todo caso, este impacto se considera compatible con el desarrollo del proyecto y se adoptaran medidas preventivas para la prevención de incendios

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La edificación proyectada se sitúa en el paraje "Nava de la Reina", en polígono 10 en las parcelas 59 y 99, del término municipal Cuacos de Yuste (Cáceres), emplazándose en su zona central libre de arbolado la parcela 59, la parcela 99 tiene mayor densidad de arbolado. Se trata de una finca de suelo rústico en cuyo emplazamiento está rodeada de viñas, olivos. Dicho emplazamiento permite que la edificación quede integrada en el entorno inmediato, de manera que pasa desapercibida, más aún a tenor de los acabados que conforman la estética de la casa- apartamento rural. Las referencias catastrales son 10069A010000590000RK y 10069A010000990000RJ.

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje de cultivo seco, en el que predomina el cultivo del olivo, viña, frutales y masas forestales, los cuales darán refugio y protección visual a la edificación desde los terrenos colindantes, especialmente desde el camino rural que conecta directamente con el acceso a la finca en la zona norte, desde el camino que viene desde el polígono industrial.

La parcela no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni se encuentra en zona de policía de cauces.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. supone la no actuación de edificación manteniendo el contenido del terreno y la explotación en su estado actual y, por tanto, no pudiendo promover la construcción del pequeño complejo pretendida por la promotora, y por tanto no se realizaría dinamización alguna en ningún aspecto.

Alternativa 1. Corresponde a la decisión de ejecutar la construcción del complejo de alojamientos turísticos en la ubicación propuesta, junto al edificio a rehabilitar tradicional.

Alternativa 2. Se han buscado distintas alternativas de construcción en otros lugares de la finca.

Alternativa elegida es la 1.

La justificación de la alternativa se basa en criterios paisajísticos acceso ya existente, la innecesidad de talar árboles, la cercanía al edificio existente, la lejanía de las carreteras y la obviedad de su ubicación incluyendo el edificio preexistente a rehabilitar.

La situación de la edificación responde a varios criterios paisajísticos, se ubica en una zona sin arbolado, por lo que no será necesaria ningún tipo de tala de árboles y está próxima a caminos interiores ya en funcionamiento. Al situarse en la parte central y ataluzada, separada de la carretera EX-203 y los caminos al este y oeste, el impacto paisajístico es mínimo en concordancia con lo establecido en la LOTUS. La masa de arbolado existente en los bordes de la finca impide la visión de la edificación desde la EX-203, y caminos cercanos lo que permite privacidad y mitiga ruidos procedentes del tráfico. La cota desde las carreteras también mitiga la visual desde las mismas, la cercanía de los árboles de mayor porte a la carretera y rodeando las futuras edificaciones de alojamientos, también evitan esas visuales.

3.3. Características del potencial impacto.

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, la zona de actuación se encuentra dentro de las áreas de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón - Tiétar- ES030ZSE-NESCM550" y de las zonas de abastecimiento "Pozo Piscinas – ES030ZCCM0000004722" y "Pozo Lagares- ES030ZCCM0000004723".

El abastecimiento de agua para el consumo con un pozo de abastecimiento, ubicado según se indica en la documentación gráfica que se adjunta (plano 04), en la zona norte de la edificación.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que la red de saneamiento se prevé la instalación de una fosa séptica a la cual se conectará el saneamiento de las diferentes edificaciones. No se realizará ningún tipo de vertido a cauces o al terreno. La fosa séptica prevista es corrugada con prefiltro lamelar PF17, la cual se destina al tratamiento de agua residuales domésticas gracias a la combinación de un proceso de decantado y digestión anaerobia. Las aguas de saneamiento evacuadas y anteriormente señaladas son totalmente asimilables a los generados en edificios de uso residencial y, por tanto, no considerados como peligrosos, contaminantes o perjudiciales.

– Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. La nueva ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las instalaciones de la casa-apartamento rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

– Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

— Vegetación.

Según la documentación y las ortofotos del SIGPAC consultadas, se muestra que la parcela objeto de estudio se encuentra ocupada por varios cultivos dispersos; viñedo, frutal y olivar entre otros y zonas de matorral. Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en la zona donde se ubica el alojamiento rural no habrá efectos significativos sobre el medio.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, una vez consultada la carta arqueológica del municipio se comprueba que analizada el área de afección se ha comprobado que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

— Consumo de recursos y cambio climático.



Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la vulnerabilidad del proyecto es baja y no se han encontrado riesgos significativos siendo éstos muy poco probables.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.



- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detecta la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se respetará la vegetación arbórea autóctona presente en la parcela y se ejecutará la restauración de la cubierta vegetal en las zonas de acopios y ocupaciones temporales con especies pratenses; gramíneas y leguminosas prioritariamente, y en una proporción suficiente para asegurar la regeneración del espacio.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- El acceso a la finca a por el camino rural que conecta directamente con el acceso a la finca en la zona norte, desde el camino que viene desde el polígono industrial tal y como se recoge en la memoria presentada.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, las competencias en estas materias.



- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua para el consumo se realizará desde un pozo de sondeo existente en la finca. Para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a la Confederación Hidrográfica del Tajo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamiento de aguas.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.



- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Con respecto al saneamiento de aguas la documentación aportada indica que se realizará a través una fosa séptica a la cual se conectará el saneamiento de las diferentes edificaciones. No se realizará ningún tipo de vertido a cauces o al terreno. La fosa séptica prevista es corrugada con prefiltro lamelar PF17, la cual se destina al tratamiento de agua residuales domésticas gracias a la combinación de un proceso de decantado y digestión anaerobia. Las aguas de saneamiento evacuadas y anteriormente señaladas son totalmente asimilables a los generados en edificios de uso residencial y, por tanto, no considerados como peligrosos, contaminantes o perjudiciales. En este sentido se indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la ac-



tualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Si sobre un terreno llegaran a coincidir dos categorías de protección prevalece siempre la figura de mayor protección. En relación a los parámetros relativos a parcela mínima, ocupación, altura máxima de las edificaciones y retranqueos no regulados en los ámbitos específicos siguientes, se aplicarán los parámetros que al efecto establece la legislación urbanística y territorial en vigor.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de alojamiento turístico, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 12,02 ha de viñedo en el polígono 16, parcela 197, del término municipal de Los Santos de Maimona, promovido por Francisco Loreto Sánchez Zambrano. Expte.: IA24/1040. (2026061044)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego por goteo de 12,02 ha de viñedo en el polígono 16 parcela 197, en el término municipal de Los Santos de Maimona, es encuadrable en el grupo 1, apartado d), punto 2.º, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c), punto 1.º, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es Francisco Loreto Sánchez Zambrano.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la transformación en riego de 12,02 ha de viñedo en espaldera. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie para transformar en regadío se corresponde con el polígono 16, parcela 197, del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de dos pozos de sondeo situado en la misma zona del proyecto.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Francisco Loreto Sánchez Zambrano.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 04 de julio de 2024, el promotor remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1



de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 6 de septiembre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 9 de septiembre de 2024, El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la anterior Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia emite informe en relación con la consulta donde indican que una vez estudiada la documentación presentada de "Proyecto de puesta en riego por goteo de 12,02 ha de viñedo" en la parcela 197 del polígono 16 en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), y promovido por Francisco Loreto Sánchez Zambrano, se informa que no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.
2. Con fecha 19 de septiembre de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe donde indica:
 1. En el término municipal de Los Santos de Maimona se encuentra actualmente vigente el Plan General municipal aprobado definitivamente por Resolución de 27 de mayo de 2010 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 79, de 26 de abril de 2011.
 2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Los Santos de Maimona realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
3. Con fecha 16 de octubre de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, informando favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
4. Con fecha 23 de octubre de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe donde indica:

En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).



Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

5. Con fecha de 19 de noviembre de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del referido documento, Variante, de solicitud de autorización ambiental ordinaria, petición de información sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
- La parcela se ubica dentro del entorno de yacimiento arqueológico inventariado, a saber: Hiel de Vaca (romano, Villa) (YAC74738). Asimismo, en las inmediaciones de las parcelas afectadas se encuentran numerosos yacimientos arqueológicos inventariados.
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - a.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
 - a.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.



a.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

6. Con fecha 21 de mayo de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca emite informe donde indican que vistas las ortofotos históricas y dado que se trata de superficie dedicada a cultivo leñoso desde hace tiempo y sin presencia de arbolado ni vegetación forestal, se considera que la afección forestal de la puesta en riego es mínima y se informa favorablemente.
7. Con fecha 7 de julio de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, parte de la superficie de riego, así como una de las captaciones de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía de un arroyo tributario del arroyo del Bargil, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 22.657,52 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de dos sondeos ubicados en la parcela 197, del polígono 16, del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 04/07/2024, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2044/2024, para riego de 12,02 ha de cultivo leñoso (viñedo en espaldera) en la parcela 197 del polí-

gono 16 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), a partir de dos captaciones de aguas subterráneas ubicada en la citada parcela. El volumen en tramitación es de 22.657,52 m³/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían dentro de la MASb "Zafra-Olivenza" relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023). Esta MASb no está declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación

Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), y en la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza, definida en el apéndice 4 de dicha normativa.

De acuerdo con el artículo 12 y el apéndice 7 de las disposiciones normativas, existe reserva para el uso solicitado con origen en la masa de agua subterránea.

Según lo establecido en el artículo 13.2 de la normativa, será necesario que las dotaciones previstas por cultivo se encuentren entre los valores que se reflejan en las tablas del apéndice 7.8. En caso contrario será preciso justificar las dotaciones propuestas mediante estudio agronómico realizado al efecto que, además, deberá ser informado favorablemente por la Comunidad Autónoma, en consonancia con lo establecido en el artículo 79.4 del texto refundido de la Ley de Aguas. No pudiendo superar, en ningún caso, la media anual, global para el conjunto de una determinada zona regable de 6.000 m³/ha en parcela para cualquier tipo de riego.

Dado que el aprovechamiento se sitúa sobre el área de captación de un punto declarado como aguas afectadas según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General del Agua, por la que se publican los mapas de las aguas afectadas por la contaminación difusa, y para evitar que sus retornos afecten al cumplimiento de los objetivos de buen estado de las masas de agua, se deberá cumplir con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias y en el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas designadas en Extremadura.

Complementariamente, si hay cauces próximos a la zona a transformar, se propone la limitación de la superficie cultivable y la formación o el mantenimiento de bandas de vegetación natural autóctona de 5-10 m. de ancho a ambos lados del DPH con el fin de reducir los flujos contaminantes hacia los cauces, mejorar la infiltración del agua, prevenir la erosión y proteger la biodiversidad.

En virtud de lo anterior, se informa que, con las consideraciones señaladas y tomando como referencia las disponibilidades de recurso a día de la fecha, existen recursos suficientes en las asignaciones del Plan para la actuación que se plantea.

No obstante, se estará a lo que finalmente se disponga en la tramitación del correspondiente procedimiento de concesión, así como en el preceptivo informe de compatibilidad.

Por tanto, a la fecha del informe de la OPH y de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 2044/2024).

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, transformar en riego por goteo una superficie ya en plantación de 12,02 ha de viñedo. Dicha transformación se realizará en el polígono 16 parcela 197 paraje "Escobalas", en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados mediante dos pozos tipo sondeo.

El marco de plantación es 1,5 x 2,8 m, lo que equivale a 2.380 pies/ha de viña.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 16, parcela 197, del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 22.657,52 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo situado en la misma zona del proyecto, polígono 16 del polígono 197 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental la plantación fue establecida en torno al año 2023 mientras que la instalación de goteo no se encuentra ejecutada.

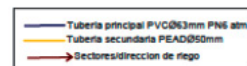
El promotor solicitó con fecha 4 de julio de 2024 la concesión de agua subterránea ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La caseta tendrá unas dimensiones de 3,00 x 3,00 m. y esta servirá principalmente para el alojamiento del cabezal de riego, de manera que en ella se encuentran aquellos mecanismos necesarios para la aspiración del agua y su distribución controlada y sectorizada al sistema de tuberías hasta llegar a los emisores. Además, se ubica un sistema de fertirrigación para suministrar abono a través del sistema de riego logrando efectos mucho más positivos frente al aporte de agua solo. No obstante, la caseta puede tener otros fines como de almacén agrícola.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



	Cultivo	Superficie	Caudal	Vol. anual
Sector 1	Viñedo	2,42 has	3,52 l/s	4.561,92 m ³
Sector 2	Viñedo	2,40 has	3,49 l/s	4.523,90 m ³
Sector 3	Viñedo	2,42 has	3,52 l/s	4.561,92 m ³
Sector 4	Viñedo	2,38 has	3,46 l/s	4.485,88 m ³
Sector 5	Viñedo	2,40 has	3,49 l/s	4.523,90 m ³



Plano 2: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo n.º 1.

Coordenadas: X= 733.579; Y= 4.257.227.

Caudal máximo instantáneo: 2,19 l/seg.

Profundidad: 100 m.

Diámetro: 180 mm.

Altura de impulsión: 100 m.

Longitud del tubo de impulsión: 100 m Diámetro del tubo de impulsión: 50 mm.

5 codos de 90º (5 x 5 m= 15 m).

1 válvula de retención, en bomba (5 m).

Volumen máximo anual: 12.436,08 m³/año.



Elevación: Electrobomba sumergible de 7,5 C.V., alimentada por energía solar, instalación de módulos de placas solares en la caseta de riego.

Pozo n.º 2.

Coordenadas: X= 733.357; Y= 4.257.432.

Caudal máximo instantáneo: 1,80 l/seg.

Profundidad: 117 m.

Diámetro: 180 mm.

Altura de impulsión: 117 m.

Longitud del tubo de impulsión: 117 m Diámetro del tubo de impulsión: 50 mm.

5 codos de 90º (5 x 5 m= 15 m).

1 válvula de retención, en bomba (5 m).

Volumen máximo anual: 10.221,44 m³/año.

Elevación: Electrobomba sumergible de 7,5 C.V., alimentada por energía solar, instalación de módulos de placas solares en la caseta de riego.

Tuberías	Principal (mm)	PVC 63 PN6
	Secundaria (mm)	PEAD 50
	Portagoteros (mm)	PEBD 16
Goteros	Caudal (l/h)	2,2 l/h
	Nº goteros/planta	1
Otros accesorios	Caseta de riego	3 x 3 m
	Equipo de bombeo	Placas solares

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 4 Km aproximadamente de Los Santos de Maimona (Badajoz) y a unos 7 Km de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 0: La alternativa 0 plantea la opción de no actuación manteniendo las condiciones actuales, sin embargo, con esta alternativa no se conseguiría uno de los objetivos principales del proyecto como es el de potenciar la actividad económica en la localidad de Los Santos de Maimona, de manera sostenible con el medio ambiente consiguiendo, a su vez, reducir el proceso de emigración generalizado que desde mediados de siglo ha sido habitual entre los habitantes del término municipal.

Alternativa 1: La alternativa 1 plantea la opción de actuar mediante la implantación de cultivos arbolados de secano, sin embargo, se desaconseja esta alternativa debido a que, por la aridez del lugar, cualquier tipo de cultivo arbolado tendría grandes dificultades en la fase de implantación, los crecimientos serían muy reducidos una vez superada la fase anterior y como resultado la productividad sería baja, no consiguiéndose uno de los objetivos principales del proyecto.

Alternativa 2: Implantación de olivar. El olivar es un cultivo muy extendido en la zona, debido a que el aceite y aceituna que aquí se produce es muy reconocido y su demanda se ha visto incrementada en los últimos años, generando gran cantidad de puestos de trabajo, beneficio económico e impulso para la principal industria (que es la agroindustrial) de la región. El desarrollo empresarial de la región pasa por la existencia de plantaciones de regadío, y menos de las tradicionales como es el olivar. Además, cabe señalar que la gran importancia de este cultivo hace que la mayor parte de los trabajadores



agrarios de la zona estén especializados en él, pudiendo lograrse una gran eficiencia a todos los niveles relacionados con la aceituna. Hay que destacar también la existencia en el área de actuación de muchísimas zonas de olivo sin que en ningún caso haya perjuicio para el medio ambiente ni destrucción de hábitats. En contraposición a las ventajas de esta alternativa, destacamos el mayor potencial del viñedo a corto-medio plazo, pues son producciones más estables y un manejo más sencillo y mecanizado.

Alternativa 3: de implantación de cultivos arbolados de regadío. Esta alternativa plantea la implantación de viñedo en régimen de regadío (riego localizado de apoyo) y es la alternativa idónea para la consecución de uno de los objetivos principales del proyecto, puesto que se conseguirá la implantación de un sistema de cultivo de forma rápida, con éxito asegurado de la plantación, alta productividad y con técnicas que hagan que la explotación sea conservadora con el medio, de forma que se conseguirá implementar la economía local al generar puestos e trabajo y no sólo en el sector agrario sino en otros sectores como el de primera transformación de materias primas que se prevé surgirá de forma paralela.

Las condiciones de emplazamiento y potencial de suelos, que además están contrastados en su entorno para estos cultivos, avalan la utilidad agroclimática de esta finca siempre que el manejo de la misma sea el adecuado, especialmente en el manejo de la fertilización, el riego y el tratamiento del suelo.

La evaluación económica es favorable. De los parámetros obtenidos, es el flujo de caja el que representa con mayor claridad los beneficios que puede suponer esta puesta en riego. El resto de los parámetros como son el VAN, TIR Y B/C, tienen una validez relativa puesto que en la evaluación se considera como inversión la cuantía económica necesaria para adecuar la parcela al riego, pero como es lógico en ningún momento aparece el valor de la tierra.

Por otra parte, esta finca se emplaza en una zona que cuenta con buenas carreteras y poblaciones cercanas, por lo que hay un fácil acceso a los canales de comercialización.

Se puede concluir diciendo que todos los parámetros económicos y agronómicos aconsejan la puesta en riego de esta finca para el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la ejecución del proyecto.

Cabe destacar que el regadío no sólo permite una renta más alta para los agricultores, sino también que ésta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de precipitaciones.

En este sentido resulta evidente cómo la disponibilidad de agua por parte del sector agrario supone para muchos agricultores la supervivencia económica, especialmente en las zonas con condiciones de aridez más severas, donde las producciones de secano resultan menos rentables y más aleatorias (zonas del sur peninsular, como es nuestro caso).

La alternativa 4 es la elegida y a su vez plantea otras alternativas de carácter técnico con las que conseguir el principal objetivo de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente, como son las siguientes:

- Tipología del sistema de riego: La instalación de riego se ha resuelto con el sistema más eficiente y que causa menor impacto en el medio ambiente, riego por goteo con goteros integrados.
- Abastecimiento de aguas para riego: Las aguas para el riego se tomarán de dos captaciones de aguas subterráneas, mediante impulsión por tubería de PVC desde donde se reparte por los diferentes sectores de riego.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego, así como una de las captaciones de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía de un arroyo tributario del arroyo del Bargil, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 22.657,52m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendacio-

nes de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en la presente resolución y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serian compatibles.

3.3.3. Suelo.

Sobre el suelo, en la fase de ejecución, existirá un efecto de ocupación de la instalación de riego. Al ser este de cultivo sin ningún tipo de especies de importancia ambiental hace que el impacto sea de escasa importancia. Asimismo, el acceso se realiza por caminos existentes por lo cual tampoco producirá efecto negativo en este punto.

Durante la fase de explotación la contaminación principal será debida al vertido o fugas de las aguas procedente de procesos fitosanitarios del cultivo que hace que contamine el suelo.

Estos vertidos pueden ser debidos a los siguientes motivos:

- Arrastre de las aguas de escorrentía de las aguas procedente de pérdidas en sistema de riego (prácticamente nulas debido al sistema de riego por goteo).

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en la presente resolución, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no hay datos de presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 24/6195) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en la presente resolución, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación fue establecida en torno el año 2023.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El efecto en el paisaje es debido la maquinaria y acopio material que se produce en la zona actuación. Debido a que estos elementos no tienen elevada altura y son puntuales temporales, eliminándose en el momento que esté realizada la instalación de riego hace que el impacto sea mínimo.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Los efectos negativos son de dos tipos:

Ruido: este será producido principalmente en primera fase en el movimiento de tierra debido a la maquinaria utilizada. Al ser el movimiento de tierra pequeño debido a las características del proyecto no habrá acumulación de maquinaria por lo que el nivel de ruido no es alto y perfectamente equiparable con la maquinaria agrícola que se usa en la zona.

También existirá impacto derivado del polvo procedente del movimiento de tierra.

Este polvo debido a las características del terreno, que está rodeado de suelo agrícola y alejado de núcleo urbano hace que no produzca ningún impacto significativo.



3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo que la parcela se ubica dentro del entorno de yacimiento arqueológico inventariado, a saber: Hiel de Vaca (romano, Villa) (YAC74738). Asimismo, en las inmediaciones de las parcelas afectadas se encuentran numerosos yacimientos arqueológicos inventariados.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto y supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 22.657,52 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de

funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 22.657,52 m³/año, para el riego de una superficie de 12,02 ha de viñedo. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en la presente resolución.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente resolución.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios



forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

- Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de estos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.
- Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del

cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a los locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si



ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc)., realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Toda actuación que se realice en Zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.



- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc). que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para

evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc). y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en la presente resolución, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

Se vigilará por parte del promotor que con la extracción de aguas subterráneas no se afecta a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc). que directa o indirectamente dependen del normal comportamiento hidráulico del cauce (arroyo tributario del arroyo del Bargil). También se estará a lo dispuesto en el trámite del aprovechamiento de aguas subterráneas, en el que podrá exigirse al peticionario por parte del Órgano de cuenca la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente, de forma que se acredite la no afección a las aguas superficiales del arroyo tributario del arroyo del Bargil.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente resolución, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego por goteo de 12,02 ha de viñedo en el polígono 16, parcela 197, promovido por Francisco Loreto Sánchez Zambrano, en el término



municipal de Los Santos de Maimona, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de implantación y puesta en riego por goteo de 4,05 ha de olivar, ubicadas en el polígono 8, parcelas 417, 418, 419, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 663, 664, 665 y 666, del término municipal de Magacela (Badajoz), promovido por Leila Buitrago Calle. Expte.: IA24/1931. (2026061048)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de implantación y puesta en riego por goteo de 4,05 ha de olivar, ubicadas en el polígono 8, parcelas 417, 418, 419, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 663, 664, 665 y 666, del término municipal de Magacela (Badajoz) y promovido por Leila Buitrago Calle, es encuadrable en el anexo II, grupo 1, punto C: Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la Implantación y puesta en riego por goteo de 4,05 ha de olivar puesta en riego. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

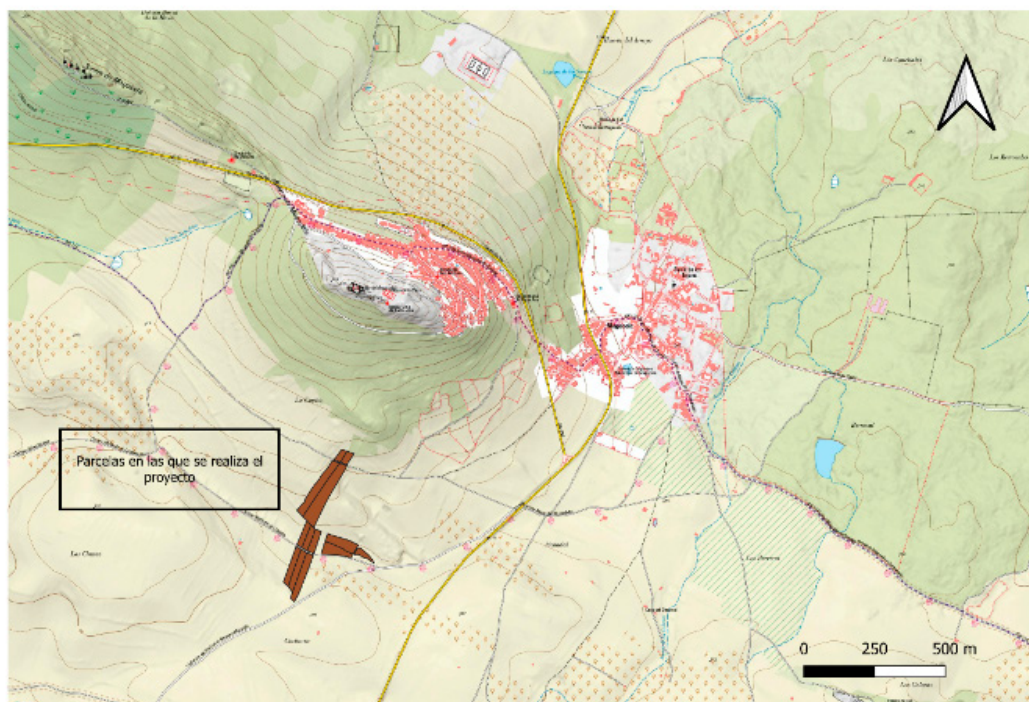
La superficie para transformar en regadío se corresponde con el polígono 8, parcelas 417, 418, 419, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 663, 664, 665 y 666, del término municipal de Magacela (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de un pozo de sondeo situado en la misma zona del proyecto, localizado en polígono 8, parcela 447, en el recinto 1 del término municipal de Magacela (Badajoz).

Las actuaciones están dentro de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Leila Buitrago Calle.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1: Ubicación (Fuente: Elaboración propia)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 15 de mayo de 2025, la promotora remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 31 de julio de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección general de Infraestructuras Rurales. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de forestales	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos Y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Ayuntamiento de Badajoz	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 11 de agosto de 2025, El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:
 - Primera. En el término municipal de Magacela se encuentra actualmente vigente el proyecto de delimitación del Suelo Urbano aprobado definitivamente por Acuerdo de 15 de noviembre de 1982, de la Comisión provincial de Urbanismo de Badajoz, publicado en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1982.
 - Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Magacela realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
 - Su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
2. Con fecha 11 de agosto de 2025, el Servicio de Infraestructuras del Mundo Rural, informa que el proyecto que se quiere desarrollar en el término municipal de Magacela (Badajoz), no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas y/o deslindadas en el citado término municipal.
3. Con fecha de 2 de septiembre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:
 - No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental abreviada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Además, indica que el estudio "no hay ninguna valoración del Patrimonio Cultural de Magacela, tan sólo se añade en el apartado 4.10 "Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural" que "la zona a mayor escala presenta yacimientos de restos ibéricos" .
 - En el estudio no se identifican y evalúan los impactos ambientales potenciales sobre el Patrimonio.

Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.



- Ante las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
 - Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
 - Concluyen el informe condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido, el Informe de Impacto Ambiental vinculado a este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.
4. Con fecha 2 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Magacela, informa que, el instrumento de planeamiento vigente en Magacela es un proyecto de delimitación de Suelo Urbano, en su capítulo 5º. Normas Específicas del suelo No Urbanizable, en el artículo 79. Parcela mínima, la unidad mínima de cultivo para regadío es de 0,25 Ha. Según el Decreto 46/1197, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 1.º, provincia de Badajoz, grupo 3.º, la unidad mínima de cultivo para Magacela, se fija en 1,50 ha para regadío.
- En el artículo 88. del proyecto de delimitación de Suelo Urbano, - Usos permitidos; En general el uso exclusivo a que se destinará esta clase de suelo será el agrícola y pecuario por lo que no podrán realizarse en el mismo otras construcciones que las dedicadas a explotaciones vinculadas a dichos usos que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del Ministerio de Agricultura. Por tanto, la actuación que se pretende llevar a cabo de Implantación y puesta en riego por goteo de 4,05ha de olivar a partir de un pozo de sondeo y la construcción de una caseta de riego de aproximadamente 3x3m, es compatible con el proyecto de delimitación de Suelo Urbano vigente en la localidad.



- Según el artículo 50. Licencias, actos sujetos a licencia. Estarán sujetos a previa licencia municipal los actos de edificación y uso del suelo que se realicen en el territorio municipal, ya sea por los particulares o por órganos del Estado o entidades de derecho público que administren bienes estatales. Dichos actos son los siguientes: 1. Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas las clases de nueva planta. Según el artículo 146.1.a). Licencia de obras de edificación, construcción e instalación, de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en el que se cita; Estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación..., los siguientes casos: a) Las obras de toda clase de nueva planta. En base a lo mencionado, la construcción de la nueva caseta de riego está sometido a licencia, que deberá solicitarse junto a la presentación de proyecto técnico visado y firmado por técnico competente.
5. Con fecha 10 de septiembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, informa favorablemente la plantación y puesta en riego de 4,05 ha de olivar a un marco de 7 x 6 m en los recintos mencionados en la tabla anterior del término municipal de Magacela (Badajoz), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas. Además, informa que la zona donde se pretende plantar y poner en riego el olivar es una zona donde predominan los cultivos herbáceos alternos con cultivos leñosos, principalmente olivares. Por ello, puesto que no hay constancia de valores reconocidos en la Ley 42/2007 en las parcelas solicitadas y su entorno inmediato, no se esperan que las afecciones sean significativas.
6. Con fecha 17 de septiembre de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
7. Con fecha 1 de diciembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el cauce del arroyo de los Cabezos discurre a unos 800 m al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.



De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 12/02/2025, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 309/2025, para riego de 4,05 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 417, 418, 419, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 663, 664, 665, 666 del polígono 8 del término municipal de Magacela (Badajoz), a partir de una captación ubicada en la parcela 447 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 10.125 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho

reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión, expediente 309/2025.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del

título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la Implantación y puesta en riego por goteo de 4,05 ha de olivar, ubicadas en el polígono 8, parcelas 417, 418, 419, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 663, 664, 665 y 666, del término municipal de Magacela (Badajoz). El marco de plantación es 7 x 6 m, lo que equivale a 965 pies de olivar.

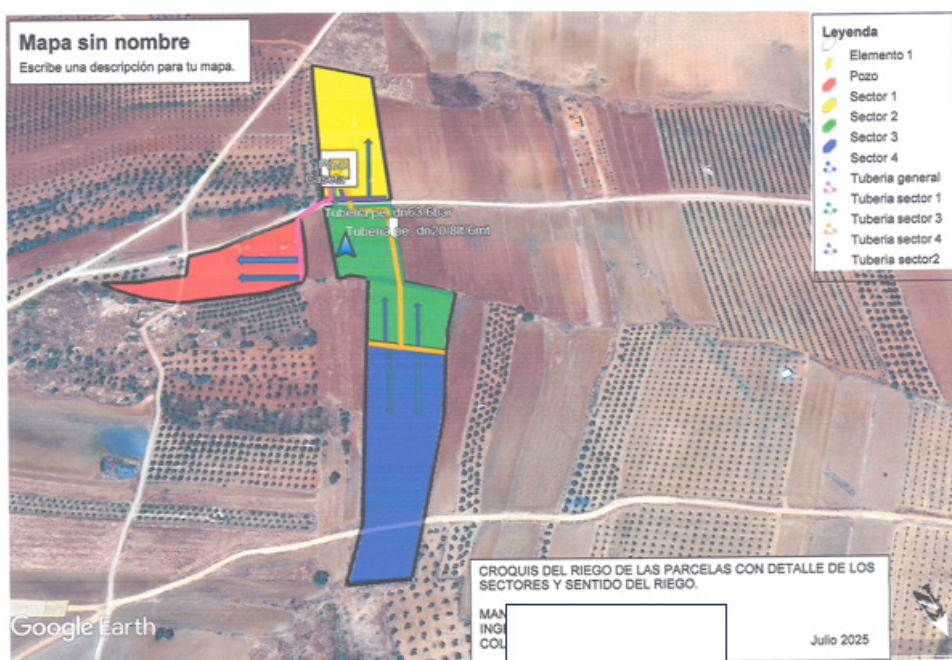
La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 8, parcelas 417, 418, 419, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 663, 664, 665 y 666, del término municipal de Magacela (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 10.125 m³/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de un pozo situado en la misma zona del proyecto, ubicado en la parcela 447 del polígono 8 de término municipal de Magacela (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental, se observa que el proyecto no ha sido ejecutado.

La caseta tendrá unas dimensiones de 3,00 x 3,00 m, construida de materiales prefabricados o de fibra de bloques de hormigón con techo de chapa galvanizada y solera de hormigón armado.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 2: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo	Coordenadas (H30)	X: 262.338 Y: 430.782,25
	Profundidad (m)	90
	Diámetro (mm)	160
	Caudal (l/s)	1.38
	Bomba (cv)	25
Tuberías	Principal (mm)	PVC Y PE 63
	Secundaria (mm)	PVC Y PE 40
	Portagoteros (mm)	PEBD 20
Goteros	Caudal (l/h)	4 l/h
	Nº goteros/planta	2
Otros accesorios	Caseta de riego	3 x 3 m
	Equipo de bombeo	Placas solares

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

El acceso principal a las fincas se realiza por pistas y caminos rurales que parten de la localidad de Magacela mayormente y desde la carretera que une Magacela con la Haba.

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones se encuentran incluidas en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concretamente en ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" (ES0000367) y ZEC "La Serena" (ES4310010).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Presencia de comunidades de aves esteparias en algunas zonas de cultivos herbáceos y pastizales.
- Zona de campeo y alimentación de grulla común (zona incluida en el Sector Alange).

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 0: En primer lugar, no ejecutar el proyecto.

Alternativa 1: Ejecutar la actuación con un método de riego por gravedad.

El riego por gravedad, también llamado riego de superficie consiste en la distribución del agua a través de canales, surcos, que se disponen a lo largo del área de cultivo. Para realizar este tipo de riego, el agricultor debe contar con un embalse o estanque suficientemente grande. En él se acumulará el agua, que por medio de largas acequias se dirigirá a los puntos de riego. Una vez discurra el agua por los canales, la fuerza de gravedad se encargará de distribuirá a través de la superficie de la finca. También es posible utilizar tuberías multicompuertas. De este modo se garantiza un riego uniforme. Para realizar este tipo de riego se necesitan conocimientos adecuados sobre la capacidad de infiltración del suelo. Esta alternativa no prevé movimiento de tierra significativo.

Alternativa 2: Ejecutar la actuación con un método de riego por goteo con tuberías enterradas.

Este tipo de riego consiste en conducir el agua a través de tuberías y emisores (goteros) que humedecen el terreno paulatinamente. En esta alternativa se prevé un movimiento de tierra para enterrar tuberías.

Alternativa 3: Ejecutar la actuación con un método de riego por goteo con tuberías en la superficie.

Este tipo de riego consiste en conducir el agua a través de tuberías y emisores (goteros) que humedecen el terreno paulatinamente, pero con tuberías sobre el suelo. En esta alternativa no se prevé un movimiento de tierra para enterrar tuberías.

Finalmente, la alternativa seleccionada es la puesta en riego por goteo de 4,05 ha de olivar, para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad se encuentra incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concretamente en ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" (ES0000367) y ZEC "La Serena" (ES4310010).



Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Presencia de comunidades de aves esteparias en algunas zonas de cultivos herbáceos y pastizales.
- Zona de campeo y alimentación de grulla común (zona incluida en el Sector Alange).

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo de los Cabezos discurre a unos 800 m al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno previa a la siembra proyectada.

Durante la fase de funcionamiento de proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. Es por ello, que se considera que, para minimizar estos impactos no deberán realizarse ningún tipo de labores en la zona de los cauces, y de no permitir el empleo de estiércoles líquidos ni herbicidas en el DPH, se incluyen, además, una serie de medidas con objeto de minimizar esta posible contaminación en el condicionado del presente informe.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 10.125 m³/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de un pozo de sondeo.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Presencia de comunidades de aves esteparias en algunas zonas de cultivos herbáceos y pastizales.
- Zona de campeo y alimentación de grulla común (zona incluida en el Sector Alange).

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 24/2426) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, se indica que la zona donde se pretende plantar y poner en riego el olivar es una zona donde predominan los cultivos herbáceos alternos con cultivos leñosos, principalmente olivares. Por ello, puesto que no hay constancia de valores reconocidos en la Ley 42/2007 en las parcelas solicitadas y su entorno inmediato, no se esperan que las afecciones sean significativas.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

En el entorno de la zona de actuación se identifican masas dispersas de encinas adeshadas y eucaliptadas. Existen formaciones más forestales al sur pero muy alejadas y correspondiéndose con encinares y pinares en las Sierras de la Lapa.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de históricamente. Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc). se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

Por otro lado, la utilización de productos agroquímicos en la fase de funcionamiento del proyecto puede provocar un impacto sobre la vegetación de parcelas adyacentes, mitigable mediante la aplicación de las recomendaciones y medidas establecidas en los códigos de buenas prácticas agrarias.

La propuesta de medidas preventivas referentes a la vegetación en interior de la parcela y las medidas de preservación de las lindes naturales todas ellas recogidas en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental, hacen compatible la ejecución del proyecto respecto a la vegetación y los hábitats naturales.

3.3.6. Paisaje.

El proyecto se plantea en una zona con una calidad paisajística media dada a su ubicación y la vegetación del entorno, pero el grado de fragilidad o vulnerabilidad del paisaje de la zona es bajo actualmente ya que las actuaciones que se realizan y autorizan en la zona son compatibles con su conservación y que se trata de actividades agrícolas, no existiendo elementos discordantes con el entorno causante de afecciones significativas sobre el mismo a nivel visual.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en su informe se indica que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Infraestructuras y dominio público.

La superficie de actuación y afección del proyecto no afectará a vías pecuarias.

El proyecto afecta a la vía de comunicación de dominio público Camino de la Haba, Magacela (Badajoz) con referencia catastral 06075A008090070000QZ y a la vía de comunicación de dominio público Cno. del Arroyo Charnela, Magacela (Badajoz) con referencia catastral 06075A008090060000QS.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruza-mientos con la red de riego a modernizar.

En cuanto a afección al Dominio Público Hidráulico, el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el cauce del arroyo de los Cabezos discurre a unos 800 m al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 10.125 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 10.125 m³/año, para el riego de una superficie de 4,05 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- Este informe estará condicionado a la disponibilidad de recursos hídricos, cuyo estudio corresponde a la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- En todo momento deberá estar regulada la explotación del acuífero para que en ningún caso pueda agotarse o no quede caudal ecológico durante la explotación o una vez finalizada la extracción.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el plan de lucha

contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- Ya que el proyecto afecta a la vía de comunicación de dominio público; El proyecto afecta a la vía de comunicación de dominio público Cno. de la Haba, Magacela (Badajoz) con referencia catastral 06075A008090070000QZ y a la vía de comunicación de dominio público Cno. del Arroyo Charnela, Magacela (Badajoz) con referencia catastral 06075A008090060000QS debe obtener la autorización del órgano gestor de dicha vía para el cruce de la misma.
- Se respetarán los elementos del paisaje tales como setos, árboles aislados, en hilera y en grupos, lindes, charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales, islas y enclaves de vegetación natural o roca y terrazas de retención (Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre).
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, se cumplirán todas las medidas recogidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, recogidas en el presente informe.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

En base a lo mencionado, la construcción de la nueva caseta de riego está sometido a licencia, que deberá solicitarse junto a la presentación de proyecto técnico visado y firmado por técnico competente.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias

que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.



- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- En el caso de que se utilicen protectores para los plantones, estos serán de material biodegradable.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre).
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- Se respetarán las áreas con vegetación natural y la presente en las lindes entre las parcelas, los cauces y charcas (aunque sean temporales), los afloramientos rocosos, los muros de piedra y los manantiales.



- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc). deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
- No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca (mangueras, tuberías, envases, etc).. Estos deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las



medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- Si se detecta la presencia de alguna especie protegida que pueda verse afectada los trabajos, se avisará al Agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección (Ley 8/1998, de 26 de junio)

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de implantación y puesta en riego por goteo de 4,05 ha de olivar, ubicadas en el polígono 8, parcelas 417, 418, 419, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 663, 664, 665 y 666, del término municipal de Magacela (Badajoz) y promovido por Leila Buitrago Calle, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061051)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura y se aprueba la convocatoria para 2025, se procede a la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos de prelación establecidos en la convocatoria 2026 y la posterior emisión del preceptivo informe con la baremación efectuada.

Como se establece en ese mismo precepto, la composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y a través de <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

También el resuelvo octavo de la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se convocan las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola en Extremadura, correspondientes al ejercicio 2026, establece que la composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y a través de arado.juntaex.es, así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración encargada de baremar las solicitudes de ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura a las personas que a continuación se relacionan:

— Presidencia:

Titular: Vicente Cruz Galeano (Director de Programa de Ayudas Ganaderas).

Suplente: M.^a José Redondo Pérez (Jefa del Sección de Ayudas Ganaderas).

— Vocal:

Titular: Marta María Iglesias del Río (Veterinaria).



Suplente: Juan Manuel Pérez Rodríguez (Ingeniero Técnico Agrícola).

— Secretaria:

Titular: María Gracia León Pombero (Ingeniera Técnica Agrícola).

Suplente: Joaquín Valle Masero (Ingeniero Agrónomo).

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Director General de Política
Agraria Comunitaria,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO





RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Alconera de Electricidad, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento línea aérea de media tensión en traseras avenida El Príncipe". Término municipal de Alconera. Expte.: 06/AT-13445/18525. (2026061050)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento línea aérea de media tensión en traseras avenida El Príncipe", iniciado a solicitud de Alconera de Electricidad, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Plaza España, 1, de Alconera, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28/01/2026, Alconera de Electricidad, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/03/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Alconera de Electricidad, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento línea aérea de media tensión en traseras avenida El Príncipe", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 500 metros de línea MT 3(1x150) AL DHV 12/20 kV.

Emplazamiento: Sito en traseras avenida El Príncipe, 06393, en el término municipal de Alconera.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de abril de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2026, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026. (2026061053)

La Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2021), establece en el artículo 2 que las subvenciones reguladas en la presente orden irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social regulados en el artículo 3 que desarrollen las entidades del Tercer Sector Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 26 de noviembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 228 la Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026.

El apartado decimotercero de la citada Resolución de 5 de noviembre de 2025 (DOE núm. 228, de 26 de noviembre de 2025) dispone que: "Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura".



En cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos, y en ejercicio de la competencia delegada por parte de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social que se indican a continuación,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026 por Resolución de 27 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2026.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las subvenciones concedidas, con indicación la puntuación obtenida, cuantía solicitada, entidad beneficiaria, coste total del programa financiado y cantidad concedida. En el anexo II las solicitudes desestimadas, desistidas o inadmitidas, indicando la entidad, el programa para el que solicitó la financiación y las causas de exclusión.

Mérida, 28 de abril de 2026.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 25 de septiembre de 2023
(DOE núm. 189, de 2 de octubre),
La Secretaria General de Servicios Sociales,
Inclusión, Infancia y Familia,
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

N.º EXP.	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNT. VALORACIÓN ENTIDAD	PUNT. VALORACIÓN PROGRAMA	PUNTAJE TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
IS/024/2026	OBRA SOCIAL LA MILA-GROSA. CIA HIJAS DE LA CARIDAD	R1000144D	SÍ, SOY DIGN@	479.524,36 €	55.000,00 €	8,25	50,00	58,25	18.868,31 €
IS/007/2026	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	G06382022	APOYO A LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS.	313.000,00 €	50.000,00 €	7,5	50,00	57,50	18.625,37 €
IS/040/2026	ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	G28679710	AQUÍ, TODOS CONTAMOS	48.118,92 €	25.000,00 €	7,5	50,00	57,50	18.625,37 €
IS/035/2026	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	G28256667	INCLUSION Y REALIDAD SOCIAL	67.000,00 €	60.000,00 €	8,5	48,00	56,50	18.301,45 €
IS/051/2026	CIA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	R0600353G	DESCUBRE DENTRO DE TI	402.417,78 €	50.924,04 €	6,5	50,00	56,50	18.301,45 €
IS/019/2026	CÁRITAS DIOCESANAS MÉRIDA-BADAJOZ	R0600048C	ACOMPANAMIENTO EN EL ACCESO AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	98.182,49 €	35.000,00 €	8,5	48,00	56,50	18.301,45 €
IS/036/2026	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID	G84392810	APOYO A FAMILIAS MARGEN DE RECHA DE BADAJOZ	56.694,45 €	23.510,50 €	7,75	48,00	55,75	18.058,51 €
IS/005/2026	ACCEM	G79963237	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y AYUDA A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	60.000,00 €	60.000,00 €	7	48,00	55,00	17.815,57 €



N.º EXP.	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNT. VALORACIÓN ENTIDAD	PUNT. VALORACIÓN PROGRAMA	PUNTAJE TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
IS/033/2026	CARITAS DIOCESANAS PLASENCIA	R1000105E	PISOS DE ACOGIDA PARA PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS	33.321,00 €	24.014,00 €	8,5	46,00	54,50	17.653,61 €
IS/047/2026	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP)	G79414082	SUPERAR-T VI	24.948,33 €	24.948,33 €	8,5	46,00	54,50	17.653,61 €
IS/004/2026	YMCA	G28659308	PALABRAS QUE UNEN: CASTELLANO Y BUEN TRATO	35.017,52 €	31.512,52 €	5,5	48,00	53,50	17.329,69 €
IS/020/2026	FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DE EXTREMADURA "PAREX"	29.630,15 €	26.630,15 €	6,5	47,00	53,50	17.329,69 €
IS/039/2026	CARITAS DIOCESANAS CORIA-CACERES	R1000101D	CACERES AGOGE	57.250,00 €	51.450,00 €	7,5	46,00	53,50	17.329,69 €
IS/041/2026	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	67.173,15 €	60.000,00 €	8,5	45,00	53,50	17.329,69 €
IS/009/2026	FUNDACIÓN CEPAIM ASOCIACIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	G73600553	ADELANTE +: ABRRIENDO PUERTAS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN	141.781,30 €	21.267,20 €	8,5	43,00	51,50	16.681,85 €
IS/043/2026	CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	ALAS: ACOMPAÑAR PARA VOLAR	67.000,00 €	59.900,00 €	5,5	46,00	51,50	16.681,85 €
IS/054/2026	EUEXIA RURAL	G06725477	PRAS (PROGRAMA RURAL DE ATENCIÓN SOCIAL)	68.748,50 €	38.748,50 €	6,5	45,00	51,50	16.681,85 €



N.º EXP.	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNT. VALORACIÓN ENTIDAD	PUNT. VALORACIÓN PROGRAMA	PUNTUACIÓN TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
IS/030/2026	ASOCIACION APREXS DON BENITO	G06723365	PROGRAMA OLIMPIA	70.000,00 €	60.000,00 €	6	45,00	51,00	16.519,89 €
IS/006/2026	ASOCIACIÓN VOLUNTARIA-DO ENTRE TODOS	G06690614	LUZ VIOLETA	20.153,00 €	19.953,00 €	5,75	45,00	50,75	16.438,91 €
IS/026/2026	FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL	G14522171	PROMOCION PERSONAS E IN-CLUSION SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES	33.835,98 €	33.835,98 €	6,5	44,00	50,50	16.357,93 €
IS/018/2026	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	PROGRAMA DE FOMENTO A LA INCLUSION SOCIAL: INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES VULNERABLES	46.048,78 €	46.048,78 €	6,5	44,00	50,50	16.357,93 €
IS/032/2026	PROGESTIÓN ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS	G79437349	PUNTO SEGURO	21.605,45 €	21.605,45 €	8	42,00	50,00	16.195,97 €
IS/021/2026	ASOCIACIÓN ECONOMATO SOCIAL MERCEDES ARIAS CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	CONTINUIDAD DE SERVICIOS ECONOMATO SOCIAL	21.929,61 €	17.404,68 €	6,5	43,00	49,50	16.034,01 €
IS/049/2026	ASOCIACION DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL DE EXTRE-MADURA	G10459469	INCLUSION SOCIAL DE TODAS LAS PERSONAS MEJORANDO SU EMPLEABILIDAD 2ª ED	56.650,00 €	56.650,00 €	6,5	43,00	49,50	16.034,01 €
IS/016/2026	ASOCIACIÓN GRUPO JOVEN	G06336267	(SAS) SUERTE AYUDA A SUERTE, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS VULNERABLES DE SUERTE DE SAAVEDRA Y AL-REDEDORES	68.524,80 €	56.524,34 €	6,5	43,00	49,50	16.034,01 €



N.º EXP.	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNT. VALORACIÓN ENTIDAD	PUNT. VALORACIÓN PROGRAMA	PUNTAJUE TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
IS/014/2026	ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	EPICLERA: EMPODERAMIENTO Y AUTONOMIA DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA BASADAS EN EL GÉNERO EN EXTREMADURA FASE IV	70.000,00 €	60.000,00 €	7,25	42,00	49,25	15.953,03 €
IS/028/2026	COMITÉ CIUDADANO ANTITISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA(CAEX)	G10179760	SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA JURIDICO-SOCIAL Y FORMACION PRELABORAL Y OCUPACIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDO A PERSONAS CON VIH	32.631,76 €	32.253,96 €	5,5	43,00	48,50	15.710,09 €
IS/034/2026	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	ALMA (Ayuda a la Libertad de la Mujer y su Autonomía)	45.667,95 €	23.042,00 €	6	42,00	48,00	15.548,13 €
IS/037/2026	FUNDACION ECCA SOCIAL	G72405277	PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MIGRANTES EN EXTREMADURA II	56.155,26 €	50.155,26 €	6	42,00	48,00	15.548,13 €
IS/017/2026	ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS Y DE LAS MUJERES Y DE EXTREMADURA	G10211050	ARENAL. ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO-SOCIAL A LA POBLACION RECLUSA EXTREMEÑA EN SU INCORPORACION A LA VIDA EN LIBERTAD	30.000,00 €	30.000,00 €	6	42,00	48,00	15.548,13 €
IS/002/2026	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL (ANEMUR)	G10450955	CRECIENDO CONTIGO 6 EDICIÓN	39.680,00 €	39.680,00 €	6,5	41,00	47,50	15.386,17 €
IS/022/2026	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CON ENFOQUE DE GÉNERO-FASE IV	72.000,00 €	60.000,00 €	8,5	39,00	47,50	15.386,17 €



N.º EXP.	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNT. VALORACIÓN ENTIDAD	PUNT. VALORACIÓN PROGRAMA	PUNTUACIÓN TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
IS/027/2026	FUNDACIÓN TRIANGULO EXTREMADURA	G81393548	SERVICIO VIVIENDA TEMPORAL Y AYUDA A LA INTEGRACION Y ENAMPCIPACION DE PERSONAS LGBT	58.000,00 €	58.000,00 €	6,5	41,00	47,50	15.386,17 €
IS/042/2026	ASOCIACIÓN AMAR DRAGOSTE	G86107372	DETECCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EXTREMADURA	66.830,27 €	60.000,00 €	6	41,00	47,00	15.224,21 €
IS/053/2026	ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	G10124253	EL CIRCULO QUE ABRAZA	21.800,00 €	21.800,00 €	6	41,00	47,00	15.224,21 €
IS/001/2026	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	G11278066	TODAS CUENTAN. PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIO-LABORAL DE MUJERES EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN BADAJOZ	60.000,00 €	60.000,00 €	6,5	40,00	46,50	15.062,25 €
IS/056/2026	ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL ALDEA UTOPIA	G10398923	PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DERIVADA DE DIFICULTADES PARA LA ATENCION DE LAS NECESIDADES BASICAS	20.509,32 €	20.509,32 €	6,25	40,00	46,25	14.981,27 €
IS/038/2026	FUNDACION C RUY LÓPEZ	G06464259	INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA Y ORIENTACIÓN LABORAL PARA LA POBLACION MIGRANTE DE LA COMARCA TIERRA DE BARROS	94.907,62 €	49.582,62 €	4,75	41,00	45,75	14.819,31 €



N.º EXP.	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNT. VALORACIÓN ENTIDAD	PUNT. VALORACIÓN PROGRAMA	PUNTAJE TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
IS/048/2026	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN	G82257064	IMPULSA EXTREMADURA: ITI- NERARIOS DE INCLUSION Y EMPLEABILIDAD JUVENIL DESDE LA FORMACION PROFESIONAL PUBLICA	94.820,97 €	51.325,72 €	3,75	41,00	44,75	14.495,39 €
IS/025/2026	FUNDACION ACCION CON- TRA EL HAMBRE	G81164105	PROGRAMA TARJETAS DE AYUDA	60.000,00 €	60.000,00 €	5,25	39,00	44,25	14.333,43 €
IS/003/2026	ASOCIACIÓN DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	G06019889	ALFABETIZACIÓN PARA INMI- GRANTES	33.843,47 €	33.843,47 €	6	38,00	44,00	14.252,46 €
IS/012/2026	ASOCIACIÓN DE CELIÁCOS DE EXTREMADURA	G06201875	AYUDAS ALIMENTARIAS PARA PERSONAS CELIACAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE EX- TREMADURA	59.715,00 €	53.386,00 €	5	39,00	44,00	14.252,46 €
IS/015/2026	FUNDACIÓN MUJERES	G80974702	JUNTAS POR TUS DERECHOS: PROGRAMA DE EMPODERAMIE- NTO PARA LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE MUJERES INMI- GRANTES DESDE UNA PERSPEC- TIVA DE GENERO	58.505,96 €	58.505,96 €	7	37,00	44,00	14.252,46 €
IS/050/2026	PROVIVIENDA	G79408696	APOYO A LA INTEGRACION A TRAVES DE LA VIVIENDA	66.790,70 €	60.000,00 €	8	31,00	39,00	12.632,86 €
IS/008/2026	ASOCIACIÓN ALMA CON- TRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	G06670459	NO DEJEMOS CABOS SUELTOS	60.000,00 €	60.000,00 €	4,75	34,00	38,75	12.551,88 €



N.º EXP.	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNT. VALORACIÓN ENTIDAD	PUNT. VALORACIÓN PROGRAMA	PUNTUACIÓN TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
IS/059/2026	RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZAY LA EXCLUSIÓN SOCIAL, EAPN EXTREMADURA	G10384840	EXTREMADURA FRENTE A LA POBREZA ENERGÉTICA: SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN E INCLUIDENCIA	60.000,00 €	60.000,00 €	3,5	35,00	38,50	12.470,90 €
IS/031/2026	EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	GENERACION DIVERSA: PROMOCION DE LA DIVERSIDAD FAMILIAR EN ENTORNOS RURALES	60.000,00 €	60.000,00 €	6,5	31,00	37,50	12.146,98 €
IS/057/2026	MOVIMIENTO DE MUJERES MIGRANTES DE EXTREMADURA	G09877952	VOCES LÉGITIMAS: EXPERIENCIAS DE LA NIÑEZ MIGRANTE Y REFUGIADA	65.426,83 €	53.691,92 €	3,5	34,00	37,50	12.146,98 €
IS/013/2026	ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA Y FORMACION PROFESIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS (AEFPPA)	G06625545	ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIO LABORAL. TÉCNICAS PARA EL EMPLEO.	50.592,00 €	50.592,00 €	5,5	32,00	37,50	12.146,98 €
IS/029/2026	ASOCIACIÓN DE MUJERES COLOMBINE, CULTURA, IGUALDAD E INCLUSIÓN	G09667650	AVANZA MUJER: ITINERARIOS INDIVIDUALES DE EMPLEO Y AUTONOMIA	66.000,00 €	60.000,00 €	3	33,00	36,00	11.661,10 €
IS/010/2026	FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS	G84410158	CIBERFORMACIONES TIC PARA LA REDUCCION DE LA BRECHA DIGITAL EN EXTREMADURA	66.869,93 €	60.000,00 €	5	30,00	35,00	11.337,18 €

**ANEXO II**

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS, DESISTIDAS O INADMITIDAS

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
IS/11/2026	FUNDACIÓN ODONTOLÓGICA SOLIDARIA	G81833667	ATENCIÓN BUCODENTAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EXTREMADURA	NO CUMPLE EL REQUISITO PARA SER BENEFICIARIA PREVISTO EN EL APARTADO 3.1 e) DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOE NUM 228, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025) ⁽¹⁾
IS/023/2026	AEPCA PSICOLOGIA CLINICA APLICADA	G06620454	MENTE VIVA, COMUNIDAD CONECTADA	NO CUMPLE EL REQUISITO PARA SER BENEFICIARIA PREVISTO EN EL APARTADO 3.1 d) y e) DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOE NUM 228, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025) ⁽²⁾
IS/044/2026	FUNDACIÓN HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSION SOCIAL FUNDHEX	G06528228	RESPIRO FAMILIAR Y BIENESTAR	NO CUMPLE EL REQUISITO PARA SER BENEFICIARIA PREVISTO EN EL APARTADO 3.1 e) DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOE NUM 228, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025) ⁽³⁾
IS/045/2026	ESCUELA DE NATURALEZA, MONTAÑA Y AIRE LIBRE GEO2	G06567770	TALLER-CURSO DE MONITORA-GUÍA ORNITOLÓGICA	NO CUMPLE EL REQUISITO PARA SER BENEFICIARIA PREVISTO EN EL APARTADO 3.1 b) DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOE NUM 228, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025) ⁽⁴⁾
IS/046/2026	FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL	G06697239	HORIZONTES COMPARTIDOS: UN PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	NO CUMPLE EL REQUISITO PARA SER BENEFICIARIA PREVISTO EN EL APARTADO 3.1 d) DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOE NUM 228, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025) ⁽⁵⁾
IS/052/2026	ASOCIACIÓN AMAT	G10153781	VOCES PARA LA INCLUSION	SE TIENE POR DESISTIDA DE SU SOLICITUD SEGÚN APARTADO QUINTO PUNTO 8 DE LA RESOLUCIÓN 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOE NÚM. 228, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025) ⁽⁶⁾



NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
IS/055/26	APERFOSA (ASOCIACIÓN PENIEL DE REHABILITACIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL)	G14105175	NEXO URGENCIA SOCIAL COBERTURA ESENCIALES, FORMACION E INSERCIÓN	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA SEGÚN APARTADO NOVENO PUNTO 2 DE LA RESOLUCIÓN 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOE NÚM. 228, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025) (7)
IS/058/2026	ASOCIACIÓN RECONCILIACIÓN CENTRO DE DESHABITUACIÓN Y REINSERCIÓN	G56778418	PROYECTO SOCIOEDUCATIVO CAMINO LIMPIO	NO CUMPLE EL REQUISITO PARA SER BENEFICIARIA PREVISTO EN EL APARTADO 3.1 e) DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOE NUM 228, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025) (8)

- (1) Queda excluido el programa por tener como destinatarios colectivos de personas con necesidades de atención socio sanitaria al ser competencia de otros órganos gestores, conforme al apartado 2.2 de la resolución de convocatoria.
- (2) Queda excluido el programa porque la entidad no acredita haber ejecutado dentro de los dos años anteriores actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública dirigidos a los colectivos enumerados en el apartado 2.1 de esta resolución. Asimismo, las actuaciones no se encuadran dentro de las actuaciones subvencionables previstas en la Resolución de 5 de noviembre de 2025.
- (3) Queda excluido el programa por tener como destinatarios los colectivos de personas con diversidad funcional al ser competencia de otros órganos gestores, conforme al apartado 2.2 de la resolución de convocatoria.
- (4) Queda excluido el programa por no tener fines estatutarios adecuados para la realización del programa para el que solicita la subvención. No consta entre los fines de esta, la intervención social con colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
- (5) Queda excluido el programa porque la entidad no acredita haber ejecutado dentro de los dos años anteriores actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que solicita subvención en colaboración con alguna administración pública dirigidos a los colectivos enumerados en el apartado 2.1 de esta resolución.
- (6) Queda excluido por no haber subsanado la solicitud presentada, conforme con el requerimiento efectuado, no aportando documentación obligatoria, teniéndolos por desistidos en su petición.
- (7) Queda excluido el programa por no alcanzar la puntuación mínima de 29,25 puntos para que la solicitud del programa puede ser subvencionada, conforme al apartado 9.2 de la resolución de convocatoria.
- (8) Queda excluido el programa por tener como destinatarios los colectivos de personas con problemas de adiciones al ser competencia de otros órganos gestores, conforme al apartado 2.2 de la resolución de convocatoria.



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2026, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061054)

El Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública para el ejercicio 2013, dispone en el artículo 1 que el presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas destinadas por la Junta de Extremadura a financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las áreas y actividades reguladas en el artículo 2 del decreto.

El artículo 6 del citado decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, pudiendo realizarse la tramitación anticipada de los expedientes de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.

En cumplimiento de lo anterior, el día 26 de noviembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 228 la Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

El apartado decimoprimer de la citada Resolución de 5 de noviembre de 2025 (DOE núm. 228, de 26 de diciembre de 2025) dispone que: "Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto



en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos, y en ejercicio de la competencia delegada por parte de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social que se indican a continuación,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, mediante Resolución de 9 de abril de 2026, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el marco del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las subvenciones concedidas, con indicación denominación de la entidad, programa para el que solicita financiación, coste total del programa, cuantía solicitada, puntuación obtenida y cuantía de la subvención y el anexo II con las solicitudes denegadas al no alcanzar la puntuación mínima necesaria subvencionable, con indicación de la entidad, programa, coste del programa, cuantía solicitada.

Mérida, 28 de abril de 2026.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 25 de septiembre de 2023
(DOE núm. 189, de 2 de octubre),
La Secretaria General de Servicios Sociales,
Inclusión, Infancia y Familia,
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

NÚM. EXPTE	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	PUNT. ENTIDAD	PUNT. PROGR.	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
VS/047/26	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	CUENTO CONTIGO?	7.800,00 €	6.000,00 €	50	49	99	3.924,68 €
VS/058/26	CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	ALAS: ACOMPAÑAR PARA VOLAR	8.800,00 €	6.000,00 €	48	50	98	3.885,03 €
VS/055/26	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	G28256667	EL VOLUNTARIADO ME COMPLEMENTA: JUNTOS SUMAMOS MÁS.	6.660,00 €	6.000,00 €	50	47	97	3.845,39 €
VS/022/26	ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	G06029227	"SIEMPRE LISTAS: UN VOLUNTARIADO QUE TRANSFORMA EL MUNDO"	8.600,00 €	6.000,00 €	50	41	91	3.607,53 €
VS/024/26	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA	G06293252	VOLUNTARIADO SOCIAL EMERITENSE	5.850,00 €	5.850,00 €	43	47	90	3.567,89 €
VS/050/26	ASOCIACIÓN REGIONAL PÁRKINSON EXTREMADURA	G06366371	TUS ACCIONES CAMBIAN VIDAS	5.695,00 €	4.000,00 €	40	50	90	3.567,89 €
VS/042/26	ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA DE EXTREMADURA	G06260459	"TEJIENDO CORAZONES VOLUNTARIOS: VOLUNTARIADO DE APOYO A PACIENTES CON ENFERMEDADES HEMATOLOGICAS 2026"	8.600,00 €	6.000,00 €	47	42	89	3.528,25 €
VS/001/26	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G10209286	PROGRAMA VOLUNTARIADO ALZHEIMER CÁCERES	3.000,00 €	3.000,00 €	40	47	87	3.000,00 €
VS/014/26	FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	G06330245	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL	5.990,00 €	5.990,00 €	40	47	87	3.448,96 €



NÚM. EXPTE	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	PUNT. ENTIDAD	PUNT. PROGR.	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
VS/021/26	ASOCIACIÓN DONBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO	G06173413	VOLUNTARIADO SOCIAL "ADAT"	8.700,00 €	6.000,00 €	46	41	87	3.448,96 €
VS/037/26	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	G10018356	CAPACÍTATE	4.100,00 €	4.100,00 €	39	47	86	3.409,32 €
VS/041/26	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	G06382022	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ	9.308,00 €	6.000,00 €	42	43	85	3.369,67 €
VS/020/26	FEAFES SALUD MENTAL ALMENDRALEJO Y COMARCA	G06443576	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL	3.332,70 €	3.332,70 €	37	47	84	3.330,03 €
VS/036/26	COCEMFE BADAJOZ	G06126916	ESTÁ EN TUS MANOS	6.000,00 €	6.000,00 €	42	42	84	3.330,03 €
VS/049/26	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR.	5.200,00 €	4.000,00 €	50	34	84	3.330,03 €
VS/030/26	CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R0600048C	SER VOLUNTARIOS. ARTESANOS DE LA ESCUCHA	6.888,54 €	4.821,98 €	50	33	83	3.290,39 €
VS/067/26	ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE EXTREMADURA	G06201875	PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA EN EXTREMADURA	1.550,00 €	1.300,00 €	43	40	83	1.300,00 €
VS/066/26	ASOC. PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE EXTREMADURA (ADENEX)	G06026355	CAMPOS DE TRABAJO EN LA FONTANITA	7.055,00 €	4.935,00 €	35	47	82	3.250,74 €
VS/059/26	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	ACOMPANIAMIENTO AL PACIENTE ONCOLÓGICO A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	10.400,00 €	6.000,00 €	39	42	81	3.211,10 €



NÚM. EXPTE	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	PUNT. ENTIDAD	PUNT. PROGR.	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
VS/003/26	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS "AFAD RECUERDA EXTREMADURA"	G06322416	TU AYUDA SUMA	3.580,00 €	3.222,00 €	40	40	80	3.171,46 €
VS/005/26	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	G10450955	EL VOLUNTARIADO POR LA EMPLEABILIDAD. 7ª EDICIÓN	5.550,00 €	5.550,00 €	33	47	80	3.171,46 €
VS/009/26	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN	G82260282	SOLIDARIZARTE	12.995,00 €	6.000,00 €	38	42	80	3.171,46 €
VS/057/26	ASOCIACIÓN AMAT	G101563781	PROGRAMA INTEGRAL TERAPÉUTICO AMAT	6.000,00 €	6.000,00 €	40	40	80	3.171,46 €
VS/068/26	EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	CREANDO REDES DE COLORES: VOLUNTARIAS EXTREMENAS POR LA IGUALDAD Y LA DIVERSIDAD. SEGUNDA EDICIÓN	7.800,00 €	6.000,00 €	39	41	80	3.171,46 €
VS/015/26	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	G10204717	"JUNTOS SIN BARRERAS: RED DE VOLUNTARIADO POR LA DISCAPACIDAD"	6.000,00 €	6.000,00 €	32	47	79	3.131,81 €
VS/028/26	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	G10013795	LA SOLUCIÓN ESTÁ EN TUS MANOS	5.985,00 €	4.189,50 €	37	42	79	3.131,81 €
VS/004/26	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	G06016653	VOLUNTARIADO: PERSONAS QUE FOMENTAN VALORES EN LA SOCIEDAD	3.085,48 €	2.775,48 €	37	41	78	2.775,48 €
VS/034/26	CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	PROGRAMA DE FORMACIÓN PERSONALIZADA Y ACOMPAÑAMIENTO DEL VOLUNTARIADO DE CARITAS DIOCESANA	5.000,00 €	4.500,00 €	47	31	78	3.092,17 €



NÚM. EXPTE	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	PUNT. ENTIDAD	PUNT. PROGR.	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
VS/062/26	ECONOMATO SOCIAL MERCEDES ARIAS CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	AYUDA VOLUNTARIA PARA PALIAR EL AUMENTO DE LA DEMANDA DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL ECONOMATO DE BADAJOZ	8.000,00 €	5.600,00 €	43	35	78	3.092,17 €
VS/008/26	ASOCIACIÓN PRINCESA RETT	G06641591	VOLUNTARIOS RETT: ACOMPAÑANDO A LAS PRINCESAS EN CADA PASO	7.800,00 €	6.000,00 €	45	32	77	3.052,53 €
VS/018/26	INSTITUTO ROMANÓ PARA ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES	G58209594	TRANSFORMACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	5.975,00 €	5.975,00 €	39	38	77	3.052,53 €
VS/029/26	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	G06280879	SÉ SOLIDARIO, EL CÁNCER ES UN PROBLEMA DE TODOS	9.305,00 €	3.905,00 €	40	37	77	3.052,53 €
VS/052/26	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA (AMADROVI)	G06146179	VOLUNTARIADO SOCIAL AMADROVI 2026	2.971,78 €	2.971,78 €	38	39	77	2.971,78 €
VS/038/26	APROSUBA 3 PLENA INCLUSIÓN BADAJOZ	G06010177	VOLUNTARIADO INCLUSIVO 2026: LIDERAZGO SOCIAL Y COMUNIDAD SIN BARRERAS	8.575,00 €	6.000,00 €	35	41	76	3.012,88 €
VS/012/26	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS	G06495949	PROGRAMA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN ASEXTAS 2026	5.765,00 €	4.015,00 €	37	38	75	2.973,24 €
VS/013/26	ASOCIACIÓN PARA AYUDA AL TOXICÓMANO Y REINSERCIÓN SOCIAL	G06120596	MIL GRACIAS POR SER VOLUNTARIO	6.000,00 €	6.000,00 €	33	42	75	2.973,24 €
VS/046/26	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DE ZAFRA	G06200505	ME AYUDAS, TE AYUDO IV	3.700,00 €	3.200,00 €	43	31	74	2.933,60 €
VS/002/26	ASOCIACIÓN APOYAT	G06043814	COMPROMÉTETE, PARTICIPA Y CRECE	3.108,97 €	3.048,97 €	46	27	73	2.893,95 €



NÚM. EXPTE	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	PUNT. ENTIDAD	PUNT. PROGR.	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
VS/023/26	FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	VOLUNTARIADO SOCIAL "FUNDACIÓN ADATEX"	8.590,00 €	6.000,00 €	35	38	73	2.893,95 €
VS/027/26	ASOCIACIÓN DE AUTISMO DEL NORTE DE EXTREMADURA	G10454619	DESARROLLO-TEA. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL. EDICIÓN V.	9.300,00 €	6.000,00 €	33	40	73	2.893,95 €
VS/017/26	FEAFES MÉRIDA SALUD MENTAL	G06184931	PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	2.940,00 €	2.940,00 €	41	30	71	2.814,67 €
VS/025/26	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DIABETES DE EXTREMADURA	G10197994	VOLUNTARIADO PARA PERSONAS CON DIABETES 2026	4.850,00 €	4.850,00 €	27	44	71	2.814,67 €
VS/048/26	ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	G06673669	OCIO A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO INCLUSIVO (X edición)	6.000,00 €	6.000,00 €	45	26	71	2.814,67 €
VS/051/26	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMEÑA "ÍCARO"	G06502769	PROGRAMA DE FORMACIÓN, CAPTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO	8.000,00 €	6.000,00 €	39	32	71	2.814,67 €
VS/032/26	CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES	R1000101D	APOYO AL VOLUNTARIADO	13.300,00 €	6.000,00 €	40	30	70	2.775,02 €
VS/019/26	FEAFES SALUD MENTAL PLASENCIA	G10177723	SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL	4.430,56 €	3.343,53 €	41	28	69	2.735,38 €
VS/065/26	ALCER BADAJOZ	G06017362	VOCES DE APOYO	9.300,00 €	3.000,00 €	36	33	69	2.735,38 €
VS/045/26	FEDERACIÓN EXTREMEÑA ASPACE	G06323034	CONTIGO TODO ES MEJOR	6.000,00 €	5.400,00 €	41	27	68	2.695,74 €



NÚM. EXPTE	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	PUNT. ENTIDAD	PUNT. PROGR.	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
VS/033/26	ASOCIACIÓN OLONTENSE CONTRA LA DROGA	G21192000	IMPLIKT	1.267,21 €	1.267,21 €	41	26	67	1.267,21 €
VS/040/26	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES QUE HAN PERDIDO HIJOS "POR ELLOS"	G06558084	VOLUNTARIOS PADRES Y MADRES: COMPARTIENDO LÁGRIMAS Y REPARTIENDO AMORES, SONRISAS PARA NUESTRA NUEVA VIDA.	4.600,00 €	4.600,00 €	35	32	67	2.656,09 €
VS/054/26	YMCA	G28659308	CONTROL + Y	6.000,00 €	6.000,00 €	36	30	66	2.616,45 €
VS/064/26	AJER NUESTRA SEÑORA DEL PUERTO	G10255446	TE ACOMPAÑO: PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN CONDUCTAS ADICTIVAS.	2.900,00 €	2.000,00 €	25	41	66	2.000,00 €
VS/061/26	ASOCIACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE VILLANUEVA SERENA	G06585764	PROYECTO DE VOLUNTARIADO DE ASDIVI VILLANUEVA	3.450,00 €	2.250,00 €	21	44	65	2.250,00 €
VS/026/26	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DEL AMBROZ Y DE TRASTIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	G10335941	"COMUNIDAD EN MEMORIA CON PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO Y/O DEMENCIA"	2.000,00 €	1.800,00 €	24	40	64	1.800,00 €
VS/035/26	FEAFES- SALUD MENTAL- ZAFRA	G06280663	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL.	3.518,16 €	3.518,16 €	34	30	64	2.537,17 €
VS/072/26	EUEXIA RURAL	G06725477	SEGUJIMOS... 2026	5.900,00 €	5.251,00 €	33	31	64	2.537,17 €
VS/010/26	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA	G06277909	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO FORMATIVO E INFORMATIVO SOBRE LAS ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES 2026	2.695,00 €	2.695,00 €	28	35	63	2.497,52 €
VS/060/26	ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE PAÚL	G28679710	"NO ESTÁS SÓLO. NOSOTROS TE ACOMPAÑAMOS""	3.200,00 €	3.200,00 €	21	41	62	2.457,88 €



NÚM. EXPTE	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	PUNT. ENTIDAD	PUNT. PROGR.	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE
VS/031/26	MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	DESARROLLO DEL VOLUNTARIADO COMO AGENTE DE CAMBIO Y COMPROMISO CON LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DE DERECHOS	9.300,00 €	6.000,00 €	38	23	61	2.418,24 €
VS/070/26	ASOCIACIÓN GRUPO JOVEN	G06336267	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA AGJ, EN EL PROYECTO SOCIO-EDUCATIVO CON MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	8.000,00 €	6.000,00 €	23	36	59	2.338,95 €
VS/007/26	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	G06670459	TRABAJANDO LA IGUALDAD 2026	6.000,00 €	6.000,00 €	31	27	58	2.299,31 €
VS/071/26	ONG SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU	G10266062	EL VOLUNTARIADO, PIEZA CLAVE DE SOGUIBA Y ANUMBARA. FASE III: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE VOLUNTARIADO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE MEJOREN SU SENTIMIENTO DE PERTENENCIA A LA ENTIDAD Y SU EMPODERAMIENTO	6.935,00 €	3.435,00 €	29	28	57	2.259,66 €
VS/043/26	SALUD METAL FEAFES-CORIA Y COMARCA	G10400091	VOLUNTARIZATE.	2.700,00 €	2.430,00 €	29	27	56	2.220,02 €
VS/016/26	ASOCIACIÓN SAGUARO INCLUSIÓN	G06730949	FORTALECIÉNDONOS CON NUESTRAS PERSONAS VOLUNTARIAS	6.000,00 €	6.000,00 €	31	23	54	2.140,73 €
VS/011/26	ASOCIACIÓN ZAFRA SOLIDARIA	G06627426	ATENCIÓN INTEGRAL A DESFAVORECIDO	21.000,00 €	3.000,00 €	37	16	53	2.101,09 €
VS/056/26	ASOCIACIÓN TÚ TAMBIÉN PUEDES	G10486488	SONRISAS INCLUSIVAS	2.450,00 €	2.450,00 €	27	26	53	2.101,09 €
VS/044/26	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN BADAJOZ	G06623292	CONECTA VOLUNTARIADO	5.917,29 €	5.325,57 €	17	33	50	1.982,16 €
VS/073/26	SALUD MENTAL AEMIS	G06312862	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO 2026	4.500,00 €	4.500,00 €	29	21	50	1.982,16 €

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS, DESISTIDAS O INADMITIDAS

NÚN. EXPTE.	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA	PUNT. ENTIDAD	PUNT. PROGRAMA	PUNT. TOTAL	CAUSA DE EXCLUSIÓN
VS/006/26	ADIFISA PLENA INCLUSIÓN	G06248934	CONOCIENDO EL ADIVOLUNTARIADO	6.000,00 €	5.640,00 €	27	18	45	No alcanzan la puntuación mínima de 50 puntos (apartado Noveno punto 2 Resolución de 5 de noviembre de 2025 (DOE núm. 228, de 26 de noviembre))
VS/039/26	ASOCIACIÓN COMEDOR SOCIAL EL PROPOSITO	G56546930	COCINANDO PROPOSITOS	6.000,00 €	6.000,00 €	23	9	32	No alcanzan la puntuación mínima de 50 puntos (apartado Noveno punto 2 Resolución de 5 de noviembre de 2025 (DOE núm. 228, de 26 de noviembre))
VS/053/26	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DEL HOGAR DE MAYORES DE OLVENZA	G06451033	EL VOLUNTARIADO DE MAYORES CONTRA EL EDADISMO Y LA SOLEDAD NO DESEADA	1.625,00 €	1.625,00 €	6	17	23	No alcanzan la puntuación mínima de 50 puntos (apartado Noveno punto 2 Resolución de 5 de noviembre de 2025 (DOE núm. 228, de 26 de noviembre))
VS/063/26	RED HUMANIZAR	G09982760	"PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIO-SANITARIO PARA CONSOLIDAR Y CONTINUAR LA EXPANSIÓN DE LA RED HUMANIZAR EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ EN EL AÑO 2026"	14.256,00 €	5.000,00 €	29	8	37	No alcanzan la puntuación mínima de 50 puntos (apartado Noveno punto 2 Resolución de 5 de noviembre de 2025 (DOE núm. 228, de 26 de noviembre))
VS/069/26	ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL ALDEA UTOPIA	G10398923	INTERVENCIÓN SOCIAL: PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO QUE TRABAJA POR LA PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	6.000,00 €	6.000,00 €	23	18	41	No alcanzan la puntuación mínima de 50 puntos (apartado Noveno punto 2 Resolución de 5 de noviembre de 2025 (DOE núm. 228, de 26 de noviembre))



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros de Extremadura y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2026. (2026061076)

Advertido error en Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros de Extremadura y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2026, publicada en el DOE n.º 64, de 6 de abril, se hace necesaria su oportuna rectificación.

En la página 12256.

En relación con la ayuda concedida al ayuntamiento de Coria,

Donde dice:

EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	RIDI PAGLIACCIO	2.032,80 €

Debe decir:

EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	RIDI PAGLIACCIO	2.032,80 €

Mérida, 29 de abril de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 27 de noviembre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 7 de Plan General Municipal de Valdefuentes, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbano de uso residencial de la parcela 10 del polígono 7 y del n.º 23 de la calle Pozo Nuevo, delimitándose el sector SU-05. (2026AC0032)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 27/11/2025, adoptó el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 23/10/2024 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 11/11/2024 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 03/07/2025.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 17/10/2024 que el asunto no está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Coordinación Intersectorial en su sesión de 27/03/2025 emitió el informe de coordinación intersectorial sobre el expediente, acordando continuar su tramitación sin observar condicionantes sectoriales que deban ser tenidos en cuenta.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

II. COMPETENCIA.

Valdefuentes no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, por lo que es de aplicación el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda que establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general. A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS.



La modificación que se tramita afecta a la identificación del suelo urbano por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio, según el artículo 51.2 del Decreto 143/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS, en adelante RGLOTUS, corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto a la CUOTEX, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva.

III. PROCEDIMIENTO.

Valdefuentes cuenta con un Plan General Municipal adaptado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en adelante LSOTEX.

El punto 3.a) de la disposición transitoria segunda de la LOTUS prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la LSOTEX pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas; resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural; y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

IV. ANÁLISIS.

1. La modificación puntual planteada tiene como objeto la reclasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbano de uso residencial de la parcela 10 del polígono 7 y de parte de la parcela situada en el n.º 23 de la calle Pozo Nuevo, delimitándose el sector de suelo urbano "SU-05", al que se le aplicará la ordenanza "Residencial en hilera compatible".
2. Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.



3. La Dirección General de Sostenibilidad resolvió el 17/10/2024 declarar la no necesidad de someter el expediente a evaluación ambiental estratégica simplificada, señalando que la propuesta no implicará alteración alguna de los valores existentes, ni comportará riesgos para salud pública y los bienes materiales, por lo que considera de plena aplicación la previsión establecida en el artículo 49.f.1) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La Comisión de Coordinación Intersectorial en su sesión de 27/03/2025 emitió el informe de coordinación intersectorial sobre el expediente, acordando continuar su tramitación sin observar condicionantes sectoriales que deban ser tenidos en cuenta.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.

5. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, todo ello de acuerdo con lo señalado en su disposición transitoria segunda.
6. En cuanto al fondo, siendo el objeto de la modificación la reclasificación a suelo urbano de terrenos que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable, queda acreditada la condición urbana del suelo afectado según el artículo 6 de la LOTUS a la vista de lo establecido en el informe técnico municipal aportado a este fin, donde se informa de la existencia de las circunstancias y los servicios urbanos precisos para alcanzar la condición urbana del ámbito. También queda acreditada su integración en la trama urbana debido a su colindancia con el suelo urbano.

En cuanto a los estándares de sostenibilidad urbana, el documento técnico contiene un análisis de la ordenación actual para núcleos de base del sistema territorial pormenorizando la identificación de dotaciones y zonas verdes tenidos en cuenta para el estudio, todo ello para justificar la innecesariedad de plantear nuevo suelo dotacional y zonas verdes debido al cumplimiento de los límites establecidos en la norma autonómica y su desarrollo reglamentario.

Se establece en un 5% la cesión correspondiente a la participación de la comunidad de las plusvalías generadas, y se define para su desarrollo una actuación de transformación urbanística simplificada de nueva urbanización, de conformidad con el artículo 81.1.b) de la LOTUS. Debido a la escasa entidad de la cesión a realizar, se opta por su monetización.



No se considera necesario realizar la reserva para vivienda sujeta a régimen de protección pública debido al tamaño del ámbito, que conllevaría a la inviabilidad de la actuación urbanística propuesta.

Así, sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

V. ACUERDO.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).



Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 27 de noviembre 2025, se modifica el artículo 3.1.1.3 – Directrices para Suelo Urbano incluido en sectores o unidades de actuación y se introduce el artículo 3.5.2.5 – Sector SU 05 - Unidad de ejecución 05, en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 3.1.1.3 – Directrices para suelo urbano incluido en sectores o unidades de actuación

Las directrices con carácter estructural, en el suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución o sectores en suelo urbano son las siguientes:

- El establecimiento del uso global.
- La fijación de la densidad máxima (densidad mínima en SU05).
- El señalamiento de la edificabilidad máxima, en el ámbito delimitado.

Ámbitos de aplicación:

Suelo urbano:	SU01
	SU02
	SU03
	SU04
	SU05

Artículo 3.5.2.5 – Sector SU 05 - Unidad de ejecución 05

Localización: en el oeste del municipio, a continuación de la trama urbana existente.

Ámbitos de aplicación:

Suelo urbano:	Localización
SU05	

**PARÁMETROS:**

Superficie: 1313 m².

Edificabilidad máxima permitida: 0,4 m²/m².

Densidad de Viviendas objetivo: 10 viviendas/ha.

Superficie máxima edificable: 525,2 m².

Área de reparto: SU05.

Aprovechamiento medio: 0,4.

Instrumento de desarrollo: Actuación simplificada de nueva urbanización.

Sistema de actuación propuesto: Compensación.

Reservas y cesiones:

- Dotaciones del sistema local: No necesarias conforme criterios artículo 12 LOTUS.
- Zonas verdes del sistema local: No necesarias conforme criterios artículo 12 LOTUS.
- Aparcamientos públicos: 0,2 plaza/habitante = 3 plazas de aparcamiento.
- Cesión a la administración de suelo libre de cargas: 26,26 m² /t, que equivale a 65,65 m² suelo.

Otras consideraciones:

- Uso global: Residencial.
- Zona de ordenanza: Residencial en hilera MZ-02.

Nota: La obligación de cesión de suelo será sustituida por su valor en metálico.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. GENERALIDADES.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR.

El presente expediente de modificación n.º 7 del PGM de Valdefuentes se redacta por la Arquitecta Dña. Carolina González Parro, colegiada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura con el n.º **25**.

1.2. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS.

El objeto del presente documento es la constitución del expediente de modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal de Valdefuentes, que partiendo de una iniciativa privada, pretende reclasificar terreno rústico situado en el límite del suelo urbano, a suelo urbano delimitado en un sector, de uso residencial.

1.3. CONTENIDO.

La presente modificación atañe tanto a la documentación gráfica como al articulado de la normativa del PGM.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La iniciativa de la modificación parte del interés particular de los propietarios de la parcela 10 del polígono 6, del término municipal de Valdefuentes, quienes manifiestan interés por construir su vivienda en la citada finca. La parcela tiene frente a vía urbanizada contando con todos los servicios urbanísticos, lindando con suelo urbano consolidado por el este.

La modificación puntual pretende un crecimiento urbano mínimo, planificado y ordenado, que alcanza el objeto de los promotores de la misma, suponiendo un mínimo impacto urbanístico y ambiental.

Los terrenos afectados tienen frente a vía urbana que cuenta con los servicios urbanísticos en el límite de la misma y, como se puede apreciar en la siguiente imagen, tienen además características similares a los terrenos situados en el lado opuesto de la calle, que cuentan con la clasificación de suelo urbano consolidado. La modificación puntual por tanto busca un fin concreto: permitir el uso residencial reclasificando terreno no urbanizable, aumentando el aprovechamiento urbanístico de un terreno privado.

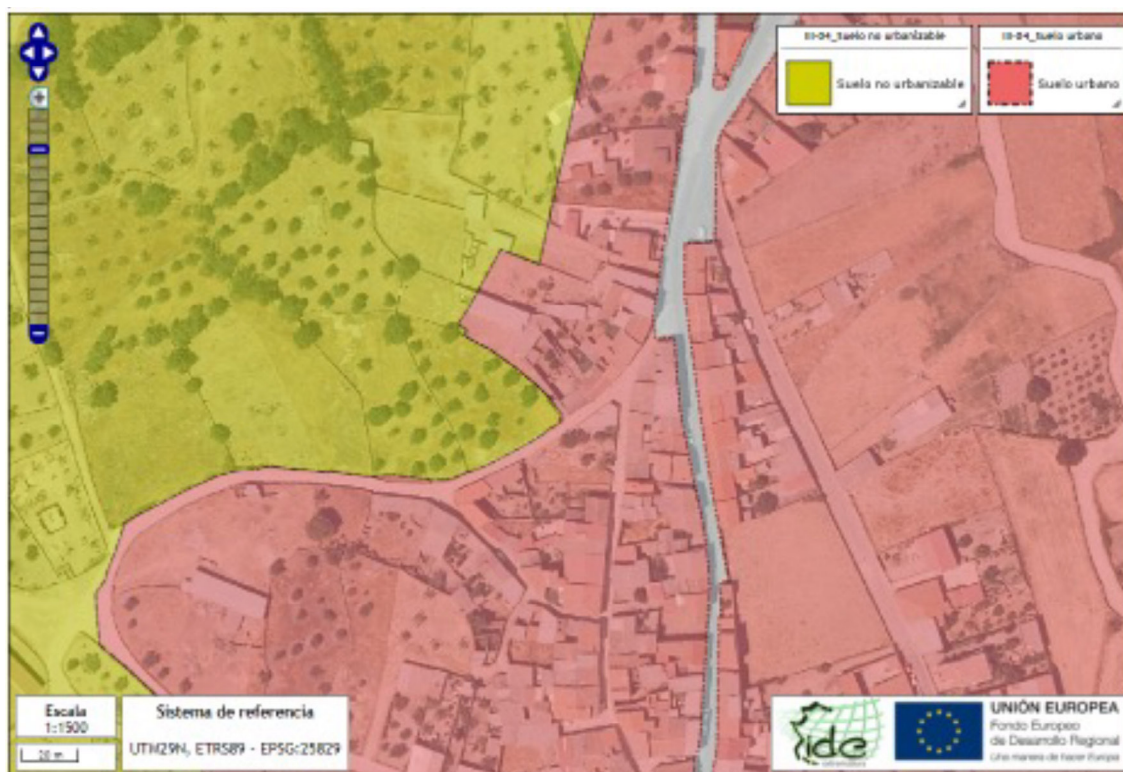


Figura 01. Suelo urbano y suelo no urbanizable

La parcela cuenta, según catastro, con una superficie de 1584 m². Trasladado a la planimetría vigente en el tm de Valdefuentes, y generando una ordenación lógica en continuación con el límite existente, se reclasificarían un total de 1313 m², de los que 51 m² pertenecerían a la finca 0325320TJ3502N0001EQ, y 1262 m² a la finca 10202A007000100000HU.

El Plan General Municipal vigente en la localidad de Valdefuentes clasifica los terrenos como Suelo No Urbanizable Común.

La planimetría original no respetaba de manera exacta los límites de las fincas, por ello, de los 1313 m² que se reclasifican 51 m² pertenecerían a la finca 0325320TJ3502N0001EQ, y 1262 m² a la finca 10202A007000100000HU. La totalidad de la superficie se destinará a suelo residencial.

Si bien los terrenos tendrían la condición de solar de manera directa al contar con los requisitos exigibles por la legislación, se delimitará un sector de suelo urbano SU-05 con una única unidad de ejecución (05) con el objeto de que los propietarios contribuyan con los deberes y cargas correspondientes a la transformación urbanística.



2.1.1. SITUACIÓN DE PARTIDA.

Basándonos únicamente en la situación real del municipio, tomando datos de las zonas verdes y dotaciones que están efectivamente ejecutados (no las calificadas por el PGM), así como los datos reales de población, se realiza el siguiente análisis:

CALIFICACIÓN	SUPERFICIE
SUELO URBANO CONSOLIDADO	435.409,40 m ²
SUELO URBANO DELIMITADO EN UA -(SIN DESARROLLAR)	68.611,86 m ²
ZONAS VERDES EN SUELO URBANO (EJECUTADAS)	8.144,41 m ²
DOTACIONES EXISTENTES	61.698,25 m ²

El número de habitantes se obtendrá de la siguiente manera:

- Para el suelo urbano no delimitado en unidades de actuación, se tomarán los datos reales publicados por el INE para el municipio, en el año 2024: 1.100 habitantes.
- Para el suelo urbano delimitado en unidades de actuación, se calcularán los habitantes potenciales en base a la densidad de población a la que deben tender los modelos urbanos propuestos, en base al artículo 14 del Reglamento de la LOTUS, considerando los 68.611,86 m² de suelo urbano pendiente de desarrollo. Para un objetivo de 45 habitantes/hectárea, resultan un total de 309 habitantes potenciales.

A partir del número de habitantes reales y potenciales, 1409 en total, y considerando únicamente las superficies de zonas verdes y dotaciones efectivamente ejecutadas sobre suelo dotacional o zona verde, se obtienen los indicadores actuales del municipio.

	SUPERFICIE	HABITANTES REALES + POTENCIALES	INDICADOR ZV	INDICADOR DOTACIONES
SUELO URBANO	725.052,171 m ²	1409	5,78 m ² /hab	43,79 m ² /hab

En base a esto, y como puede observarse en la tabla superior, el suelo ya efectivamente destinado zonas verdes y dotaciones en la localidad es suficiente para el desarrollo de todas las unidades de actuación delimitadas en el suelo urbano, sin ser necesario plantear cesiones de nuevo suelo dotacional y zonas verdes en ninguna de las unidades.



2.1.2. PARÁMETROS PARA EL ÁMBITO.

En el nuevo desarrollo, se plantea una ordenación estructural ajustada a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana fijados en el Reglamento de la LOTUS. El nuevo sector delimitado en el suelo urbano supone una ampliación del mismo de 1313 m². (45 hab/ha). Se analiza a continuación la situación final del municipio, considerando que no se realizasen nuevas cesiones de suelo dotacional y zonas verdes.

	HABITANTES	INDICADOR ZV	I. DOTACIONES
	1100 reales		
SUELO URBANO (TRAS AMPLIACIÓN)	309 UA existentes	5,75 m ² /hab	43,60 m ² /hab
	6 ampliación		
	1415 habitantes		

Como puede observarse, la ampliación prevista no presenta apenas afección a los indicadores actuales, no suponiendo perjuicio alguno a la localidad.

Por otro lado, como se ha explicado, el cálculo de los indicadores de partida se ha efectuado teniendo en cuenta la totalidad del suelo urbano del municipio, consolidado y delimitado en unidades pendientes de desarrollo, y, teniendo en consideración las dotaciones y zonas verdes efectivamente ejecutadas (aunque el Ayuntamiento tiene más suelo disponible para ejecutarlas). Aún así, se comprueba que las zonas verdes y dotaciones existentes en la actualidad superan los indicadores y estándares de la LOTUS, siendo suficientes incluso si se desarrollasen todas las unidades delimitadas en el PGM, sin ser necesarias nuevas cesiones de suelo.

En conclusión, la modificación propuesta se ajusta a los parámetros de sostenibilidad establecidos por la LOTUS, garantizando un desarrollo urbanístico equilibrado y coherente con la situación actual del municipio, sin comprometer la dotación existente de espacios verdes ni dotaciones.

Del mismo modo, queda justificado el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el apartado 3.º de la disposición transitoria segunda de la LOTUS, ya que la modificación no supone una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento (al haberse tenido en cuenta todas las unidades del suelo urbano), resulta compatible con la ordenación estructural del planeamiento y no impide el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.



Las condiciones básicas de ordenación en el ámbito se realiza considerando los criterios del PGM para los sectores o unidades de actuación de uso residencial delimitados, manteniendo aquellos parámetros compatibles con los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana que habrán de emplear los instrumentos de ordenación, y adaptando el resto.

En lo relativo a las determinaciones de ordenación estructural se plantea lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN	SECTOR 05 DE SUELO URBANO
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE	1313 m ²
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,4
RESERVAS DE SUELO DOTACIONAL Y ZONAS VERDES	0,0 m ² (justificado por el cumplimiento de los indicadores de sostenibilidad en la totalidad del suelo urbano)
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS	95 %
CESIÓN ADMINISTRACIÓN SUELO LIBRE DE CARGAS	5 %
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ACTUACIÓN SIMPLIFICADA DE NUEVA URBANIZACIÓN

En cuanto a las determinaciones de ordenación detallada, para la unidad de actuación 05 (perteneciente al sector de suelo urbano 05), se obtiene:

IDENTIFICACIÓN	UNIDAD DE ACTUACIÓN 05 (PERTENECIENTE AL SECTOR 05)
SUPERFICIE TOTAL	1313 m ²
EDIFICABILIDAD MÁXIMA PERMITIDA	0,4 m ² /m ²
SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	525,2 m ²

IDENTIFICACIÓN	UNIDAD DE ACTUACIÓN 05 (PERTENECIENTE AL SECTOR 05)
RESERVAS Y CESIONES	
Dotaciones del sistema local	0 m ²
Zonas verdes del sistema local	0 m ²
Aparcamientos públicos	0,2 plazas/habitante ¹ – 3 aparcamientos
Cesión a la administración (5%)	26,26 m ² /t, que equivale a 65,65 m ² /s ²
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ACTUACIÓN SIMPLIFICADA DE NUEVA URBANIZACIÓN
SITEMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO	GESTIÓN INDIRECTA. COMPENSACIÓN

* Nota 1: El número de habitantes potenciales se obtiene de la relación 45 habitantes/Ha, por lo que en el área delimitada se calculan 6 habitantes potenciales. No obstante, en aras de garantizar una mejora del espacio público, se toman en consideración los 2,5 habitantes/100m² edificables establecidos en el artículo 14 del Reglamento LOTUS (resultarían 14 habitantes) aunque dicha estimación se establece con carácter general para el suelo urbanizable de cualquier núcleo de población, y resulta alejada de la situación real de la localidad de Valdefuentes.

* Nota 2: La obligación de cesión de suelo podrá ser sustituida por su valor en metálico.

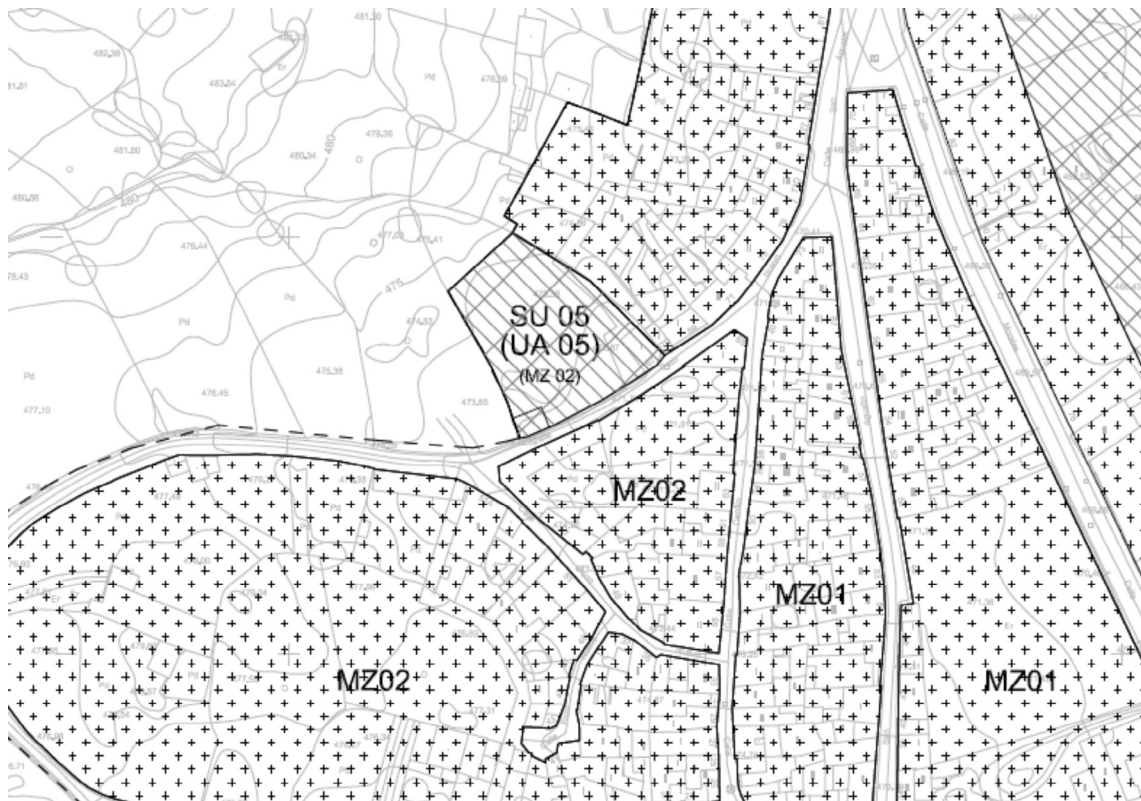


Figura 05: ZONA AMPLIADA, EXTRACTO OD1.3 ORDENACIÓN DETALLADA. USOS PORMENORIZADOS



3. ASPECTOS AMBIENTALES.

El expediente de modificación afecta a una zona muy concreta de la localidad, antropizada, de escaso valor ambiental y que queda fuera de la red Natura 2000.

Cuando se prevea que una modificación incluida en este apartado no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con este objeto se ha tramitado consulta a la DG de Sostenibilidad, que tras el estudio del expediente ha resuelto declarando la no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
(artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.ª Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 24/04/2026 y n.º CC/027/2026, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbano de uso residencial de la parcela 10 del polígono 7 y del n.º 23 de la calle Pozo Nuevo, delimitándose el sector SU-05.

Municipio: Valdefuentes.

Aprobación definitiva: 27 de noviembre de 2025.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Mérida, 24 de abril de 2026.

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 17 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de adecuación de tramo línea media tensión aérea desde derivación a CT "La Charca". Término municipal: Esparragalejo. Expte.: 06/AT-01191/18548. (2026080664)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Adecuación tramo línea media tensión aérea desde derivación a CT "La Charca", en término municipal de Esparragalejo.
2. Peticionario: Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, con domicilio en calle Pedro Vadillo, 18, 06870 - La Garrovilla.
3. Expediente: 06/AT-01191/18548
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Adecuación del tramo de la LAMT comprendido entre los postes TA-3 y TA-9, con una longitud de 501,37 m de LA54 e incorporación de postes n.º TA-5bis y TA-7bis.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Términos municipales: Esparragalejo.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 24 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080707)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 24 de abril de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***8659**	RUIZ GARCÍA, LUCÍA
***7015**	RODRÍGUEZ CALDERON, MARÍA DE FÁTIMA
***6742**	ROMERO PÉREZ, ANTONIO DAVID
***5824**	ALONSO ROBLES, JOSE MANUEL
***1580**	BENITEZ POZO, ÁNGEL
***7900**	BORRALLO GARCÍA, ALVARO
***3976**	MERINO ALMODOVAR, JUAN ANTONIO
***3259**	NAVARRO PAREJO, GABRIEL
***3402**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PATRICIA
***0523**	BREU BATALLER, ESTEL



ANUNCIO de 24 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080708)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 24 de abril de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8992**	MONTERO CASCO, FRANCISCO
***4259**	GONZÁLEZ CRUZ, DAYELIN CARIDAD
***2937**	RUIZ FERNÁNDEZ, ELISABETH NAIOA
***3331**	RODRÍGUEZ DIAZ, TAMARA



ANUNCIO de 24 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2026080709)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, incluida la audiencia a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023, cuyos titulares figuran en el anexo.

Se informa que los titulares, relacionados en el anexo, podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Director General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se interponga recurso de



reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, reseñada anteriormente. Del mismo modo, contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel que fuera notificada la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El escrito del recurso potestativo de reposición se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 24 de abril de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023.

CIF/NIF	Nombre
***5138**	HURTADO SANTOS, CARLOS
***6649**	AGRICULTURA INNOVADORA HNAS F.G, SL
***7322**	FELYAN SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL
***8147**	GOMEZ LORO, FRANCISCO



ANUNCIO de 24 de abril de 2026 sobre las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", al amparo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
(2026080714)

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico (BOE n.º 10, de 11 de enero de 2014), con relación a las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", reguladas en el artículo 6 del citado real decreto.

En el mismo se requiere que las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención "de bellota", deberán estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establecido en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en su versión vigente, como aptos para su utilización para el engorde de animales de bellota, conforme a las designaciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 4/2014.

El aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera deberá realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta (SAC) de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo del Real Decreto 4/2014, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año. La valoración de dicha disponibilidad será realizada anualmente por las entidades de inspección conforme a lo establecido en el Real decreto 4/2014, previa a la entrada de los animales en la montanera.

Los interesados, que pretendan el aprovechamiento de la bellota en época de montanera que no tengan declarado la identificación de parcelas y recintos utilizados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "bellota", en relación al Real Decreto 4/2014, deberán realizar la declaración a través de la Plataformas Arado, del Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección:

<https://aradoacceso.juntaex.es>

Asimismo, los operadores que ya tengan realizada la declaración para la identificación de parcelas y recintos para el aprovechamiento de la bellota en la época de montanera y no hayan realizado alguna modificación de esta, no deberán presentar una nueva solicitud.

Mérida, 24 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, JAVIER RAMOS GALEA.



ANUNCIO de 24 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080716)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 24 de abril de 2026. El Director de Programas de Modernización y Mejora de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	NOMBRE
***5573**	GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN JOSE
***7395**	AVILA SANTIAGO, MANUEL
***8279**	MANZANO VAZQUEZ, FERNANDO
***9176**	PELAEZ MARTINEZ, VALENTIN
***9604**	SEQUEDO ALMAGRO, MANUEL
***6034**	LOPEZ PAJUELO, SILVIA
***7427**	GONZÁLEZ MARTÍN, MARCOS
***8211**	MASA MASA, SERGIO
***1175**	GARCIA HERNANDEZ, MARÍA BLANCA
***3291**	MUÑOZ LORENZO, GREGORIO
***5617**	MINERO GARCÍA, ANTONIO ISIDRO
***7562**	GARCIA DE LA PEÑA GONZÁLEZ, ANA
***7635**	PRIETO VILLAFRUELA, CRISTIAN
***7682**	RODRÍGUEZ INDIAS, JOSE ANTONIO
***7683**	TEJADA BAEZ, ÁNGEL
***7898**	ZAPATA GARCÍA, FRANCISCO
***6700**	HERNANDEZ MORENO, JORGE
***6525**	BENITEZ GONZÁLEZ, ANTONIO JOSE
***7206**	CUEVAS CABANILLAS, ROSA
***3625**	VÉLEZ BALSERA, FERNANDO



NIF	NOMBRE
***3918**	MEDINA MANCERA, ROCIO
***5180**	DELGADO ASENCIO, CARLOS
***2846**	GONZÁLEZ GALÁN, JAVIER
***3558**	ROMERO JIMENEZ, VICTOR
***4297**	MARCOS VALIENTE, BLANCA
***6174**	GIL ARROBA, MIGUEL
***8317**	CACHO GOMEZ, ALBERTO JESUS
***8541**	VENEGAS GIL, JULIO ALBERTO
***9791**	BECERRA VENEGAS, JOEL MATEO
***0133**	CAMPOS DE ORELLANA HERNANDEZ, ALEJANDRO BERNARDINO
***0503**	ANTEQUERA SERRANO, JUAN JOSE
***6226**	GARCÍA ALVAREZ TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA



ANUNCIO de 27 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.
(2026080710)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, incluida la audiencia a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 56/2023, se publica en el anexo adjunto, la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

Se informa que podrán conocer dichas resoluciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Director General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015 reseñada anteriormente. Del mismo modo, contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supe-



rior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel que fuera notificada la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El escrito del recurso potestativo de reposición se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 27 de abril de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***8890**	DELGADO ESPARRAGO, ANA
***0642**	ESPINOSA SANCHEZ, MARÍA DE LAS NIEVES
***8643**	TRENADO VITAR, DANIEL
***9335**	VAZQUEZ MACARRO, JOSE ANTONIO



ANUNCIO de 27 de abril de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas, de solicitudes presentadas en el año 2025. (2026080715)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de entidades asociativas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las entidades afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 27 de abril de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

CIF/NIF

B06678809

B06698591

B06711261

B31903776

B70845458

V10202018





ANUNCIO de 28 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resoluciones declarando la desestimación de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2026080717)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez agotadas las disponibilidades presupuestarias asignadas a la convocatoria recogida en la disposición adicional segunda del Decreto 142/2021, y una vez agotados los trámites dispuestos por los artículos 19 y 20.4 del mismo decreto, se ha emitido, por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, resolución desestimatoria de la solicitud de ayuda por falta de saldo para todos los titulares recogidos en el anexo de este anuncio.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dichas resoluciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 28 de abril de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución desestimatoria de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

NIF	NOMBRE
***2395**	DOMINGUEZ CHACON, CARLOS ANTONIO
***9070**	GIRONZA GUEMBE, ÁNGEL LUIS
***0483**	LOPEZ RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA
***1075**	MORENO SÁNCHEZ, JOSE MANUEL
***6497**	DIAZ GOMEZ, SEVERIANO
***9595**	DOMINGUEZ LOPEZ, ANA M. ^a ÁNGELES
***9726**	PAZ SIMON, ALFONSO
***1161**	TALAVAN DIAZ, JUAN
***1593**	PIMIENTA BIZARRO, JOSE JAVIER
***5805**	MARTÍN MONTERO, PEDRO
***7041**	VILLARES GONZALO, FELIX
***8502**	PARRON GARCÍA MARTÍN, FABRICIANO
***8810**	MURIEL GARCÍA, MIGUEL
***8811**	SANCHEZ CORRALES, ANDRÉS
***9167**	LORO MASA, EMILIO
***9231**	MASA PÉREZ, ANTONIO JAVIER
***9581**	PEREZ ANDRADA, ALBERTO
***9692**	BARROSO MALMIERCA, JOAQUIN ÁNGEL
***9949**	VADILLO SÁNCHEZ, PEDRO MIGUEL
***0016**	GARCÍA DEL BARCO, MANUELA



NIF	NOMBRE
***0109**	ROMAN CURTO, ÁNGEL
***0164**	RIVERO LORENZO, ROSA MARÍA
***0813**	ORTIZ DELGADO, FELIPE
***0901**	NUEVO PÉREZ, DAVID
***0982**	MONTERO VALLEJO, LUIS MIGUEL
***1078**	PEREZ ALVAREZ, GREGORIO
***1107**	MARTÍN MESA, LUIS MARIANO
***1155**	CALLE MAYORAL, TEODORO MANUEL
***1167**	CINTERO CORTES, JUAN
***1445**	GUTIERRO MASA, FRANCISCO
***1669**	PARRA RENA, SEBASTIAN
***1768**	DIAZ VALARES, GREGORIO
***1861**	LOPEZ NIETO, ENRIQUE
***4589**	GARCÍA PIRIS, FLORENCIO
***4739**	TARRAT MACEDO, ANTONIO LUIS
***4999**	GONZÁLEZ MARQUEZ, JOSE CARLOS
***5379**	FERNÁNDEZ DE AGUILAR VIATO, MANUEL
***5406**	ALBARCA DURAN, MANUEL
***5484**	PAJUELO PÉREZ, JORGE
***5612**	TAMAYO SÁNCHEZ, PABLO
***5661**	HAUT TORRES, PEDRO
***6846**	COLIN RIVERA, FELIPE
***7041**	LOPEZ MORENO, PEDRO MIGUEL
***7084**	MARQUEZ AGUEDO, JOSE ANTONIO
***7149**	MORILLO ROMERO, EDUARDO



NIF	NOMBRE
***7405**	MALDONADO FITO, JUAN ANTONIO
***1330**	NEILA FIGUERAS, PEDRO
***6402**	ROSALES CALVO, JAVIER
***6463**	SUAREZ CORRALIZA, MANUEL
***6781**	BAEZ SUAREZ, ÁNGEL
***7122**	CARMONA SÁNCHEZ, DANIEL
***7130**	RUIZ GOMEZ, JOSE ANTONIO
***7448**	LLERA ESTEBAN, CARMEN DE
***0732**	BECERRA BUENO, MARÍA ESTRELLA
***0844**	GARCÍA DAVILA, JOSE
***1199**	BURRERO INDIANO, JOSE MIGUEL
***1828**	GARCÍA RIVERO, GREGORIO
***1936**	ALVERO REY, VICENTE
***2199**	CUBINO PRIETO, EUGENIO
***2587**	DELGADO FERNÁNDEZ, ANTONIO MANUEL
***2883**	GONZÁLEZ CUMPLIDO, JUAN ENRIQUE
***2901**	GONZÁLEZ BARRAGAN, MIGUEL
***3238**	CASTILLO PRIETO, ESTEBAN
***3282**	GALDO LANCHARRO, ELVIRA
***3481**	ALVAREZ LEBRIJO, JOSE MARIA
***3592**	RUBIO SÁNCHEZ, JESUS FERNANDO
***3814**	TORRESCUSA SÁNCHEZ, VICTORINO MANUEL
***3868**	DIAZ OLIVENZA, ABEL
***3902**	SORIANO RISCO, ANTONO
***4071**	BEJARANO TIENZA, MARÍA



NIF	NOMBRE
***4164**	MORUNO NARANJO, JOSE ANTONIO
***4218**	GONZÁLEZ GUISSADO, BASILIO LUIS
***4249**	MATEO BAUTISTA, JOSE
***4320**	GUTIERREZ CASTRO, FELIPE
***4425**	FERNANDEZ BLANCO, BERNARDO ANSELMO
***4667**	FLORES BECERRA, PABLO
***4670**	LOZANO HERNANDEZ, LUIS
***4945**	RANGEL NAVARRETE, FRANCISCO JESUS
***4945**	RANGEL NAVARRETE, PEDRO
***4964**	PRIETO PECOS, JUAN MANUEL
***5153**	NARANJO MANCHÓN, ANTONIO
***5176**	TORRESCUSA LEON, JUAN MARIA
***5453**	MAYAL CANTONERO, FRANCISCO
***5496**	GIL TALAVERA, MANUELA ESTHER
***5550**	AMBRONA LAIRADO, MARÍA
***5682**	SANCHEZ PÉREZ, LUIS JOAQUÍN
***5726**	GAHETE VERA, CANDIDO JOSE
***5966**	METIDIERI IZQUIERDO, FRANCISCO JOSE
***5980**	FERRERA MUÑOZ, JOSE MARIA
***6400**	PAREDES VERA, PAULINO
***6650**	TEJERO GUTIERREZ, VICTORIANO
***6875**	ESPARRAGO DOMINGUEZ, ANGEL ANTONIO
***6908**	QUINTANILLA SERRANO, FRANCISCO JAVIER
***7002**	MUÑOZ ALVAREZ, VICTORIANO MANUEL
***7056**	ORTIZ ARIAS, ANTONIO



NIF	NOMBRE
***7127**	SANCHEZ GORDILLO, JOSE ALBERTO
***7140**	VAQUERO RODRÍGUEZ, ANA VICTORIA
***7222**	GORDILLO SÁNCHEZ, JOSE ANTONIO
***7232**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ALFONSO
***7311**	SANCHEZ MORENO, JUAN DE DIOS
***7333**	OYOLA BERNALDEZ, ÁNGEL
***7355**	RIVERA PÉREZ, ISIDORO
***7453**	MARTINEZ ORELLANA, ANDRES
***7456**	ESPADA TORRADO, FRANCISCO JESUS
***7701**	CHAVEZ CACERES, FRANCISCO JAVIER
***7714**	LAVADO TIENZA, MARÍA ISABEL
***7730**	CRUZ ROJAS, ISABEL DE LA
***7861**	AMAYA NIETO, PEDRO
***7934**	SANCHEZ GOMEZ, ANDRÉS
***7937**	GARCÍA RAMOS, DIEGO
***7937**	GARCÍA RAMOS, ISMAEL
***7958**	MONTERRUBIO MONTERRUBIO, JOSE LUIS
***7983**	CALADO MORICHE, VICTOR MANUEL
***8042**	COMERON FERNÁNDEZ, JULIO
***8108**	MARTINEZ GUTIERREZ, RAFAEL
***8110**	RODRÍGUEZ COTANO, JOSE MARÍA
***8216**	SUAREZ LAVADO, JOSE DOMINGO
***8229**	BAEZ JIMENEZ, JUAN
***8234**	BAEZ SUAREZ, ALBERTO
***8235**	BOTE FERNÁNDEZ, ISIDRO



NIF	NOMBRE
***8240**	FUENTES SAAVEDRA, JOSE FERNANDO
***8248**	PAVON LLANO, ÁNGEL RAMON
***8255**	VIERA GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN
***8255**	BAEZ GIL, ISABEL MARÍA
***8257**	BOTE SUAREZ, ISIDRO
***8259**	FERNANDEZ HIDALGO, JOSE MIGUEL
***8277**	LAGOS BORRALLO, PEDRO RAMÓN
***8335**	GONZÁLEZ IGLESIAS, JOSE ANTONIO
***8335**	GONZÁLEZ IGLESIAS, MANUEL JESUS
***8374**	PEREZ CALDERON, ANGEL FELIX
***8428**	LLORENTE LLANOS, GONZALO NICOLAS
***8538**	TEJADA CARVAJAL, JUAN JOSE
***8559**	SANTOS CHAMIZO, LUIS
***8559**	SANTOS CHAMIZO, CARLOS
***8650**	MANZANO MONTERO, TOMAS
***8697**	CERRADA MARTINEZ, EDUARDO
***8780**	GIRALDO RODRÍGUEZ, JOSE ALBERTO
***8806**	MERINO BENAVENTE, GERMAN
***8817**	RODRÍGUEZ MARTIN, RAUL
***8838**	GUERRA MURILLO, OSCAR
***8894**	GONZÁLEZ SUAREZ, DIEGO ALFONSO
***8947**	DELGADO GARCÍA, RAUL
***9022**	BARQUERO HIDALGO, DIEGO MANUEL
***9025**	BARQUERO MACIAS, JOSE MANUEL
***9040**	GARCÍA GODOY, NICANOR



NIF	NOMBRE
***9153**	VILLALBA LLERENA, JOSE MANUEL
***9158**	MOLINA BERMEJO, ISRAEL
***9163**	GOMEZ REAL, JOSE MANUEL
***9208**	CHACON HERNANDEZ, ESTEBAN
***9229**	HIDALGO PINTADO, ANTONIO
***9288**	PRIETO MONTALVO, NARCISO
***9305**	MARCOS CAÑAS, CARLOS
***9352**	ROLDAN MURILLO, DIMAS
***9354**	RUIZ PÉREZ, ALBERTO
***9362**	LOZANO BARRERO, ISMAEL
***9494**	CAPOTE ORTIZ, ÁNGEL
***9514**	DÍAZ BELMONTE, JUAN LUIS
***9538**	ZARCO PILO, PEDRO JOSÉ
***9648**	PIRIZ DURAN, EDUARDO
***9780**	GARCÍA GODOY, CARLOS ALBERTO
***9962**	REGAÑA BARROSO, SERGIO
***9970**	GOMEZ PAJUELO, ALVARO
***5507**	CUMPLIDO GARCÍA, RAFAEL
***6175**	SANABRIA GOMEZ, ISIDRO
***6866**	RODRÍGUEZ CANO, JUAN
***7012**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ANDRÉS
***7301**	ESPERILLA ARROYO, MANUEL
***7311**	CÁCERES MURILLO, DEMETRIO
***7639**	MONTERO SÁNCHEZ, MAXIMO
***7702**	LEDO RIVERO, MARIANO



NIF	NOMBRE
***7707**	CARRETERO RAMAS, SILVESTRE
***7733**	ORTIZ SILVERO, EMILIO
***7891**	GUERRERO JIMENEZ, SANTIAGO
***7967**	ORTIZ MONTERREY, MIGUEL ALBERTO
***8174**	MACIAS PAREDES, PEDRO JOSE
***8366**	ROCHA CABEZAS, LIDIA MARÍA
***8417**	GALAN DURAN, MARCOS CASIANO
***8591**	CHAVES RODRÍGUEZ, FRANCISCO
***8604**	GUERRERO TRINIDAD, JOSE LUIS
***8678**	PALOMO RODRÍGUEZ, JACINTO EMILIO
***8754**	PARRA VIZCAINO, REGINO
***8904**	NUÑEZ RUBIO, ANA ELISA
***8920**	MATAS PÉREZ, SANDRA
***8965**	PEÑATO MORENO, JUAN MANUEL
***8974**	ALCALA RODRÍGUEZ, MANUELA
***9085**	GALAN RIOS, CASIMIRO
***9165**	GRAGERA LOZANO, ANTONIO
***9192**	PATÍÑO SUAREZ, MIGUEL ÁNGEL
***9210**	CORCHOS DUQUE, JOSE MARIA
***9217**	VIZCANO GUERRERO, PEDRO
***9275**	BORREGUERO ROCHAS, JOSE JUAN
***9336**	MARTÍN CABALLERO, RICARDO
***9449**	GONZÁLEZ PIRRONGELLI, JOSE
***9492**	PATÍÑO SUAREZ, ALFONSO
***9549**	RIVERA TORREGROSA, MIGUEL



NIF	NOMBRE
***9601**	PATIÑO PÉREZ, JOSE MIGUEL
***9674**	GOMEZ GOMEZ, ALONSO
***9824**	MORENO DE LA ROSA, FRANCISCO
***9915**	MARTINEZ GALAN, ALEJANDRO
***9951**	SOLIS ROLLAN, BENITO
***9955**	IGLESIAS CANGAS, JOSE LUIS
***0033**	DIAZ GONZÁLEZ, M ^o NOELIA
***0033**	DIAZ GONZÁLEZ, JORGE
***0066**	MENDOZA GIJON, LORENA
***0278**	PASCUA MAESTRE, RAUL
***0356**	MORENO IZAGUIRRE, FRANCISCO JAVIER
***0468**	BOTE VIERA, AGUSTIN
***0481**	MARQUEZ CERRO, LUIS
***0533**	GALLARDO LAVADO, PEDRO
***0578**	SUAREZ BARRAGAN, TOMAS
***0629**	SUAREZ BARRAGAN, M. ^a INMACULADA
***0661**	GALLARDO TERRONES, JOSE ANGEL
***0700**	ENCISO MACIAS, ANTONIO
***0760**	PAVON MANDOME, EDUARDO
***0760**	PAVON MANDOME, ANTONIO MANUEL
***0800**	VIVAS TERRONES, JUAN MANUEL
***1119**	INFANTE FERNÁNDEZ, SANTIAGO LUIS
***1606**	CEDILLO GUERRERO, EMILIO
***7394**	CASTAÑON LOPEZ, MARTA
***6914**	QUIJADA FRANCO, EDUARDO



NIF	NOMBRE
***7142**	VERGARA ROMERO, LUIS
***7183**	DOMINGUEZ MARTÍN, JUVENTINO
***7642**	GONZÁLEZ CREGO, EDUARDO
***7665**	BATALLA GARCÍA, GABRIEL
***8004**	MARTÍN CACERES, JOSE MARIA
***8077**	RILOBOS SÁNCHEZ, JULIAN
***8082**	COBOS MARTÍN, INMACULADA
***8142**	MIGUEL MONTERO, ANA EVA
***8433**	BARBERO CALVO, JORGE IGNACIO
***8493**	GOMEZ ROMERO, DANIEL
***1314**	PEÑAS REYES, MARÍA DEL CARMEN
***5655**	BEZUNARTEA LOPEZ, CAMINO
***4125**	RODRÍGUEZ LUENGO, JOSE ANTONIO
***8912**	AVILA SOLIS, CRISTIAN
***7197**	SERRANO NIETO, SUSANA
***3922**	LAZARO VAQUERO, DIONISIO
***4016**	CINTERO CASTRO, ANASTASIA
***4194**	HIGUERO PORTILLO, ENRIQUE
***4306**	BERMEJO VINAGRE, MIGUEL ÁNGEL
***4479**	SANCHEZ MARTÍN, SARA
***4738**	GOMEZ BARRADO, JUAN JOSE
***4873**	MASA PIZARRO, JUAN JESUS
***4884**	ILLESCAS ROMERO, LORENA
***4909**	PANIAGUA MARTÍN, VICTOR MANUEL
***5049**	RAMOS MARQUEZ, JUAN LUIS



NIF	NOMBRE
***5074**	RODRÍGUEZ CAMPOS, DAVID
***5161**	SANCHEZ PULIDO, GEMA
***5205**	SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO
***5226**	PÉREZ SÁNCHEZ, PEDRO
***5228**	NEVADO LAGAREJOS, DAVID
***5266**	GUERRERO MARTINEZ, JOSE
***5369**	JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIO
***5400**	MARTINEZ BARBERO, MANUEL
***5448**	ROSA VIDARTE, EPIFANIO
***5503**	GONZÁLEZ GOMEZ, CRISTIAN
***5681**	FRANCO ESTEBAN, ALVARO FELIPE
***5800**	BARRANTES RUMBO, FRANCISCO
***5951**	GALÁN CALLE, OSCAR
***5978**	ESTEVEZ SUAREZ, JOSE MANUEL
***5978**	ESTEVEZ SUAREZ, CARLOS
***5982**	IGLESIAS VALIENTE, SERGIO
***6028**	IGLESIAS HURTADO, INMACULADA
***6235**	PEREZ-ALOE TERRONES, MARÍA MERCEDES
***6370**	BRAVO GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO
***6419**	GONZÁLEZ MORENO, SONIA
***6449**	CARO BONILLA, TOMAS D
***6469**	NIETO LORO, JOSE
***6500**	FANJUL FERNÁNDEZ, NOELIA
***6570**	CRUZ CRUZ, FULGENCIO JESÚS
***6587**	LOPEZ PULIDO, JUAN ANTONIO



NIF	NOMBRE
***6722**	GALEANO CASTAÑO, ANTONIO ALBERTO
***6799**	GALAN MATEOS, CATALINA
***6802**	CINTAS GOMEZ, ANGELICA
***6824**	PEÑAS PRIETO, ALFONSO
***6835**	RECIO VICENTE, JUAN MANUEL
***6854**	BARRERO BUESO, FRANCISCO
***6867**	MARTÍN CLEMENTE, DAVID
***6870**	MAGRO CLEMENTE, VICTOR
***7027**	MARTÍN TORRES, M. ^a VICTORIA
***7030**	GUERRERO PARRA, CRISTINA
***7062**	HONTIVEROS ALMARAZ, ENRIQUE
***7063**	LAJAS BELLANCO, MIGUEL
***7092**	CALVO GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO
***7100**	BRAVO VILLARES, JOSÉ LUIS
***7156**	SANCHEZ CHAMORRO, JUAN
***7172**	DURAN FERNÁNDEZ, JOSE MARIA
***7327**	GARCÍA GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
***7342**	COLLADO CINTERO, VIRGINIA
***7380**	ESTEVEZ LORENZO, MARÍA JOSE
***7424**	SERRANO LEON, ALEJANDRO
***7446**	URBINA FERNÁNDEZ, MANUEL
***7499**	RODRÍGUEZ SANDE, JAIME
***7598**	HERNANDEZ MARTÍN, JORGE
***7607**	SIERRA RODRÍGUEZ, ISMAEL
***7613**	ZAMARREÑO PEINADO, HECTOR



NIF	NOMBRE
***7924**	MARISCAL MELO, CARLOS
***7930**	MUÑOZ OLIVARES, DAVID
***7986**	PAÑERO DE LAS HERAS, ALFONSO
***8211**	LOPEZ CINTERO, JESUS
***0335**	ESPINAL ALDANA, JOSE VENTURA
***0985**	MANCHON PANIAGUA, MANUEL ÁNGEL
***3096**	RAYA ARIZA, MARÍA ÁNGELES
***1521**	DIAZ DIAZ, ANTONIO
***7001**	DIAZ CALERO, DOMINGO
***7021**	ROMERO DE LA HERA, MARÍA EMILIA
***7160**	LAJA GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN
***7178**	GONZÁLEZ FUENTES, DAVID
***7182**	CHAVEZ GUERRERO, FERMIN
***7194**	QUINTANA SANCHEZ-GRANDE, GLORIA ISABEL
***7208**	SAYAGO LLAMAZARES, MANUEL
***7221**	CRESPO CARO, JOSE
***7299**	GARCÍA DE LA PEÑA GONZÁLEZ DE CASTEJON, MIGUEL
***7317**	ORTIZ MORAN, PEDRO MARÍA
***7332**	MENDOZA RUANO, ANTONIO
***7382**	NACARINO MORALES, ANTONIO
***7411**	DIAZ CORCOBADO, ANTONIO
***7440**	BAUTISTA SÁNCHEZ, ABILIO MANUEL
***7486**	ARROYO TOLOSA, M. ^a JOSEFA
***7510**	ARIAS DEL CASTILLO, FRANCISCO MARÍA
***7525**	MERCHAN OBREO, FRANCISCO JOSE



NIF	NOMBRE
***7586**	SANCHEZ FERNÁNDEZ, MANUEL
***7678**	TREJO PULIDO, JULIAN
***7716**	CARRASCO BECERRA, ANTONIO FRANCISCO
***7755**	LEON GIL, EMILIO
***7759**	MENESES CARVAJAL, CATALINA
***7780**	LAVADO MARTINEZ, DIEGO JESÚS
***7789**	ESPADA RODRÍGUEZ, DANIEL
***7804**	ROYAN CAMPOS, FRANCISCO JAVIER
***7815**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JUAN
***7837**	DEL ALAMO ORTIZ, EDUARDO JESÚS
***7849**	CARRILLO PINILLA, M.ª TERESA
***7904**	NACARINO MORALES, PEDRO
***7939**	MERCHAN SANTIAGO, MANUEL
***7945**	ROLDAN GORDILLO, MANUEL
***7989**	SABAN NAVARRO, CARLOS ALFONSO
***8177**	MENDEZ DE LA CUEVA, RICARDO
***8268**	JIMENEZ VIÑUELAS, ELISEO
***8314**	CALVO HERRILLO, MARÍA INMACULADA
***8314**	SANCHEZ RUIZ, JUAN
***8468**	NUÑEZ FONSECA, MARÍA ISABEL
***8577**	TENA RODRÍGUEZ, PEDRO
***8615**	GONZÁLEZ BABIANO, MARÍA ISABEL
***8640**	SÁNCHEZ CABANILLAS, BENITO
***8748**	SANCHEZ GUERRERO, FRANCISCO
***8907**	CAMARERO CENDRERO, PRUDENCIO



NIF	NOMBRE
***8949**	METIDIERI IZQUIERDO, JUAN
***8987**	ESCOBAR MATEOS, JOSE EPIFANIO
***9123**	MORENO SANZ, JOSE
***9960**	REY HABA, CARLOS JAVIER
***6772**	GOMEZ LOPEZ, JOSEFA
***6818**	AGUILAR QUILES, PABLO
***6853**	CABRERA CHAMIZO, FRANCISCO
***6969**	GOMEZ CARDENAL, JACOBO
***7086**	GUTIERREZ POLO, LUIS
***7146**	CAÑADA MUÑOZ, JOSE MARIA
***7173**	SANCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO
***7230**	HIDALGO CARMONA, JUAN
***7289**	PASCUAL MARTIN, MANUEL
***7320**	GALLARDO PARRA, CATALINA
***7323**	RICO GORDILLO, AGUSTIN
***7327**	BARRERA BECERRA, JOSE
***7359**	TRIGO CORBACHO, MARÍA CARMEN
***7388**	TOLOSA PRIETO, PEDRO
***7399**	PRIETO SÁNCHEZ, JOSE
***7447**	ZAPATA DE TORO, JUAN MARÍA
***7467**	GUILLEN GUERRERO, ÁNGEL
***7481**	PACHON LOPEZ, JUAN ALBERTO
***7487**	NAVARRO MARIN, LORENZO
***7487**	CALDERON HERNANDEZ, JUAN ANTONIO
***7498**	ALAMO SÁNCHEZ, ANTONIA MARÍA DEL



NIF	NOMBRE
***7499**	ALAMO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER DEL
***7522**	RODRÍGUEZ VEGA, JUAN ANTONIO
***7536**	MORENO VAZQUEZ, JOSE LUIS
***7589**	DONOSO GOMEZ, JUANA MARÍA
***7617**	HERNÁNDEZ GRAGERA, ANTONIO
***7625**	ROMERO DURAN, ANTONIO
***7627**	DOMINGUEZ ARTEAGA, MARÍA JOSE
***7642**	HURTADO PÉREZ, MANUEL
***7653**	ALBARCA CAMPOS, MIGUEL ÁNGEL
***7702**	PINILLA TORRES, JESÚS
***7726**	GUERRERO SANTOS, JUAN ANTONIO
***7749**	NUÑEZ DELGADO, LUIS ADRIÁN
***7822**	SANCHEZ ALVAREZ, LUIS ENRIQUE
***7833**	RANGEL VERA, ANTONIO MIGUEL
***7921**	FERNÁNDEZ SANTOS, MANUEL
***7941**	MURILLO GONZÁLEZ, GABRIEL
***7946**	ARGUETA RODRÍGUEZ, ANTONIO
***7953**	MARIN NAVARRO, MIGUEL
***7954**	VARGAS NAVIA, DOLORES
***7998**	MERINO JIMENEZ, FRANCISCO M
***8015**	DOMINGUEZ BLANCO, JOSE JOAQUIN
***8045**	LEDESMA CAÑA, ANDRÉS MANUEL
***8077**	SANCHEZ VELEZ, DOLORES
***8077**	SANCHEZ VELEZ, FERNANDA
***8087**	PARRILLA ORDOÑEZ, JOSE JOAQUIN



NIF	NOMBRE
***8111**	MUÑOZ MORALES, ANTONIO JESÚS
***8154**	ALBARCA REYES, JUAN MANUEL
***8178**	BELLORIN NAVARRO, DOMINGO
***8178**	BARAHONA CINTAS, FRANCISCO
***8216**	SANCHEZ AREVALO, JOSE ANTONIO
***8221**	BARRERA CALVO, FRANCISCO
***8268**	VARGAS NAVIA, FRANCISCO JOSE
***7495**	FABIÁN MALLA, GERMAN
***3681**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M ^a . DEL CARMEN
***9980**	RAMIREZ ASENSIO, RAQUEL
***5037**	ROMERO RUIZ, JULIAN
***0124**	ANTUNEZ MARTÍN, LUIS MIGUEL
***0146**	GARRIDO RODRÍGUEZ, MARCOS
***0449**	MARTÍN VARGAS, JAVIER
***0456**	GARRIDO RODRÍGUEZ, LUIS
***0465**	SANCHEZ CERRO, SANTIAGO
***0519**	SANCHEZ CERRO, ÁNGEL
***0527**	BLAZQUEZ FERNÁNDEZ, JOSE JONATAN
***0639**	PULIDO GOMEZ, JUAN MANUEL
***0671**	SANCHEZ BLANCO, ROSA MARÍA
***0694**	MUÑOZ CLEMENTE, JOSE RICARDO
***0701**	MARTÍN GILARTE, JOSE MARÍA
***0845**	GUZMAN MORIANO, SERGIO
***0944**	VEGA MUÑOZ, JESÚS
***1118**	MORENO RODRÍGUEZ, DANIEL



NIF	NOMBRE
***1130**	SANCHEZ GIL, DAVID
***1252**	BARBERO BLAZQUEZ, DAVID
***1495**	MORENO MENDEZ, ANDRÉS
***7579**	DIAZ MARTINEZ, PEDRO DIEGO
***7580**	PEREZ SÁNCHEZ, JOSE MANUEL
***7600**	MARTINEZ GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO
***7682**	TORRADO DE LA CRUZ, ABDON
***7689**	MARIÑAS RODRÍGUEZ, ISABEL MARÍA
***7696**	RANGEL SÁNCHEZ, JESÚS
***7701**	RONCERO HURTADO, PAULINO
***7701**	MERCHAN SANTIAGO, PEDRO
***7702**	RODRÍGUEZ DIEZ, CARLOS ENRIQUE
***7707**	PEREZ SÁNCHEZ, PASCUAL ÁNGEL
***7716**	HURTADO GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO
***7742**	NAVIA GARCÍA, JOSE MANUEL
***7747**	CARRILLO PINILLA, MARÍA ISABEL
***7751**	DONOSO MARIÑAS, ANA ISABEL
***7766**	MAYO TORTONDA, JESÚS FERNANDO
***7767**	TINOCO NUÑEZ, DAVID
***7767**	TINOCO NUÑEZ, JOSE ANTONIO
***7787**	DURAN PERERA, JORGE
***7807**	MENDOZA CALURANO, JOAQUIN
***7842**	BARRERA CALVO, ÁNGEL MARÍA
***7854**	ARIAS MORAN, MANUEL JESÚS
***7870**	BAQUERO VÁZQUEZ, ALVARO



NIF	NOMBRE
***7884**	ENRIQUE TRIVIÑO, ALICIA
***7889**	RASTROLLO GIL, ANTONIO MARÍA
***7898**	BAQUERO ORTÍZ, FERNANDO JOSÉ
***7920**	FERNANDEZ CORDERO, BONIFACIO JESÚS
***7925**	GUTIERREZ MONTAÑO, RAMON
***7937**	GORDILLO MARTÍNEZ, MANUELA
***7947**	CARRETERO BERNALDEZ, RUBEN
***7951**	RODRÍGUEZ DELGADO, JOSE FELIX
***7974**	NIETO RAMIREZ, MARÍA CARMEN
***7995**	SANTIAGO DURAN, VICTOR
***8005**	PRECIADO CANO, PEDRO
***8026**	COTANO CORTES, VALENTIN
***8031**	HERMOSO DURAN, FRANCISCO JOSE
***8031**	HERMOSO DURAN, MANUEL
***8036**	LOZANO ASENSIO, MARÍA TERESA
***8037**	BARRERA NIETO, MANUEL
***8055**	RAMA BURGUILLOS, FRANCISCO JAVIER
***8055**	RAMA BURGUILLOS, JOSE ÁNGEL
***8057**	BAEZ LEDESMA, JOSE DOMINGO
***8069**	RODRÍGUEZ VAQUERO, TRINIDAD
***8104**	VIERA LEDESMA, JUAN FRANCISCO
***8108**	VIERA SÁNCHEZ, RODRIGO
***8123**	GUTIERREZ CORTES, ANTONIO
***8171**	FERNANDEZ MORENO, PEDRO MANUEL
***8190**	MATAMOROS ALVAREZ, DAVID



NIF	NOMBRE
***8200**	GONZÁLEZ MENDEZ, ALFONSO
***8202**	ZAMORA MORÁN, JOSÉ MANUEL
***8202**	ZAMORA MORAN, OLALLA MARIANA
***8215**	BARROSO HURTADO, CARLOS
***8230**	PEREZ MORALES, ADRIÁN
***8251**	HERMOSO FLORES, ANTONIO MARÍA
***8259**	FERNANDEZ GUERRERO, RUBEN
***8292**	PONCE ALVAREZ, JOSE MARÍA
***8295**	BUENAVIDA HERMOSO, PEDRO MARÍA
***8300**	GARCÍA PULIDO, RAFAEL
***8305**	MONTAÑO ELÍAS, ROBERTO
***8306**	GOMEZ ALCANTARA, RAUL
***8320**	DOBLAS GALVAN, FRANCISCO JAVIER
***8324**	MANCEBO ALOR, CARMEN
***8328**	GUTIERREZ ORDOÑEZ, FRANCISCO MANUEL
***8337**	MORENO GARCÍA, DOMINGO
***8347**	CALVO ESPINOSA, JOSE FRANCISCO
***8360**	MANCHON POZO, JOSE
***8364**	MONTERO RODRÍGUEZ, GUILLERMO
***8398**	ROSA SALAMANCA, JORGE
***8398**	PERERA DIAZ, SERGIO
***8456**	MENDOZA CALURANO, ADOLFO
***8483**	CALEYA SERRANO, PABLO
***8512**	FERNANDEZ BENITEZ, OSCAR
***8540**	PACHON LAVADO, FERNANDO



NIF	NOMBRE
***8546**	ALCANTARA MORAN, MANUEL DE JESÚS
***8589**	GALLARDO SIERRA, MERCEDES
***8596**	MORENO LIANES, JUAN JERONIMO
***8615**	RANGEL DURAN, JOSE ANTONIO
***8631**	LUCAS MOLINA, JUAN MIGUEL
***8655**	MERINO JIMENEZ, JOSE ANTONIO
***8682**	BAQUERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSE
***8701**	PEREZ PÉREZ, BLAS
***8732**	SALAMANCA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
***8770**	ALVAREZ GUIADO, PABLO JESUS
***8779**	BUENAVIDA TINOCO, MARÍA LAURA
***8781**	BARRERA NIETO, JOSE
***8786**	ALVAREZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER
***8790**	ROSARIO BRAZO, JOSE
***8802**	GONZÁLEZ VAZQUEZ, JOSE ANTONIO
***8837**	MARTINEZ DELGADO, JUAN FRANCISCO
***8846**	MUÑOZ AGUDO, LORENZO JOSE
***8872**	LOPEZ SOTO, CORONADA
***8893**	HERNANDEZ DIAZ, LORENZO
***8895**	ROSA SALAMANCA, JUAN CARLOS
***8903**	PRECIADO RODRÍGUEZ, CARLOS ENRIQUE
***8917**	RODRÍGUEZ MEJIAS, ÁNGEL
***8938**	MERINO DIEZ, JUAN FRANCISCO
***8967**	PAGADOR PORRAS, ALBERTO
***8990**	MANCERA BECERRA, RAFAEL JONATHAN



NIF	NOMBRE
***8997**	MARTÍN ROMERO, JOSE ÁNGEL
***3033**	GARRIDO ALVAREZ, MIGUEL ÁNGEL
***3109**	TOME PANTRIGO, CARLOS
***3130**	SANTANO LORENZO, JESÚS JAVIER
***3131**	GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTIAN
***3190**	MUÑOZ FERNÁNDEZ, JAVIER
***3190**	GIL MONTERO, MANUEL
***3197**	DIAZ GONZÁLEZ, IÑAKI
***3289**	MARTÍN MUÑOZ, ADRIÁN JESÚS
***3347**	MUELAS LOPEZ, JESÚS
***3368**	RUANO GARCÍA, DAVID
***3401**	SÁNCHEZ DÍAZ, DANIEL
***3487**	DOMINGUEZ MARTÍN, ALEJANDRO
***3574**	REY JIMENEZ, FERNANDO
***3639**	MARTÍN YUSTAS, ALBERTO
***3908**	TALAVAN MONTERO, RAUL
***5582**	PAGADOR PORRAS, ÁNGEL
***5593**	RANGEL BERMEJO, JOSE ANTONIO
***5593**	SANCHEZ LAJA, JUAN MANUEL
***5603**	LANCHARRO MUÑOZ, JESÚS MANUEL
***5617**	GONZÁLEZ GARCÍA, CARLOS
***5654**	DONOSO MARIÑAS, MARÍA GLORIA
***5677**	ROMÁN PRIETO, RAMÓN JESÚS
***5695**	SANCHEZ TORO, PEDRO
***5720**	GONZÁLEZ GRAGERO, DIEGO



NIF	NOMBRE
***5768**	MUÑOZ BENITO, NICASIO ALEJO
***5780**	FUENTES GIRALDO, PEDRO JESÚS
***5817**	GALLARDO SIERRA, ELENA
***5848**	GUERRERO LEMUS, JUAN ANTONIO
***5889**	HERNANDEZ VAQUERO, ALBERTO
***5924**	LOZANO ASENSIO, JOSE MANUEL
***5994**	SANTOS SÁNCHEZ, DAVID
***5918**	MEDINA GALLARDO, JOSE
***7547**	RODRÍGUEZ CASCO, DAVID
***7551**	RANGEL GOMEZ, CARLOS
***7561**	RUEDA ESCOBAR, RUBEN
***7634**	GONZÁLEZ GIL, MANUEL
***7683**	TEJADA BAEZ, ÁNGEL
***7703**	ROSADO DEL HOYO, FRANCISCO
***7736**	CARCABOSO FERNÁNDEZ, ALEJO
***7903**	GALLARDO SIERRA, BALTASAR
***6802**	GUDIÑO SAAVEDRA, JESÚS
***6960**	CAMPOS DELGADO, ALBERTO
***6961**	MORENO RANGEL, MANUEL
***7068**	BUENAVIDA RODRÍGUEZ, JESÚS
***3601**	DIAZ MUÑOZ, RICARDO
***1410**	LOPEZ LORENZO, OSCAR
***0422**	ABILIO JIMENEZ, BENJAMIN
***0132**	DOMINGUEZ CHACON, FRANCISCO
***2238**	PASCUAL BERNALDEZ, J ANICETO



NIF	NOMBRE
***9419**	HARO HERAS, ALBERTO
***6910**	RUBIO LORCA, PATRICIA
***8731**	LLORENTE LOPEZ, ALMUDENA ENCARNACIÓN
***0283**	SPINOLA ALCUBILLA, RUBEN
***2097**	GARCÍA ASENJO ARROBA, SUSANA
***3759**	SESMA MONTES, MARCOS
***5473**	BLAZQUEZ RODRÍGUEZ, FELIX
***5508**	TENA MURILLO, LAURA
***5523**	GALLEGO ZAZO, FRANCISCO JAVIER
***5556**	RUIZ GONZÁLEZ, BENITO
***5584**	GALLARDO BLANCO, MERCEDES
***5625**	MORENO COBOS, JOSE ANTONIO
***5630**	MORILLO MORILLO, SILVERIO MANUEL
***5660**	TORRES DEL REY, JOAQUIN
***5840**	FERNANDEZ SANZ, AMBROSIO
***5888**	CAÑADA SERRANO, JUAN ANTONIO
***5922**	CUADRADO PIZARRO, JOSE LUIS
***5945**	CARABALLO GOMEZ, JOSE MANUEL
***5990**	RAYO CALDERON, PEDRO
***7269**	MACARRO MENDEZ, LORENA
***5048**	ALMENA TORRES, ENRIQUE
***6103**	HUERTAS ESCUDERO, FRANCISCO JAVIER
***6109**	PARRA MARTIN, EZEQUIEL
***6122**	UTRERO VILLAGROY, FRANCISCO JAVIER
***6138**	CABALLERO LOPEZ, FRANCISCO JOSE



NIF	NOMBRE
***6181**	PRADA LEITON, MANUEL
***6200**	RUIZ GARCÍA, MARÍA DEL PILAR
***6240**	MARCOS PACHECO, GREGORIO
***6257**	GALLARDO CAÑADA, RICARDO
***6284**	CORTES SÁNCHEZ, JULIAN
***6323**	CASTUERA CINTERO, JESÚS
***6330**	CORTES VALARES, JUAN ISIDORO
***6336**	ZAZO AGUILAR, JUAN FRANCISCO
***6415**	VEGA PAREDES, JOAQUIN
***6435**	VALARES GONZÁLEZ, EMILIO
***6451**	TRENADO MURILLO, ANTONIO JOSE
***6527**	RAMIRO VERA, VICENTE
***6535**	HORRILLO RESECO, ISMAEL
***6541**	GUISADO MUGA, MARÍA DE LOS ANGELES
***6543**	VELARDE DORADO, VENTURA
***6556**	MORAL GONZÁLEZ, INMACULADA CON.
***6579**	GUTIERRO DIAZ, ANTONIO
***6598**	SANCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSEFA
***6670**	QUIROS RODRÍGUEZ, MANUEL JORGE
***6683**	RINCÓN PARRALEJO, FCO. JAVIER
***6710**	PEREZ SOLANO, ANTONIO JAVIER
***6711**	FERNANDEZ RUIZ, ISABEL
***6733**	REDONDO QUIROGA, JUAN FELIX
***6738**	CORONEL PORTILLO, SILVIA
***6754**	MOÑINO REYES, PEDRO LUIS



NIF	NOMBRE
***6766**	FERNANDEZ DE AREVALO FORCALLO, JUAN LUIS
***6770**	MELCHOR FLORES, DOLORES
***6772**	BARRANTES RUIZ, LEANDRO
***6777**	ALVAREZ ALIA, FLORENCIO
***6829**	LAZARO MORENO, JOSE MANUEL
***6851**	GONZÁLEZ GARCÍA, FRANCISCO JOSE
***6891**	GONZÁLEZ MARTÍN, OLIVIA
***6907**	CORDERO COLLADO, TOMAS DAVID
***6938**	CAMPOS VALADES, JESÚS
***6957**	FORT DE JESUS, ANGELA
***6969**	QUINTANA LLANOS, FERNANDO
***6987**	SANCHEZ CALDERON, JULIAN
***6990**	MORCILLO ROMERO, DANIEL
***6041**	DAVILA GUERRERO, JOSE ANTONIO
***6131**	MURILLO GALLARDO, JUAN FRANCISCO
***6239**	MORILLO MACHON, JAVIER
***6253**	RUIZ PAREJO, PEDRO
***6287**	SANZ CORVILLO, SERGIO
***6313**	BARRANTES TEJEDA, MARÍA CARMEN
***6322**	SANCHEZ SÁNCHEZ, JOSE MARÍA
***6325**	SANCHEZ ALIAS, JOSE ANTONIO
***6346**	SOLANO MARTINEZ, MOISES
***6351**	SERRANO BENITEZ, JOSE MANUEL
***6352**	POZO RONCERO, CONSUELO
***6361**	SOTO GALLARDO, JESÚS



NIF	NOMBRE
***6391**	CASADO ESCUDERO, PEDRO JAVIER
***6484**	JIMÉNEZ MARTÍN, EUSEBIO
***6525**	BENITEZ GONZÁLEZ, RUBEN
***6553**	RAMOS CASADO, FRANCISCO
***6578**	PARRAS CINTERO, JUAN
***6595**	GUTIERREZ DE TENA REHECHO, ALEJANDRO
***6600**	GARCÍA TEJADA, JOSE TOMAS
***6615**	SANCHEZ DE LA PEÑA, NOELIA
***6647**	TELLO BRAVO, OSCAR
***6657**	GOMEZ DE JESÚS, RAUL
***6711**	SANCHEZ SIERRA, JOSE IGNACIO
***6723**	CARRANZA HIGUERA, MARÍA DEL MAR
***6747**	FERNANDEZ PEÑA, MARÍA GUADALUPE
***6763**	VALHONDO MAYORAL, ALBERTO
***6773**	RUIZ BENITO, DAVID
***6788**	LLANOS PIZARRO, JOSE MARIA
***6793**	GUEDEJO CENDRERO, RUBEN
***6802**	FLORES TENA, JACINTO ÁNGEL
***6812**	ARROYO CANO, MIGUEL ÁNGEL
***6861**	BARQUERO LORENZO, DAVID
***6862**	BARQUERO LORENZO, ABEL
***6876**	DAVILA GOMEZ, IGNACIO LUIS
***7011**	MOYANO GUERRA, JAVIER
***7016**	MUÑOZ MORAN, TOMAS
***7031**	TENA MANCHADO, MARCOS



NIF	NOMBRE
***7032**	BARRANTES TEJEDA, JOSE LUIS
***7048**	SANCHEZ CUADRADO, DIEGO
***7059**	DE LA PEÑA SIERRA, EMILIO JESÚS
***7065**	VAZQUEZ RUBIO, BENITO
***7106**	SANCHEZ GIL, VANESA
***7112**	RODRÍGUEZ CABRERA, DEMETRIO
***7168**	DAVILA TENA, ANTONIO JOSE
***7180**	RODRÍGUEZ RAMOS, FERNANDO
***7253**	GONZÁLEZ MORENO, ANA BELEN
***7278**	IGLESIAS BARRANTES, IVAN JOSE
***7315**	GALLEGO RISCO, ROBERTO CARLOS
***7325**	JIMENEZ MORENO, ÁNGEL
***7348**	COBOS JARAMILLO, FRANCISCO MANUEL
***7398**	PACHECO SIERRA, EMILIO
***7403**	FRANCO BAVIANO, DAVID
***7406**	RAMIREZ MARTÍN, FELIX
***7450**	SANCHEZ MIRANDA MORALES, PABLO JESÚS
***7487**	NAVARRO PAREJO, CHRISTIAN
***7535**	PECOS CAMARERO, DAVID
***7564**	RUIZ PINTADO, JOSE MARÍA
***7566**	MARTÍN SANZ, JUAN MIGUEL
***7574**	CRESPO MANCEBO, DAVID
***7590**	AMOR PIMENTEL, JAIME
***7601**	SÁNCHEZ GARCÍA, DIEGO
***7610**	COBOS JARONES, JUAN MANUEL



NIF	NOMBRE
***7617**	MACHON NIETO, MANUEL JESÚS
***7620**	SANCHEZ NUÑEZ, JESÚS
***7675**	GOMEZ BALLESTEROS, CARLOS ENRIQUE
***7691**	SANCHEZ DIAZ, JOSE MARÍA
***7720**	PAREJO BARRADO, ÁNGEL
***7726**	DIAZ CANO, JUAN CARLOS
***7794**	GOMEZ MORA, DANIEL
***7850**	GUTIERRO GIL, FRANCISCO
***7857**	MORILLO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
***7879**	REDRADO BONILLA, CARMEN
***7936**	LORO GOMEZ, EMILIO
***1786**	PIZARRO BOTE, FRANCISCO JAVIER
***3549**	CALERO ROLLAN, SARA MATILDE
***3551**	SOLANA VENTAS, ADRIAN
***3556**	FUENTES MATEOS, FERNANDO JOSE
***3582**	MURILLO CRUCERA, ÁNGEL
***3671**	RAYO RAYO, CRISTIAN
***3768**	PAJARES MONGE, JOSE MARÍA
***3769**	MORENO MARIN, JOSE LUIS
***3809**	GODOY HERRERA, JUAN CARLOS
***3871**	LOPEZ CABALLERO, ELIAS
***3922**	LAMBEA DE LA FUENTE, JOAQUIN
***3952**	BERNARDO ABRIL, JUVENAL
***3962**	MORCILLO GONZÁLEZ, VICTOR
***8510**	PAJARES MARTÍN DE PRADO, DAVID



NIF	NOMBRE
***8626**	RUIZ BARRENA, PEDRO
***8787**	NAVAS RUIZ, FRANCISCO JAVIER
***8849**	RUIZ GALLARDO, LEONOR MARÍA
***8849**	RUIZ GALLARDO, ANTONIO JOSE
***8866**	JIMENEZ FUENTES, DIONISIO
***1094**	RODRÍGUEZ PIZARRO, IGNACIO
***9559**	ACEDO SAN SEGUNDO, JUAN ANTONIO
***5937**	QUINTANA HERRERO, M. ^a SOLEDAD
***4981**	ARRIBAS ORTIZ, VALENTIN
***0337**	RUEDA DELGADO, CELIA
***2575**	JIMENEZ MAZO, NATALIO
***8068**	DOMÍNGUEZ GÓMEZ, DANIEL
***4051**	GALIÑANEZ GIL, AITOR
***9436**	LOZANO MATEOS, EVA
***0263**	ROMAN HERNANDEZ, DAVID
***6797**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ
***7373**	RODRÍGUEZ CASTAÑON, CESAR
***0450**	BRAVO SÁNCHEZ, PEDRO
***0943**	RODRÍGUEZ CORRALES, MANUEL JOSE
***1036**	RAMOS MARTÍN, JUAN
***1143**	CACERES MANJON, MIGUEL DE
***1221**	SOJO GRANJO, FRANCISCA
***1362**	RODRÍGUEZ VALARES, JUAN FRANCISCO
***1367**	RODRÍGUEZ VICENTE, JUAN DELFIN
***1372**	GIL NIETO, ISABEL



NIF	NOMBRE
***1373**	LORO CALVO, JUAN FELIPE
***1375**	LOPEZ CAÑAMERO, M. ^a ISABEL
***1400**	CERRILLO BORRALLO, PAULINO
***1401**	CERRILLO BORRALLO, HILARIO
***1419**	LORO REDONDO, JOSE ANTONIO
***1451**	SIMÓN BLANCO, JUAN
***1498**	RUIZ SÁNCHEZ, ANTONIO
***1554**	MORA ALBARRAN, JORGE
***1561**	HERNANDEZ TORRES, JONAS
***1572**	POLAN MONTERO, LUIS
***1575**	ESTEVEZ IGLESIAS, JUAN RAUL
***1575**	GARCÍA TEJADA, MIGUEL ÁNGEL
***1605**	CAMPOS LUIS, JUAN CARLOS
***1625**	LUIS NÚÑEZ, JOSE MARÍA
***1778**	GARCÍA BERMEJO, MIGUEL ÁNGEL
***1784**	ALVAREZ CURIEL, ALBERTO
***1917**	MARTÍN DEL ALAMO, ULISES
***1937**	SANCHEZ BARQUERO, LEOPOLDO
***2065**	ARAUJO MONTERO, OSCAR
***2215**	MARTÍN SÁNCHEZ, HERMINIO
***2215**	MARTÍN SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO
***2290**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, VICTOR MANUEL
***2294**	GRANADOS PÉREZ, MARÍA
***2325**	GALEANO CHAMORRO, FRANCISCO
***2363**	BARQUERO SALGADO, LUIS MIGUEL



NIF	NOMBRE
***2413**	PEREZ DUQUE, CARLOS
***2421**	FLORES RABANAL, VANESA
***2593**	AVILA SÁNCHEZ, ELENA ISABEL
***2892**	BRAVO LEÓN, JOSE CARLOS
***2918**	VALLE GONZÁLEZ, MARÍA
***2950**	MARISCAL ESPADERO, VICTORIO
***2952**	RIVAS RODRÍGUEZ, ANTONIO JOSE
***3149**	VICENTE GAÑAN, JUAN CARLOS
***3150**	VICENTE GAÑAN, FATIMA
***3415**	HERNANDEZ-GIL BONILLA, ROMUALDO GUILLERMO
***3655**	ZUÑIGA MARTÍN, EVA
***3655**	ZUÑIGA MARTÍN, PELAYO
***3813**	FERNANDEZ RAMOS, JUAN MANUEL
***3856**	BARQUERO HERNANDEZ, JESÚS JAVIER
***3857**	AVILA PÉREZ, JOSE JAVIER
***3930**	MARTÍN COBOS, MOISES
***3932**	CLAROS SAN NICOLAS, SAUL
***4112**	GONZÁLEZ CORBACHO, ALFREDO
***4318**	BARQUERO SÁNCHEZ, JORGE
***4384**	MACIAS GALAN, ALVARO
***4396**	FERNANDEZ MACARRO, ALVARO
***4468**	FUENTES BENITO, CRISTIAN ALEXIS
***4468**	FUENTES BENITO, PEDRO JULIO
***4552**	SÁNCHEZ CRUSET, ENRIQUE
***4586**	PEREZ-CORDOBA CRUZ, ISABEL



NIF	NOMBRE
***4669**	DIEZ CARRASCO, EUGENIO
***4704**	RODRÍGUEZ BELLANCO, ISMAEL
***4935**	FLORES MALDONADO, PEDRO
***5030**	POBLADOR MANZANO, ANTONIO
***5086**	CORTIJO BARBERO, ESTEBAN
***5252**	POLO DURAN, DAVID
***5382**	MORAN GONZÁLEZ, JORGE LUIS
***5450**	PAJARES PAÑERO, JUAN ANTONIO
***7357**	FRESNEDOSO BOYERO, MIGUEL ANGEL
***1071**	MARTÍN MARTÍN, SUSANA
***1191**	DOMINGUEZ PALACIOS, VICTOR MANUEL
***1307**	CORON PÉREZ, RAIMUNDO
***1329**	GARCÍA CREGO, ANA BELEN
***1454**	PARRA ALVAREZ, MARÍA JOSE
***1466**	DOMINGUEZ SÁNCHEZ, VALENTIN
***1478**	JIMENEZ MURIANO, IGNACIO
***1497**	CRESPO GARCÍA, ARGIMIRO
***1504**	BERMEJO PÉREZ, RUBEN
***1568**	CLEMENTE GONZÁLEZ, ANTONIO
***1581**	PANIAGUA BLANCO, VICENTE
***1595**	GARCÍA HOYA, MAYA
***1609**	OLIVERA FRANCO, LAURA
***1649**	GOMEZ VAZQUEZ, ESTHER JUDIT
***1793**	CANDELEDA RECIO, CARLOS
***1806**	GARCÍA DOMINGUEZ, JUAN CARLOS



NIF	NOMBRE
***1865**	LÓPEZ BÉJAR, JOSÉ ANTONIO
***1891**	SÁNCHEZ MORENO, JESÚS
***2010**	LEANDRO MORENO, JOSE JULIO
***2046**	MARTÍN GOMEZ, NURIA
***2079**	RUANO CÁCERES, FERNANDO
***2104**	BONIFACIO MARTÍN, MIRIAM
***2189**	ALVAREZ ROSADO, JORGE
***2217**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, DAVID
***2289**	MORENO ARROYO, JORGE
***2290**	SANCHEZ RUANO, RAQUEL
***2295**	PEREZ IGLESIAS, MICHAEL
***2327**	DOS SANTOS PIRIS, DIANA MARIA
***2373**	MARTÍN MARTÍN, DELIA
***2378**	BATUECAS GONZÁLEZ, ANA BELEN
***2381**	SERRANO MUÑOZ, JESÚS GABRIEL
***2381**	ALVAREZ TIERNO, LORENA
***2473**	GONZÁLEZ NAHARRO, VICTOR MANUEL
***2554**	SANTOS CRUZ, IRENE
***2584**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CARLOS JESÚS
***2660**	SANCHEZ CASELLES, LORENZO
***2691**	MENA BARRIOS, SANDRA
***2693**	CARRON DUQUE, RUBEN
***2724**	IZQUIERDO DORADO, ROBERTO
***2820**	GUTIERREZ DAVID, JUAN MIGUEL
***2845**	MARTÍN IGLESIAS, VICTOR



NIF	NOMBRE
***2856**	GOMEZ MARTÍN, CRISTIAN
***2890**	DIAZ SÁNCHEZ, JAIRO
***2910**	DIAZ ALCALA, JOSE MARÍA
***2985**	GALLARDO RODRÍGUEZ, MARCO
***2985**	GALLARDO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO
***3049**	SALGUERO OVEJERO, MARIO
***3063**	PAZ GONZÁLEZ, DANIEL
***3078**	GARCÍA CRESPO, ALVARO DAVID
***3101**	DÍAZ BERMEJO, DANIEL
***3179**	GARCÍA BUENO, FELIPE
***3180**	SÁNCHEZ FLORES, IGNACIO
***3195**	PICADO PIZARRO, AITOR
***3316**	ASENSIO GÓMEZ, NATALIA
***3354**	CARO MORENO, JESÚS
***3373**	GONZÁLEZ APARICIO, CARLOS
***3374**	CASERO GILARTE, JOSE LUIS
***3420**	MARTÍN MORENO, LUIS MIGUEL
***3433**	MARTÍN MARTÍN, MELODY
***3551**	INCERA VAZQUEZ, DANIEL
***3637**	RODRÍGUEZ HERNANDEZ, JOSE MIGUEL
***3662**	RIVERO MARTÍN, CARLOS
***3729**	CRUZ JARQUE, BERNABE
***3742**	GIL NAVAS, ALBERTO
***4067**	CENTENO MALAVE, EMILIO
***4083**	GIL MURILLO, MARÍA MAGDALENA



NIF	NOMBRE
***4231**	DIAZ DIAZ, JULIANA
***4285**	BARBA GARCÍA, ENCARNACIÓN
***4292**	CASTILLO IZQUIERDO, VICENTA
***4323**	LABRADOR CALDERON, MARÍA JOSEFA
***4397**	MUÑOZ GARCÍA, JUAN
***4559**	MENDOZA RUANO, MANUEL
***4568**	GONZÁLEZ RICO, M. ^a ELISA
***4573**	NUÑEZ DELGADO, JOSE EMILIO
***4573**	COTANO MARINA, PEDRO NOLASCO
***4619**	MORALES GORDITO, CARMEN
***4638**	HERNANDEZ CHAVERO, FRANCISCO
***4664**	RODRÍGUEZ GARCÍA, BLAS
***4687**	ARÉVALO RANGEL, MIGUEL
***4773**	DAVILA AREVALO, FERNANDO
***4855**	CARRETERO GONZÁLEZ, ANTONIO
***4915**	MATA ARROYO, JOSE
***4929**	CORDERO CABALLERO, MARÍA JOSE
***4958**	GALLARDO GALA, LUIS FRANCISCO
***4960**	MIRANDA MORUNO, PABLO
***5093**	NUÑEZ DELGADO, RAMON
***5095**	RODRÍGUEZ COTANO, MIGUEL JESUS
***5135**	GARCÍA MARTINEZ, JUAN BENITO
***5150**	ANTUNEZ LEDESMA, JESÚS
***5177**	CUBERO ZAMBRANO, JOSE JOAQUIN
***5187**	FERNANDEZ ALAVA, JUAN PEDRO



NIF	NOMBRE
***5195**	JIMÉNEZ MALDONADO, JORGE
***5204**	RANGEL BERMEJO, JULIO
***5218**	JIMENEZ BARRAGAN, JOSE GABRIEL
***5255**	PEREIRA MOLINA, PEDRO ANTONIO
***5256**	OTERO GONZÁLEZ, JUAN RICARDO
***5259**	RICO RAMOS, JUAN FRANCISCO
***5288**	GUERRERO FRANCO, LEONCIO
***5291**	BARRERO MORENO, FRANCISCO JOSE
***5335**	BENITEZ PINTOR, ANTONIO
***5396**	MORGADO ROMERO, JORGE
***5433**	PAIVA RIOLA, FABIAN
***5565**	GONZÁLEZ TRINIDAD, JUAN CARLOS
***5567**	GONZÁLEZ TRINIDAD, FRANCISCO MANUEL
***5595**	BARRAGAN DURAN, JOSE MARÍA
***5666**	CERRATO MARTINEZ, JAVIER
***5820**	MAYO GUTIERREZ, ÁNGEL
***5825**	MORENO VILLALOBOS, LUIS ALONSO
***5870**	ORTIZ SOLANO, CANDIDO
***5969**	MORA GOMEZ, FRANCISCO
***5983**	TRINIDAD CASABLANCA, MARCO ANTONIO
***6051**	HURTADO GALLARDO, LUIS FRANCISCO
***6082**	MARTINEZ DOMINGUEZ, JUAN ANDRES
***6091**	CASABLANCA MARTÍN DE LA SIERRA, FRANCISCO
***6111**	REDRADO BONILLA, AIDA
***6144**	CANGAS PÉREZ, ANTONIO



NIF	NOMBRE
***6145**	IZAGUIRRE GONZÁLEZ, MANUEL
***6153**	JIMENEZ PRIETO, ÁNGEL IVAN
***6154**	GALLARDO TALERO, ADELAIDA
***6170**	MORENO PAREDES, ANTONIO
***6202**	MORAN CARRETERO, DIEGO JESUS
***6216**	RUIZ SÁNCHEZ, DIEGO
***6219**	PAJUELO SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL
***6244**	MACIAS SOLANO, FRANCISCO
***6286**	VINAGRE VALVERDE, JUAN
***6399**	BOTE BOTE, FRANCISCO EDUARDO
***6441**	GALLARDO ROSADO, MARÍA DEL CARMEN
***6476**	SERRANO RUBIO, ALEJANDRO
***6480**	GABARDINO ACOSTA, JUAN ÁNGEL
***6582**	MAYO NIETO, LUIS
***6582**	MAYO NIETO, JOSE
***6611**	ORTIZ SUAREZ, SANTIAGO
***6732**	MEGIAS MONTERO, MARTÍN
***6734**	FRANCO BENITEZ, JULIO
***6765**	MARTINEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JOSE
***6780**	PITA CORTES, JUAN MANUEL
***6945**	MELITON CIDONCHA, JERONIMO
***7081**	FERNANDEZ BAEZA, MANUEL ANTONIO
***1795**	ZAPATA CEVALLOS ZUÑIGA, PEDRO
***5817**	PRIETO REJANO, FRANCISCO
***5827**	MERCHAN ROMERO, MANUEL EMETERIO



NIF	NOMBRE
***5828**	DURAN SÁNCHEZ, LUIS
***5894**	CARRILLO PÉREZ, JOSE
***5917**	RODRÍGUEZ MEGIAS, CESAR
***5919**	TORO SAMPELAYO, JESÚS
***5920**	GARCÍA MAZA, MARÍA PILAR
***5924**	CASTAÑEDA CORTES, MAXIMO
***6034**	VOZMEDIANO LEON, ROBERTO
***6078**	SANCHEZ VELEZ, ROMAN
***6091**	RAMOS ZAMBRANO, ALFONSO
***6102**	GARCÍA VAZQUEZ, GUADALUPE
***6102**	GARCÍA VAZQUEZ, JOSE CARLOS
***6112**	MELENDEZ GUERRERO, FRANCISCO JOSE
***6125**	CARRETERO BARROSO, RAFAEL
***6161**	GORDILLO GUTIERREZ, LUIS MANUEL
***6179**	BAQUERO REYES, JUAN JOSE
***6201**	ASENSIO SÁNCHEZ, MANUEL
***6202**	ASENSIO RODRÍGUEZ, JACINTO JULIAN
***6346**	MORILLO SÁNCHEZ, JOSE
***6421**	VILLAR CASTILLO, CRISANTO
***6424**	DÁVILA TENA, JUAN DEMETRIO
***6512**	RODRÍGUEZ MURILLO, JUAN CARLOS
***0539**	PARRA MARTÍN, JESÚS
***0547**	MEDINA BRAVO, ELISABETH
***0552**	JIMENEZ PARRALEJO, JUAN SEBASTIAN
***0556**	MORENO RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA



NIF	NOMBRE
***0571**	SANCHEZ AGUIRADO, JOSE MANUEL
***0638**	CABANILLAS MERINO, JUAN ANTONIO
***0650**	SIMANCAS MORA, JOSE ANTONIO
***0678**	CALVO NAVARRO, MANUEL
***0699**	MENDEZ DE LA CUEVA, JUAN FRANCISCO
***0715**	TENA FERNÁNDEZ, ANTONIO
***0735**	DONOSO BORREGO, GEMMA MARÍA
***0738**	ATALAYA FERNÁNDEZ-PETREGAL, ADRIANO
***0775**	BLANCO FRANCO, JOSE FAUSTINO
***0786**	CARMONA CALDERON, ANTONIO
***0790**	CABANILLAS CALDERON, PAULA
***0793**	GOMEZ CAMPOS, PEDRO JOSE
***0897**	PATIÑO GALLEGO, MARÍA GUADALUPE
***0906**	TORNERO MORENO, FATIMA
***0907**	GARCÍA RIVERA, JULIANA
***0910**	HORRILLO DELGADO, DAVID
***0926**	SANCHEZ TELLO, ROBERTO
***0960**	CERRATO GALLEGO, JOSE
***3536**	GILES RODRÍGUEZ, DIEGO
***3692**	CALDERON BAUTISTA, MARÍA JOSE
***3779**	MATA BARRAGAN, RUPERTO ENRIQUE
***3782**	CANCHO GORDILLO, JUAN ANTONIO
***4031**	PIRIZ CAYERO, EDUARDO
***4033**	LOPEZ PÉREZ, JOSE
***4071**	CHAVEZ CEBERINO, TEODORO



NIF	NOMBRE
***4083**	MACIAS GARCÍA, MARÍA ISABEL
***4276**	LAVADO BARROSO, JOSE LUIS
***4293**	GARCÍA GONZÁLEZ, AGUSTÍN
***4334**	RUBIO TORRADO, LUIS JOSE
***4541**	SAAVEDRA LEDESMA, FRANCISCO
***4543**	PEREZ SUAREZ, ANTONIO
***4565**	BECERRA PINTADO, JOSE
***4908**	GONZÁLEZ TIENZA, EMILIO
***5056**	TORO SUAREZ, ANDRES
***5089**	TORO MORENO, SOLEDAD
***5190**	MORENO ARÉVALO, DOMINGO
***5192**	MORENO GORDILLO, RAQUEL
***5206**	GOMEZ COSTO, MANUEL ÁNGEL
***5238**	HERNANDEZ CARRETERO, JUAN GABRIEL
***5276**	SANCHEZ MORENO, ANTONIO MANUEL
***5345**	CABALLERO GOMEZ, JUAN
***5348**	BAEZ REBOLLO, ÁNGEL
***5355**	REYES GONZÁLEZ, JOSE ALBERTO
***5400**	MENDEZ CARRASCAL, MANUEL JOSE
***5465**	CORDERO NORIEGA, FRANCISCO JAVIER
***5494**	MOLINA DURAN, MIGUEL ÁNGEL
***5510**	GAÑAN RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER
***5510**	RANGEL SEQUEDO, ISABEL
***5563**	MONJO PAGADOR, DOMINGO JAVIER
***5572**	GALLEGO ARADILLA, MANUEL



NIF	NOMBRE
***5573**	PECELLIN GARROTE, JAVIER
***5581**	PECELLIN GONZÁLEZ, ANTONIO
***5597**	ESTEBAN MARTINEZ, ANTONIO ÁNGEL
***5669**	MARTINEZ ORTIGOSA, ISMAEL JESÚS
***5764**	PEREZ SÁNCHEZ, ALFONSO
***5777**	EXPOSITO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL
***5848**	FERNANDEZ TENA, ÁNGEL MIGUEL
***5848**	FERNANDEZ TENA, ANTONIO
***5848**	NAVARRO GONZÁLEZ, JOSE MANUEL
***5876**	MARTÍN BALSERA, PURIFICACIÓN
***5883**	MARTÍN PEÑA, FRANCISCO JAVIER
***5909**	SÁNCHEZ PULGARÍN, JOSÉ
***5946**	RAYO RUIZ, MARÍA JESÚS
***6110**	MORENO FLORES, M. ^a DEL MAR
***6150**	PUERTO ARROBA, ROMAN
***6162**	ARROYO CANO, JUANA
***6173**	LOBATO CAMACHO, JOSE MANUEL
***6193**	CARMONA SÁNCHEZ, JOSE ANTONIO
***6206**	RISCO ZAZO, CRISTINA
***6219**	DIAZ RAMIRO, JOSE RUBEN
***6224**	RINCÓN ALMODÓVAR, ANTONIO JOSÉ
***6269**	MARTINEZ GOMEZ, ÁNGEL
***6315**	GONZÁLEZ DIAZ, J. ANTONIO
***6375**	FERNANDEZ RIOS, JOSE MANUEL
***6382**	PITEL GOMEZ, MANUEL



NIF	NOMBRE
***6383**	CASTILLO MENDOZA, JUAN JOSE
***6398**	GONZÁLEZ ESPINOSA, ANTONIO
***6435**	ALVAREZ LOPEZ, DAVID
***6464**	SANTIAGO LAVADO, PEDRO
***6466**	MUÑOZ MONTILLA, ANTONIO LUIS
***6526**	OCHOA SILVA, GENARO
***6545**	MARTINEZ PÉREZ, BENITO FRANCISCO
***6554**	ESPADA DURAN, MAURICIO
***6735**	BLANCO AUNION, PABLO ANSELMO
***6843**	ALGABA HERNANDEZ, ISABEL MARIA
***6867**	GUERRA CUESTA, VALENTIN
***6945**	SANCHEZ MORENO, MANUEL JESÚS
***7005**	SALGUERO CASTAÑO, CAYETANO
***7042**	SORIANO GARCÍA, LUIS EVARISTO
***7045**	CALERO DORADO, EUGENIO
***7059**	GARCÍA VENEGAS, JOSE MARÍA
***7124**	FERRERA FABIAN, ISAAC
***7331**	MARTÍN SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO
***7363**	ARROBAS DOMINGUEZ, CARMEN
***7729**	LEBRATO PINILLA, SANTIAGO FRANCISCO
***7746**	PEREZ MAYAL, FRANCISCO JOSE
***7764**	CARMONA SANTOS, MIRIAM
***7803**	SAYAGO CORDON, JESÚS
***7969**	RODAO PÉREZ, JOSE MANUEL
***8097**	MANGAS CIBORRO, LUIS MIGUEL



NIF	NOMBRE
***8132**	PARDO RODRÍGUEZ, DAVID
***8138**	MOTERA TOME, JUAN JOSE
***8154**	NOGALES BERMEJO, JUAN ANTONIO
***8235**	ANTEQUERA ALVAREZ, RUBÉN
***8427**	TORRES BARQUERO, JAVIER
***8580**	FERNANDEZ SAYAGO, JOSE FRANCISCO
***8664**	BECERRA TRAVER, JOSE EMILIO
***8675**	MORENO TEJERA, M. ^a TERESA
***8793**	SANCHEZ DEL ALAMO, JOSE ANTONIO
***8834**	PEREZ LUCAS, LUIS JAVIER
***8921**	DEL SANTO MATAMOROS, FRANCISCO JOSE
***8933**	NAHARRO CARO, SANTIAGO
***8956**	RODRÍGUEZ RASTROJO, JESÚS
***8956**	RODRÍGUEZ RASTROJO, DAVID
***9013**	MARQUEZ RASTROJO, FCO. JAVIER
***9053**	COMERON GONZÁLEZ, CASIMIRO
***9141**	SALGUERO BARNETO, NOELIA
***9163**	LAZARO PACHECO, JOSE LUIS
***9199**	MANZANO LAGUNA, JOSE
***9375**	ESPADA DIEZ, ISMAEL
***9434**	LECHON YERGA, RUBEN
***9706**	RODRÍGUEZ MARTÍN, FRANCISCO JOSE
***9807**	ZARCO NAVARRO, MANUEL JESÚS
***9893**	GUERRERO CANO, HECTOR MIGUEL
***9977**	TEJEDA HERNANDEZ, EZEQUIEL



NIF	NOMBRE
***0329**	ZAMORA BOTE, JOSE LUIS
***0352**	RODRÍGUEZ RUBIO, JUAN JOSE
***0503**	ANTEQUERA SERRANO, JUAN JOSE
***2516**	CARRASCO BENITEZ, JOSE ANTONIO
***3117**	MANZANO CEDILLO, MANUEL
***3132**	MUÑOZ LADERA, FELIX
***4149**	MARTÍN DOMINGUEZ, PEDRO
***4737**	CARRASCO ALVARADO, FRANCISCO JOSE
***1170**	SANTA ANA Y SANTA LEONOR, SA
***1171**	DOÑA MENCIA, SA
***1171**	MONTE DEHESILLA, SA
***0649**	MELCORIGEN, SA
***1169**	EXPLOTACIONES AGROP.LA GIRALTA, SL
***3166**	EXPLOTACIONES SANTIAGO, SL
***5545**	ALIROÇAS, SL
***6097**	FINCA EL TACHON, SL
***6449**	FAMILIA MERCHAN SANTIAGO, SL
***7050**	ALMODOVAR EXPLOTACIONES AGRICOLAS, SL
***8756**	AGROSAMPAZ, SL
***1842**	MONTEMOHEDA, SL
***4874**	AGRICOLA PESUS, SL
***4907**	QUERCUS OLEA, SL
***9846**	COTO DEL AVE MARÍA, SL
***7564**	MESA QUIJADA TCA
***8028**	BARRANTE MONGE T.C.



NIF	NOMBRE
***1049**	HNOS GARCÍA RIVERO CB
***7345**	CORTIGAL TITULAR. COMP.EXPLOTAION AGRÍCOLA
***7543**	GEMA TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACIÓN AGRARIA
***7550**	MOISES PAREJO GALLEGO Y M. TERESA FERNANDEZ HERRERA, TCEA
***7550**	GOMEZ SANCHEZ TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTAION AGRARIA
***7170**	MAYAN
***1021**	QUESERIAS BARRANTES CB
***2767**	ROMAN ROMAN HERMANOS CB
***4814**	AL-MA DEL JERTE
***5048**	CON UN PAR TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACIONES AGRARIAS
***5082**	MATEO COLLADO TC
***8718**	DOMINGUEZ RODRÍGUEZ TITUL. COMP. EXP. AGRARIAS
***9290**	MANCHA SANTOS, TITULARIDAD COMPARTIDA
***9554**	AGROPECUARIA TORRES TOLEDANO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***8836**	CARPAU TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***7741**	PEGUERO-ELIAS TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***6738**	AVÍCOLAS LA FUENTE, SDAD COOP ESPECIAL
***8798**	AGRÍCOLA LA DEHESILLA N 9946
***2073**	HEREDEROS DE CONSUELO PEÑA PEÑA, SC
***7282**	FADOMA S.A.T.
***7492**	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN DIZAR



ANUNCIO de 28 de abril de 2026 por el que se notifican determinadas resoluciones, por las que se acepta el desistimiento de solicitudes de ayudas presentadas y, por la que se revoca el cierre de expediente, acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos, ejercicio 2025. (2026080718)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas.

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, se efectúa la convocatoria de estas subvenciones en el ejercicio 2025 (DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2025).

De acuerdo con los artículos 45, 94 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican determinadas resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto a la presente notificación. Mediante las mismas, se acepta de plano el desistimiento presentado, declarando concluso el procedimiento, así como se procede a revocar el cierre de determinado expediente.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

El escrito de recurso se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG INVERSIONES).



Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 28 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO**

A) Se acepta el desistimiento de las solicitudes presentadas en los siguientes expedientes:

N.º EXPEDIENTE	TITULAR
AG-25-135	EXTREMADURA SANA, SL
AG-25-147	AGROAVIA, SL

B) Se revoca el cierre del siguiente expediente:

N.º EXPEDIENTE	TITULAR
AG-25-070	SOL DEL JERTE, SOCIEDAD LIMITADA



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ANUNCIO de 5 de mayo de 2026 sobre convocatoria de reunión extraordinaria de la Asamblea General de la Federación Hípica Extremeña para la elección de Presidente. (2026080752)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Director General de Jóvenes y Deportes por la que se anula la Asamblea General Extraordinaria para la elección de Presidente convocada el 30 de abril de 2026 y se convoca una nueva con el mismo objeto para el 26 de mayo de 2026, se ordena la inserción en el DOE de la convocatoria de la reunión extraordinaria que se adjunta como anexo.

Mérida, 5 de mayo de 2026. El Director General de Deportes, SANTIAGO AMARO BARRIL.

**ANEXO****ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN HÍPICA EXTREMEÑA**

A todos los miembros de la Asamblea General de la Federación Hípica Extremeña.

En cumplimiento de la Resolución del Director General de Jóvenes y Deportes de 29 de abril de 2026 se convoca reunión extraordinaria de la Asamblea General de la Federación Hípica Extremeña:

Convocatoria:

Lugar: Badajoz. Factoría Joven, Paseo Fluvial, número 3 (entrada por el Parque).

Fecha: 26 de mayo de 2026.

Hora: A las 17:00 horas en primera convocatoria, a las 17:30 horas en segunda convocatoria y a las 18 horas en tercera convocatoria.

Orden del día:

Nombramiento de Presidente de la Federación Hípica Extremeña.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR

ANUNCIO de 27 de abril de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026080712)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de mejorar alineación de calle, redactado por el Arquitecto D. Alfonso Huertas Romeo, colegiado en el COADE con el n.º **69** y firmado con fecha 10 de febrero de 2026.

Los inmuebles afectados por la alineación tienen los siguientes datos catastrales:

- | | |
|-------------------------|------------------------------|
| 1. Referencia catastral | 7270418TK8077S0001SA |
| Localización | CL García Tafalla 9 |
| Superficie suelo | 42 m ² |
| Superficie construida | 63 m ² |
| Titulares: | NAVA PERALEDA PEDRO 50% |
| | VIALAS DOMÍNGUEZ JULIANA 50% |
| 2. Referencia catastral | 7270417TK8077S0001EA |
| Localización | CL García Tafalla 11 |
| Superficie suelo | 53 m ² |
| Superficie construida | 53 m ² |
| Titular: | MARTÍN MARTÍN PABLO 100% |
| 3. Referencia catastral | 7270416TK8077S0001JA |
| Localización | CL García Tafalla 13 |
| Superficie suelo | 115 m ² |
| Superficie construida | 64 m ² |
| Titular: | FUENTES GÓMEZ VÍCTOR 100% |



De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://bohonaldeibor.sedelectronica.es/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Bohonal de Ibor, 27 de abril de 2026. El Alcalde-Presidente, CARLOS UTRILLA ARELLANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 22 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca.
(2026080720)

Por la presente, se publica para el general conocimiento que en fecha 22/04/2026 se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 75, las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna (OEP 2026).

Talavera la Real, 22 de abril de 2026. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.